BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.143

EDICION DE 128 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 15 de Marzo de 1945

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.º del Superior Decreto N.º 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se limitan los servicios del doctor E. L. Coronel y se designa en el Hospital Municipal de Alejandro (Córdoba), al doctor E. L. Coronel.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.825|44. — Expte. N.º 19.708-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Limítanse al 31 de Diciembre de 1943 los servicios prestados por el Médico Subsidiado en el Hospital "Nuestra Señora de la Asunción" de Alejandro, Provincia de Córdoba, doctor Ernesto Luis Coronel.

Art. 2.º — Desígnase Médico Subsidiado con fondos provenientes del Art. 172 de la Ley N.º 12.345, en el Hospital Municipal de Alejandro, Provincia de Córdoba, a partir del 1.º de Enero de 1944, al doctor Ernesto Luis Coronel (clase 1894, D. M. 45, M. 2.865.277).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra a I. M. Miranda, y M. R. Taboada

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.822|44. — Expte. N.º 19.724-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 7.º en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al 18 de Abril de 1944, a los señores: Isauro Mauricio Miranda (clase 1925, D. M. 14, M. 4.710.041), Item I, Anexo B., Inciso 4.º, y Manuel Ramon Taboada (clase 1926, D. M. Buenos Aires, Sección 1.ª, M. 4.022.175), Item III, Anexo B., Inciso 4º.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se insiste en lo dispuesto en el Decreto N.º 33.877|44, referente a normas en los contratos de compra-venta con los agentes oficiales de la Lotería de B. Nacional.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.702|45. — Expte. N.º 61.284-L-1944. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 33.877|44 de fecha 21 de Diciembre próximo pasado, por el que se fija las normas a que han de ajustarse los nuevos contratos de compra-venta con los agentes oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional y dispone la apertura de la cuenta especial "Lotería de Beneficencia Nacional - Inspección de Agentes", a la que se exceptúa de las disposiciones del artículo 137 de la Ley N.º 11.672, y subsistiendo los motivos que lo originaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.º 33.877|44 de fecha 21 de Diciembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Direc. Gral. de Aduanas. — Separando de su puesto al Oficial 7.º Domingo Héctor Oliva y suspendiendo empleados.

Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1945.

1.904|45. — Expte. N.º 36.716|944. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General de Aduanas con motivo del sumario instruído contra los empleados de la misma, Oficial 5.º Alfredo Durante, Oficial 7.º Domingo Héctor Oliva, Auxiliar Mayor Héctor Tomás Agüero, Auxiliar 1.º Oscar Eugenio Monti y Auxiliar 2.º Adolfo H. Cueto; y

Resultando:

Que de las diligencias practicadas por la citada Dirección General resultan probados los siguientes hechos:

Que el Oficial 5.º Alfredo Durante, desempeñándose como Jefe de la Oficina de Personal, omitió deliberadamente anotar en su legajo personal la totalidad de sus embargos, como así también en el correspondiente al empleado de la misma dependencia, don Adolfo H. Cueto;

Que el Auxiliar 2.º Oscar E. Monti, ha suplantado la foja de su legajo donde figuraban anotados embargos trabados sobre sus haberes, por otra que no registraba anotación alguna;

Que el Oficial 7.º Domingo H. Oliva arrancó de su legajo personal la foja correspondiente a los embargos, la que restituyó con posterioridad;

Que en el legajo del Auxiliar Mayor Héctor Tomás Agüero, existen signos evidentes de haber sido retirada y luego reintegrada a su sitio la foja correspondiente a los embargos, faltando además la anotación de varios de ellos;

Que igualmente se ha omitido registrar en la foja pertinente varios embargos trabados contra el Auxiliar 2.º don Adolfo H. Cueto; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Durante reconoce en su declaración de Fs. 51 y vta. que dejó de anotar en su respectiva foja a partir del año 1933, en que se confeccionaron nuevos legajos, los embargos anteriores a esa fecha, por estar gran parte de ellos cancelados;

Que en lo que respecta a los embargos pendientes y a los que después fueron remitidos a la Oficina de Personal para la anotación de práctica, omitió el cumplimiento correspondiente, por considerar que dada su condición de 2.º Jefe primero y Jefe después de dicha oficina y la circunstancia de que el personal a sus órdenes pudiera tener conocimiento de sus embargos, le crearía una situación violenta;

Que por esos motivos y en razón de tener obligaciones mancomunadas con el Señor Cueto, dejó de anotar en el legajo de éste varias afectaciones de la naturaleza referida;

Que el Señor Monti alega en su descargo que en mérito a las funciones de responsabilidad que desempeñaba en la citada Oficina de Personal y para que el resto de los empleados no se enteraran de la afectación de sus haberes, retiró la foja en la cual se hallaban registrados sus embargos, la que declara haber extraviado, sustituyéndola por otra en blanco, con intención de reflejar posteriormente en la misma, su situación real;

Que el Señor Oliva en su declaración manifiesta que arrancó la foja de su legajo en la cual se hallaban anotados sus embargos en el entendimiento de que habiendo sido éstos levantados, la nómina de los mismos no tenía valor alguno, restituyéndola en oportunidad de hacerse cargo de la Dirección General de Aduanas el Doctor González Patiño, en razón de conocer éste su verdadera situación por haber sido su abogado patrocinante en el concurso civil a que se presentara;

Que el Señor Agüero manifiesta que no figuraban asentados todos los embargos, porque en el año 1933, al confeccionarse nuevos legajos, sólo se transcribieron los que se hallaban pendientes y en cuanto a la razón por la cual retiró de su legajo personal la foja correspondiente, expresa que lo hizo para reacondicionarla por haber observado que estaba semidesprendida, lo que ocurrió aproximadamente dos años antes de practicarse la investigación;

Que el Señor Cueto declara ignorar que no estuvieran anotados en su legajo personal la totalidad de los embargos comunicados por la Dirección de Administración;

Que analizada la situación así planteada, los argumentos expuestos por los empleados Durante y Monti para justificar su conducta, en nada eximen su responsabilidad; por el contrario, la misma se acentúa si se tiene en cuenta las funciones que tenían asignadas, resultando inadmisible consentir que, por la sola circunstancia de evitar prejuicios de carácter personal, se apartaran de las normas de conducta y del concepto del deber a que estaban obligados y que debió prevalecer en ellos, como consecuencia irrenunciable del desempeño de las funciones que la Repartición les había confiado;

Que en cuanto a la falta cometida por Agüero, ella reviste un carácter distinto, por cuanto la irregularidad observada en su legajo debió ponerla en conocimiento de la Superioridad y no obrar por su cuenta, pero ello no obstante, cabe advertir que los embargos decretados en su sueldo, estaban anotados en la foja correspondiente, lo que configura un atenuante para aplicar el correctivo a que se ha hecho acreedor;

Que estos hechos ponen en evidencia una situación que procede reprimir con severidad, en resguardo de elementales principios de ética administrativa, pero teniendo en cuenta, como lo hace notar la Repartición en su informe de fs. 66, que se trata de empleados que cuentan con muchos años de servicio como así también que registran buenos antecedentes y el hecho de que en ningún caso se ha producido perjuicio para terceros, por cuanto los embargos fueron cumplidos en su oportunidad y regularmente, puede contemplarse el caso en base a esos atenuantes fijando la sanción para Durante y Monti en una suspensión por un término de dos meses y para Agüero por el término de un mes, debiendo destinárseles a funciones de carácter sedentario;

Que en lo que respecta a la situación de Oliva, es de hacer notar que su falta reviste igual gravedad, dado que por su jerarquía en la Repartición no podía ignorar la falta que implicaba el acto por el cometido, pero es del caso destacar que en la actualidad se halla bajo proceso en la Justicia, por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, por cuyo motivo corresponde separarlo definitivamente de la Administración Nacional;

Que en lo relacionado con la situación del Señor Cueto, resulta comprobado por la declaración de Durante, que no ha tenido participación ni intervención en los hechos de referencia, por lo que corresponde eximirlo de responsabilidad;

Que, por otra parte, como lo hace notar el Señor Procurador del Tesoro, las faltas cometidas no encuadran en las disposiciones del artículo 249 del Código Penal, no alcanzando a configurar delito, atento que las alteraciones no fueron hechas en un documento público, por lo que corresponde juzgarlas administrativamente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Sepárase de su puesto al Oficial 7.º de la Dirección General de Aduanas Domingo Héctor Oliva, sin perjuicio de la calificación definitiva que merezca esta separación, una vez que sea resuelto el proceso judicial que se le sigue y que se llegue a conclusiones finales en la investigación administrativa que se realiza por otros hechos en que ha intervenido el mismo empleado.

Art. 2.º — Suspéndese por el término de dos meses sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio a los empleados de la citada Repartición, Oficial 5.º Alfredo Durante y Auxiliar 1.º Oscar Eugenio Monti y por el término de un mes en el mismo carácter al Auxiliar Mayor Héctor Tomás Agüero, debiendo destinárseles a funciones de carácter sedentario;

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Van Deurs, Juan Augusto. — S|renuncia.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.045|45. — 67. — Expte. N.º 30.336|945. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con fecha 18 de Enero del corriente año, por el Auxiliar 8.º del Ministerio de Hacienda, don Juan Augusto Van Deurs.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Pensión graciable

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.046|945. — Expte. N.º 38.302|943. — Vista la presentación de don Guillermo Sarasúa en la que solicita se le liquide conjuntamente con su esposa doña Margarita Cañete de Sarasúa, los beneficios acordados por el art. 3.º del Decreto número 2.013 de fecha 6 de Julio de 1943, en su carácter de padres del Marinero Primero Radiotelegrafista Román Sarasúa, fallecido el 4 de Junio de 1943; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se otorga a los deudos sin los derechos indicados en el art. 667 del Reglamento Orgánico para el personal de la Armada, una pensión graciable por el término de diez años, por la suma equivalente a las dos terceras partes de la pensión íntegra del grado inmediato superior al que tenían los causantes en el momento del deceso;

Que el art. 6.º del Decreto N.º 7.292 de fecha 28 de Marzo de 1944, reglamentario del artículo 3.º de los Decretos números 1.778 y 2.013 de 6 de Julio de 1943, establece que los beneficios acordados por los mismos, comprenden únicamente al padre, madre no viuda, hijas casadas e hijos mayores de edad;

Que en consecuencia, estando acreditada en autos la personería invocada, como así también llenados los distintos requisitos impuestos por la mencionada reglamentación, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente a favor de don Guillermo Sarasúa y de doña Margarita Cañete de Sarasúa, la suma equivalente a las dos terceras partes de la pensión íntegra del grado inmediato superior al que tenía asignado el Marinero Primero Radiotelegrafista, don Román Sarasúa, en el momento del deceso, en su carácter de padres del mismo, la que deberá abonarse a partir del 6 de Julio de 1943, por el término de diez años y con vencimiento el 5 de Julio de 1953.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Separación de cargo

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.047|45. — Expte. N.º 37.560|944. — Vistas las presentes actuaciones sumariales instruídas con motivo de lo dispuesto por este Departamento con fecha 13 de Julio ppdo., a raíz de la comunicación pasada por la Cámara de Alquileres, dando cuenta de graves irregularidades imputadas al empleado de la Dirección General de Aduanas, Alberto Silvio De Marco, que prestaba servicios en comisión en la aludida Cámara, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado actuaba de intermediario para el otorgamiento de préstamos por cuenta de la señorita Fanny Estany, quien le imputa diversas irregularidades con tal motivo, acusándolo de haber retenido indebidamente algunas sumas entregadas para ser dadas en préstamo y una proporción de los intereses abonados por los deudores, como también de haber actuado en forma dolosa para que la denunciante entregara sin recibo a un tercero de la amistad de De Marco una suma de dinero para una operación de compra que no se realizó, sin que luego se le devolviera el importe entregado;

Que en lo que se refiere a la retención indebida de dinero, la imputación dió lugar a que tramitara un proceso ante la Justicia de Instrucción, donde el causante fué sobreseído definitivamente con la declaración de que la causa no afecta el buen nombre y honor de que goce De Marco, según testimonio que obra en el Expediente N.º 38.183|944, agregado;

Que en cambio no ha quedado aclarada la intervención que ha tenido el causante con respecto a la entrega de dinero para que un tercero realizara una operación de compra que no se efectuó, que habría dado lugar a la tramitación de otro proceso ante la Justicia de Instrucción. La existencia de esta causa surge de la declaración de doña Fanny Estany, corriente a fs. 4, ante el instructor designado por la Cámara de Alquileres, donde se hallaba adscripto el denunciado; también resulta de la declaración del causante ante dicho instructor (fs. 5) producida con fecha 29 de Julio de 1944, pues en tal oportunidad se remite a la declaración. Sin embargo, al declarar De Marco posteriormente ante el funcionario instructor designado por la Dirección General de Aduanas, no sólo omite aclarar su actuación personal en esa operación sino que manifiesta que no se sigue ningún proceso y que sobre el particular no ha sido indagado por la Justicia ni por ninguna autoridad policial;

Que ello no obstante, los antecedentes acumulados permiten adoptar una decisión en el orden administrativo, cualquiera sea la situación del causante, con motivo de la operación que habría dado lugar a la formación de un segundo proceso. En efecto, aunque los hechos sobre los cuales recayó el sobreseimiento no hayan llegado a revestir los caracteres de algún delito penal, denotan por sí mismos una falta grave desde el punto de vista de la conducta del empleado, ya que la actuación como intermediario ante los compañeros de tareas para la colocación de préstamos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, revela un proceder censurable que debe ser reprimido con la separación del cargo, como lo aconseja la repartición, en resguardo del interés moral de la Administración, máxime cuando el Gobierno con diversas medidas que ha dictado oportunamente, se halla empeñado en suprimir la práctica de esa especie de especulaciones, repudiadas por las proyecciones perjudiciales que de ellas se derivan, tanto en la esfera administrativa como en la sociedad en general;

Que por otra parte, corresponde dar intervención de las presentes actuaciones a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para los fines que hubiere lugar, dado la actividad ejercida por la denunciante;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Sepárese de su cargo por haber dejado de merecer la confianza del Poder Ejecutivo, al Auxiliar 8.º de la Dirección General de Aduanas, don Alberto Silvio De Marco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y efectos; cumplido, deberá remitir estas actuaciones a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el último considerando del presente decreto.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Asignando funciones.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.166|45. — Expte. Nº 30.384|945. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1.º — Asígnase funciones de Subcontador Fiscal, en las condiciones a que se refiere el artículo 33 del Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio de 1931 y con la expresa constancia que las mismas no darán derecho a percibir otra remuneración que la correspondiente a su respectivo cargo, según Presupuesto General, al Oficial 5º de la Contaduría General de la Nación don Aníbal Juan Tomasini (Cl. 1897, D. M. 2, M. 190.133).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aceptando renuncia

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.438|45. — Epte. Nº 30.481-1945. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con fecha 13 de Enero del corriente año, por el Auxiliar 6º (Químico Ayudante) de la Oficina Química Nacional de San Rafael, don Modesto Miguel Prolongo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Miranda, Raúl Jacinto. — Su renuncia

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.610|45. — Expte. Nº 30.509|945. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase con anterioridad al 9 de Enero del corriente año, la renuncia presentada por el Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, don Raúl Jacinto Miranda.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Messina, Nicolás José Carlos. — Su renuncia.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.611|45. — Expte. Nº 70.341|1945. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con fecha 18 de Enero del corriente año, por el Ayudante Principal de la Dirección de Administración del Ministerio, don Nicolás José Carlos Messina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Rectificación de nombramiento.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.542|45. — Expte. Nº 251.092-945. — Vista la presentación de doña Mercedes de la Santísima Trinidad Quesada de Fernández de Villasante, en la que solicita se consideren con estos nombres por haber cambiado de estado civil las designaciones recaídas a su favor en la Administración General de Impuestos Internos, a nombre de Mercedes de la Santísima Trinidad Quesada, como así también la de Auxiliar 8.º de la misma, puesto éste que desempeña en la actualidad; y de conformidad con la libreta de familia que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Practíquense las correcciones del caso y vuelva a la mencionada repartición para la entrega a la interesada, bajo constancia, de la libreta de familia y cédula de identidad que se acompañan; y para que haga saber a la misma que deberá solicitar la rectificación de su cédula de identidad, por haberse omitido en ella el apellido paterno; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.843|45. — Expte. N.º 30.460|945. — Vista la presentación de doña Lydia Magdalena Gardella de Cadaveira, en la que solicita se considere con estos nombres por haber cambiado de estado civil, el nombramiento recaído a su favor en la Dirección General de Aduanas, a nombre de Lydia Magdalena Gardella, para el cargo de Ayudante 1º, puesto éste que desempeña en la actualidad; y de conformidad con la libreta de familia que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Practíquense las correcciones del caso y vuelva a la mencionada repartición para la entrega a la interesada, bajo constancia, de la libreta de familia que se acompaña: cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Allemand, Horacio Manuel. — Su renuncia

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.947|45. — Expte. Nº 30.623|945. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con fecha 15 de Enero del corriente año, por el Auxiliar 8º de la Dirección General de Aduanas, don Horacio Manuel Allemand.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.923|45. — Expte. Nº 251.381|945. — Vista la presentación de doña Nélida Catalina Aldigheri de Biancardi, en la que solicita se le considere con estos nombres, por haber cambiado de estado civil, el nombramiento recaído a su favor en la Administración General de Impuestos Internos, a nombre de Nélida Aldighieri, con fecha 3 de Junio de 1944, para el cargo de Auxiliar 8º de la misma, puesto éste que desempeña en la actualidad; y de conformidad con la libreta de matrimonio que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Practíquense las correcciones del caso y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y entrega a la interesada bajo constancia, de la libreta de familia que se acompaña: cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL
César Ameghino

Ley N.º 9.683. — Accidentes del trabajo.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1945.

3.376|45. — Expte. N.º 73.991|944. — Vistas las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General de Aduanas, solicitando que en los casos en que se accidente el personal obrero se le conceda los beneficios del artículo 2.º del Decreto N.º 92.900 de 24 de Octubre de 1936, sin perjuicio de considerarlo comprendido en la Ley N.º 9.688, una vez agotada la licencia a que dicho artículo se refiere, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 8.º, inciso d), de la Ley N.º 9.688 y 16 de su decreto reglamentario, establecen que desde que ocurre el accidente que lleva aparejada la incapacidad temporal para el trabajo, el accidentado tendrá derecho a percibir una indemnización igual a la mitad del salario medio diario;

Que el artículo 2.º del Acuerdo de Ministros, de 24 de Octubre de 1936, prescribe que los empleados de la Administración Nacional y Reparticiones autárquicas a sueldo o jornalizado tendrán derecho a una licencia por enfermedad, dentro del año, por el término de 45 días, con goce de sueldo;

Que según se desprende del informe del Servicio Médico de la aludida dependencia, al personal obrero accidentado sólo se la acuerdan seis días de licencia con imputación a dicho artículo 2.º, y cuando las inasistencias exceden de ese término, se le comprende en los beneficios de la Ley N.º 9.688, aun cuando le reste margen para obtener licencia con goce de sueldo;

Que ante esta situación y en atención a las ventajas que representaría para el obrero que se le declare comprendido en las disposiciones del mencionado Decreto de 24 de Octubre de 1936, en mérito a las dificultades económicas que en tales circunstancias debe sobrellevar, pues se trata de personal en su mayoría de condición humilde, corresponde acceder a lo solicitado, haciendo extensiva esta medida para todo el personal de la Administración Nacional, máxime si se tiene en cuenta que tal procedimiento no vulnera ni lesiona los derechos que para el accidentado prevé la ley de la materia;

Que otro de los aspectos consecuentes de esta excepción que cabe contemplar es el relativo a la indemnización que prevén el artículo 8.º de la Ley N.º 9.688 y 16 de su decreto reglamentario, en los casos de incapacidad. En efecto, dichas disposiciones establecen que en estas circunstancias corresponde liquidar la indemnización con deducción de los valores entregados a título de salario durante el término de la incapacidad temporaria;

Que ante esta situación y teniendo en cuenta que el artículo 2.º del Acuerdo de Ministros de 24 de Octubre de 1936, persigue en su finalidad que el empleado u obrero de la Administración Nacional perciba íntegramente sus haberes, cuando por razones de enfermedad, se ve precisado a faltar a sus tareas, es de equidad dejar establecido que en los casos de accidentes de trabajo, la devolución que se determina por el mencionado artículo 8.º de la Ley N.º 9.688, debe considerarse a partir del día inmediato en que los interesados hubieran agotado sus derechos al goce íntegro del jornal por aplicación del aludido artículo 2.º del Acuerdo, sobre licencias;

Que en cuanto a la petición que también se formula en el sentido de liquidar medios jornales al personal que se viera precisado a gestionar licencia por razones de enfermedad común y que la misma se hubiera agotado con imputación al accidente sufrido en la forma que se establece, no es procedente, teniendo presente lo manifestado por la División Accidentes, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, a fs. 10 vta. que al respecto puntualiza que sólo se aconsejará el reintegro de medios jornales cuando la causa de la inasistencia sea motivada por accidentes comprendidos en la Ley N.º 9.688;

Que independiente de lo expuesto, cabe advertir el procedimiento que, como se menciona a fs. 1, se sigue para la liquidación de la indemnización que fija la Ley N.º 9.688. En efecto, la aludida repartición en tales casos no abona el medio jornal que fija el artículo 8.º, inciso d), de dicha ley, el que se realiza por intermedio de la Secretaría de Trabajo y Previsión, una vez que el interesado es dado de alta;

Que dicho procedimiento, como se pone de manifiesto a fs. 10, es el que origina la injustificada demora en la liquidación de los haberes de referencia, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del decreto reglamentario de la ley de la materia, el patrón, en este caso el Estado, está obligado a abonar a los accidentados la mitad de su salario, sin perjuicio de procederse al reintegro de los mismos por parte de la Secretaría de Trabajo y Previsión, finiquitada la intervención que en tales casos le compete, norma ésta a la que deberá ajustarse en lo sucesivo;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — El personal de la Administración Nacional que esté comprendido en las disposiciones de la Ley N.º 9.688, cuya inasistencia a sus tareas sea como consecuencia de accidentes por el hecho o en ocasión del trabajo, y a petición de parte, tendrá derecho al cobro íntegro de sus heberes por el término de 45 días, dentro del año, con arreglo a las disposiciones del artículo 2.º del Decreto N.º 92.900 de 24 de Octubre de 1936. Una vez agotada dicha licencia y subsistiendo la incapacidad temporal para reanudar el trabajo, se continuará liquidando la indemnización igual a la mitad del salario diario establecido por la Ley N.º 9.688.

Artículo 2.º — Las reparticiones de la Administración Nacional aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo anterior, sin perjuicio de observar las obligaciones señaladas por la Ley N.º 9.688 y su decreto reglamentario, y en especial la indicada en el último considerando del presente decreto.

Art. 3.º — A los efectos de la deducción prevista por el artículo 8.º de la Ley N.º 9.688 y 16 de su decreto reglamentario, se tomarán los medios jornales que se hubieren liquidado a partir del día siguiente en que los accidentados hubieran agotado el derecho al reconocimiento íntegro de los mismos, por aplicación del artículo 2.º del Acuerdo de Ministros de 24 de Octubre de 1936.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos.

Guiñazú García Fernando. — S|renuncia.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.543|45. — Expte. N.º 30.757|945. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6.º (Químico Ayudante) de la Oficina Química Nacional de Mendoza, don Fernando Guiñazú García.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
César Ameghino

Convirtiendo exoneración en cesantía

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.544|45. — Expte. Nº 38.370|944. — Vista la presentación de don José Pallo, ex Auxiliar 6º de la Dirección General de Aduanas, en la que solicita se convierta en cesantía la exoneración dispuesta por Decreto de fecha 8 de Agosto de 1936, como así que oportunamente se disponga su reincorporación a la repartición a que perteneciera, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se dispuso la exoneración del recurrente en razón de haber resultado comprometida su actuación en un procedimiento relacionado con motivo de la aprehención de un contrabando fuera de la jurisdicción nacional, cuyos antecedentes fueron remitidos en su oportunidad a la justicia;

Que si bien el fallo judicial se funda en que el derecho de acusar a Pallo por el delito de contrabando, se halla prescripto sin que ello deje perfectamente aclarada su conducta, cabe tener presente, a los fines perseguidos por el interesado, que en la oportunidad de adoptarse la medida recurrida, contaba con más de 22 años de servicios y 65 de edad, no pudiendo reingresar a la Administración mientras subsista la misma, estando inhabilitado, por otra parte, de acuerdo con lo establecido por las leyes de previsión para obtener los beneficios jubilatorios que las mismas otorgan;

Que por estas razones y, además, por la circunstancia de que en los fundamentos del decreto, se pone de manifiesto la escasa preparación del interesado para las tareas que se le habían asignado, como así las deficiencias en materia de organización en los servicios a que estaba afectado el recurrente, lo que incidió en forma decisiva para que se consumaran los hechos oportunamente investigados, podría por razones de equidad convertir en cesantía la exoneración dispuesta, máxime si se tiene en cuenta el tiempo que lleva alejado del cargo y a fin de rehabilitarlo para que pueda reincorporarse a la Administración Nacional;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Conviértese en cesantía la exoneración del ex Auxiliar 6º de la Dirección General de Aduanas, don José Pallo, dispuesta por Decreto número 845 de 8 de Agosto de 1936.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Aduanas, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
César Ameghino

Jubilación, costurera a domicilio, del Estado.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

3.822|45. — Expte. N.º 161.290|944. — Vista la presentación de doña Teodolinda Ghignone de Colombo, en la que solicita se le conceda jubilación en su carácter de costurera a domicilio del Estado, de conformidad con la Ley número 11.471, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada ha justificado la prestación de 25 años de servicios, surgiendo del certificado corriente a fs. 46, expedido por el Consulado General de Italia en Buenos Aires, que cuenta con 55 años de edad, requisitos exigidos por la ley de la materia;

Que teniendo en cuenta las dificultades existentes en la actualidad para conseguir en ciertos países europeos las partidas de nacimientos, podría aceptarse el certificado de referencia a los fines perseguidos, sin perjuicio de que la recurrente en su oportunidad regularice su situación;

Que en consecuencia corresponde acceder a lo solicitado, debiendo la Contaduría General de la Nación previo a la liquidación del beneficio de referencia, oficiar a las distintas cajas de jubilaciones las notas de estilo;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la citada Repartición y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Teodolinda Ghignone de Colombo, de conformidad con la Ley N.º 11.471, la que deberá abonarse a partir de su presentación, siempre que no hubiera trabajado con posterioridad, en cuyo caso será a partir de la fecha en que se compruebe la entrega de su último trabajo, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el 2.º y 3.º considerandos del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese a los Ministerios de Guerra e Interior, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
César Ameghino

Cascallares, Francisco Alberto — Su renuncia.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.886|45. — Expte. N.º 110.900|945. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase, con anterioridad al 9 de Febrero del corriente año, la renuncia presentada por el Ayudante Principal de la Contaduría General de la Nación, don Francisco Alberto Cascallares.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
César Ameghino

García Ubaldo. — S|renuncia.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.067|45. — Expte. N.º 30.870|945. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase, con anterioridad al 27 de Noviembre de 1944, la renuncia presentada por el Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas, don Ubaldo García.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
César Ameghino

San Emeterio, Máximo. — S|renuncia.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.068|45. — Expte. N.º 30.897|945. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con fecha 20 de Enero del corriente año, por el Oficial Mayor de la Superintendencia de Seguros, don Máximo San Emeterio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
César Ameghino

Acordando jubilación a costurera a domicilio del Estado, de conformidad con la Ley Nº 11.471.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1945.

4.069|45. — Expte. Nº 161.394|944. — Vista la presentación de doña María Isaura, en la que solicita se le conceda jubilación en su carácter de costurera a domicilio del Estado, de conformidad con la Ley Nº 11.471, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada ha justificado la prestación de 25 años de servicios, como así también tener 55 años de edad, requisitos exigidos por la ley de la materia;

Que por testimonio judicial, corriente a fs. 5, quedan aclaradas las diferencias de nombres con que la interesada figura en autos;

Que el Ministerio de Marina informa a fs. 32, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9º de la respectiva reglamentación; en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente a favor de doña María Isaura, la suma de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional, de conformidad con la Ley Nº 11.471, la que deberá abonarse a partir de la fecha de su presentación, siempre que no hubiere trabajado con posterioridad, en cuyo caso será a contar de la fecha en que se compruebe la entrega de su última costura.

Art. 2º — Remítase copia legalizada del presente decreto al Ministerio de Marina, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

González Dubarry, Roberto José. — S| renuncia

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.101|45. — Expte. Nº 110.927|945. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada con fecha 12 de Febrero del corriente año, por el Auxiliar 3º de la Contaduría General de la Nación, don Roberto José González Dubarry.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Vicini, Santiago José. — S|renuncia

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.102|45. — Expte. Nº 30.976|945. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al 8 de Enero del corriente año, la renuncia presentada por el Auxiliar 4º del Ministerio de Hacienda, don Santiago José Vicini.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1945.

4.271|45. — Expte. Nº 252.181|945. — Vista la presentación de don Enrique Vicente Ramón Padilla (Cl. 1926, D. M. Bs. As. Sec. 11, M. 4.222.610), en la que solicita se le rectifique el nombramiento de Auxiliar 7º de la Administración General de Impuestos Internos, recaído a su favor con fecha 30 de Diciembre ppdo., a nombre de Enrique Padilla (clase 1926, D. M. Bs. As. Sec. 11, M. 4.222.610); y de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Practíquense las correcciones del caso y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1945.

4.272|45. — Expte. Nº 252.347|945. — Vista la presentación de don Eduardo Enrique Moya (clase 1919, D. M. 49, M. 3.149.088), en la que solicita se le rectifique el nombramiento de Auxiliar 4º de la Administración General de Impuestos Internos recaído a su favor con fecha 3 de Junio de 1944, a nombre de Eduardo Moya Aráoz (Cl. 1919, D. M. 49, M. 3.149.088); y de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Practíquense las correcciones del caso y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Rectificación de nombramiento.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1945.

4.273|45. — Expte. Nº 252.390-945. — Vista la presentación de don Carlos de Morra (Cl. 1884, D. M. 30, M. 1 850.301), en la que solicita se le rectifique el nombramiento de Auxiliar 1º de la Administración General de Impuestos Internos, recaído a su favor con fecha 30 de Diciembre de 1944, a nombre de Carlos Morra (Cl. 1884, D. M. 30, M. 1.850.301); y de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su conomiento y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

García Lawson, Mariano. — Su renuncia.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.609|45. — Expte. Nº 111.064-945. — Vista la renuncia que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con fecha 31 de Enero del corriente año, por el Auxiliar 2º de la Contaduría General de la Nación, don Mariano García Lawson.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Superintendencia de Seguros. — Aceptación de renuncias.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.763|45. — Expediente Nº 30.952-1945. — Vistas las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas con fechas 18 de Septiembre ppdo. y 14 de Febrero del corriente año, por el Oficial 3º y Auxiliar 8º de la Superintendencia de Seguros, señores Antonio Martín Bozzola y Julio César González, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cámara de Apelaciones del Norte. — Se nombra Vocal de la misma.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

—4.818|45—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Vocal de la Cámara de Apelaciones del Norte, con asiento en Resistencia, Territorio del Chaco, al doctor Fernando Dupuy, actual Juez de Paz de la Capital Federal.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Justicia Letrada de la Capital. — Se nombra Juez de Paz.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.819|45. — 163. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz de la Capital Federal, en reemplazo del doctor Fernando Dupuy, que fué promovido, al doctor Manuel García Reynoso (D. M. 1, Cl. 1906, M. 89.794).

Art. 2.º — Este decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior, Contraalmirante D. Alberto Teisaire.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Indulto de un penado.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945.

5.377|45. — Expte. Nº 871. — Visto el pedido de indulto del tiempo de recargo en el servicio militar que aún le falta cumplir, que formula el soldado infractor Armando del Carlo y los informes producidos; en atención a que el señor Ministro de Guerra y la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca aconseja que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, usando de la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 6.º de la Constitución Nacional—,

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase del tiempo de recargo en el servicio militar que aun le falta cumplir, al soldado infractor Armando del Carlo.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Se nombra Asesor de Menores de la Capital

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.719|45. — Siendo necesaria la provisión del cargo de Asesor de Menores de la Capital, que se encuentra vacante por haber cesado su titular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Asesor de Menores de la Capital al doctor D. Oscar de la Roza Igarzábal (Cl. 1913, D. M. 43, M. 2.769.231) en reemplazo del doctor Carlos F. Rivero, quien ha cesado en dichas funciones.

Art. 2.º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Registro de Contratos Públicos N.º 135 de la Capital. — Se designa adscripto

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945.

5.733|45. — Expte. N.º 663. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 179 y 180 de la Ley N.º 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en la Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 135 de la Capital, que regentea el escribano don Carlos Alberto Terrera, al escribano nacional señor Juan Cruz Martín Grondona (Mat. 256.473, D. M. 2, Cl. 1913).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y repónganse las fojas y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Sudametal" Sociedad Anónima Sud-América de Metales y Minerales". — Reforma de estatuto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945.

5.735|45. — Expediente número 365. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sudametal, Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y dos y vuelta (72 y vta.), con la modificación de fojas setenta y cinco (75), la reforma introducida al art. 6.º del estatuto de la sociedad "Sudametal Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales", por la asamblea celebrada el 25 de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Casa Lee (Argentina) Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945.

5.738|45. — Expediente número 712. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Lee (Argentina) Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Casa Lee (Argentina) Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 25 de Octubre de 1944; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho y vuelta (18 y vta.) a veinte y vuelta (20 y vta.), veintinueve y vuelta (29 y vta.) y treinta y tres (33).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngaso las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Sociedad Anónima, Fuerte Sancti Spiritu" Establecimiento Ganadero — Agrícolo — Industrial". — Reforma de estatuto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945.

5.739|45. — Expediente número 819. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima, Fuerte Sancti Spiritu" Establecimiento Ganadero — Agrícolo — Industrial, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento dos (102), la reforma introducida al art. 11 del estatuto de la "Sociedad Anónima Fuerte Sancti Spiritu", Establecimiento Ganadero — Agrícolo — Industrial, por la asamblea celebrada el 20 de Diciembre de 1944.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Marie Anne Commaux Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Reforma de estatuto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945.

5.744|45. — Expediente N.º 7.506|944. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Marie Anne Commaux So.

ciedad Anónima Comercial e Industrial'' como consecuencia del aumento del capital autorizado de m$n. 600.000 a m$n. 1.000.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente de la sociedad anónima ''Banco Mercantil Argentino'' (Expediente N.° 5.417|944),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y seis (66), la reforma introducida al art. 4.° del estatuto de la sociedad ''Marie Anne Commaux Sociedad Anónima Comercial e Industrial'', por la asamblea celebrada el 27 de Junio de 1944.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

''Establecimiento Modelo Terrabusi Sociedad Anónima de Industria y Comercio''. — Reforma de estatutos.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945.

5.745|45. — Expte. Nro. 7.729|944. — Vistos: resultando que los accionistas de la sociedad ''Establecimiento Modelo Terrabusi Sociedad Anónima de Industria y Comercio'', en asamblea celebrada el 24 de Octubre de 1942, han resuelto a efecto de capitalizar el excedente sobre el valor asignado en inventario, reestimar el de los rubros ''Maquinarias'', ''Utiles de Fábrica'', ''Muebles y Utiles'', ''Rodados'' y ''Propiedades'', del Activo Fijo, operación que da un saldo favorable de pesos m|n. 1.011.708.40 y además, tomar de la cuenta ''Reserva especial'' la suma de $ m|n. 388.291.60; se obtiene así un total de $ m|n. 1.400.000 que es objeto de capitalización y, en consecuencia, el capital suscripto totalmente integrado queda elevado de la suma de $ m|n. 1.600.000 a $ m|n. 3.000.000; atento a lo que resulta de la pericia practicada por el Técnico designado en la Resolución de fojas ciento noventa y ocho (198) y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro a fojas doscientos veintitrés (223) y por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y siete (147) a ciento cuarenta y nueve (149), con las aclaraciones de fojas doscientos veinte (220) y doscientos veintiuna (221), la revaluación de los rubros ''Maquinarias'', ''Utiles de Fábrica'', ''Muebles y Utiles'', ''Rodados'' y ''Propiedades'', del Activo Fijo y capitalización de una parte de la cuenta ''Reserva especial'', resuelta por la sociedad ''Establecimiento Modelo Terrabusi Sociedad Anónima de Industria y Comercio'', en la asamblea celebrada el 24 de Octubre de 1942, a consecuencia de cuya sanción el capital suscripto y totalmente integrado de esta sociedad se eleva a la suma de pesos 3.000.000 m|n.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para que exija a la sociedad la inscripción de este aumento de capital en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

''Tubos Mannesmann Limitada Sociedad Anónima''. — No se hace lugar al pedido de aprobación de reformas.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945.

5.746|45. — Expte. Nro. 7.851|944. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio y por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No se hace lugar al pedido de aprobación de las reformas introducidas al estatuto de la sociedad ''Tubos Mannesmann Limitada Sociedad Anónima'', por asamblea celebrada el 24 de Octubre de 1944.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

''Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial''. — Reformas de estatutos.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945.

5.747|45. — Expte. Nro. 7.942|944. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad ''Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos sesenta y seis (266) a doscientos sesenta y seis vuelta, con la modificación de fojas doscientos setenta y tres (273) y doscientos setenta y seis y vuelta (276 y vta.), la reforma introducida a los artículos 30, 32 y 33 del estatuto de la sociedad ''Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial'' por la asamblea celebrada el 15 de Septiembre de 1944.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Agricultura

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.893|44. — Visto el presente Expediente (N.° 166.437|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Bernard Bedingfield Wood, cuyo apoderado es la agencia Jesús Rodríguez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Bernard Bedingfield Wood, cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 73,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1942, correspondientes a la patente N.° 39.655 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Construcción Elevadores de Granos. — Slicitación pública número 26, provisión y montaje de pasarelas metálicas a colocarse en los elevadores de Quequén, Rosario Sud y Villa Constitución. Importe 19.088.48 m$n Imputación: Plan de Obras corriente año correlativas a las Partidas Nros. 2, 3 y 4 del Item 1.° del Plan de Obras del año 1944. — Se aprueba adjudicación a favor de la firma Fábricas Argentinas de Máquinas Agrícolas S. A., por m$n. 17.500.—.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

2.935|45. — Expte. N.° 8.388-1944. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos eleva el resultado de la Licitación pública N.° 26 llevada a cabo con fecha 13 de Diciembre próximo pasado, para la provisión y montaje de pasarelas metálicas a colocarse sobre las cintas transportadoras de los elevadores terminales de Puerto Quequén, Rosario Sud y Villa Constitución, de acuerdo con la autorización conferida por Superior Resolución Ministerial de fecha 19 de Octubre último corriente a fs. 5 (B. MOP N.° 97) dentro del importe neto de pesos 19.088.48 m|n.; y

CONSIDERANDO:

Que al acto realizado se presentaron tres proponentes cotizando los precios que se consignan en el acta corriente a Fs. 11 y se detallan a continuación:

	m$n.
Espósito y Paladin	18.259.60
Fábrica Argentina de Máquinas Agrícolas S. A.	17.500.—
Grandes Establecimientos Metalúrgicos Argentinos S. A.	26.494.—

Que, además, como consta en el acta que corre a fs. 118, las firmas Juan Angeloni y C. Preumayr S. A., enviaron propuestas que no llegaron a tiempo, ascendiendo sus importes a m$n. 31.680.— y m$n. 30.000.—;

Que estudiadas las propuestas resulta la más conveniente, siendo además la de más bajo precio, la de la firma Fábrica Argentina de Máquinas Agrícolas S. A., que ofrece ejecutar los trabajos por la suma de m$n. 17.500.—, inferior en m$n. 1.588.48 al importe neto del presupuesto oficial; y

De acuerdo con lo informado por la Delegación de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 169), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 170) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 170 vta.) y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación pública N.° 26 realizada para la provisión y montaje de pasarelas metálicas de los elevadores terminales de Puerto Quequén, Rosario Sud y Villa Constitución, y adjudícase la misma a la firma Fábrica Argentina de Máquinas Agrícolas S. A., por el importe total de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 17.500.—).

Art. 2.° — Impútese el gasto total de veinte mil ciento veinticinco pesos moneda nacional (m$n. 20.125.—), a que asciende la adjudicación de los trabajos, aumentada en un 7 % por gastos de imprevistos y en un 8 % por gastos de dirección e inspección, en la siguiente forma: cuatro mil ochocientos dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 4.802.40), ocho mil ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional (m$n. 8.832.—), seis mil cuatrocientos noventa pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 6.490.60), a las partidas que se autoricen en el Plan de Obras para el corriente año correlativas a las Nros. 2, 3 y 4 del Item 1 del Plan de Obras del año 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos, previo conocimiento de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que oportunamente exigirá la reposición de sellado que corresponda a la firma adjudicataria y la integración del 5 % de la fianza, quedando autorizada para proceder a la liquidación y pago de los certificados de obra que se expidan si no tiene observación que formular.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral de Construcción Elevadores de Granos. — Slaprobación licitación privada número 23 — Provisión y montaje de instalación eléctrica de balizamiento aéreo. — Elevador Puerto Quequén. — Adjudícase a la firma The Anglo-Argentine General Electric Co. Ltda. S. A. — Importe total m$n. 5.064,57.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

4.981|45. — Expte. N.° 9.213|1944. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos eleva el resultado de la Licitación privada Nº 26, realizada para la provisión y montaje de una instalación eléctrica de balizamiento para navegación aérea, en el Elevador Terminal de Puerto Quequén; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial del 7 de Noviembre ppdo., (fs. 23-B-M. O. P. N.° 112) se aprobó el presupuesto de m$n. 4.093,84 autorizándose la provisión y montaje de la instalación mencionada, mediante licitación privada dentro del importe neto de m$n. 3.564.21;

Que al concurso de precios realizado por la Dirección Técnica el día 9 de Diciembre ppdo., (fs. 40), no obstante haberse invitado a ocho firmas especializadas en la ejecución de estos trabajos, solamente concurrió la firma The Anglo Argentine General Electric Co. Ltda., la que los cotiza en la suma de m$n. 4.403.97, que excede en $ 839.76 m|n., a la previsión oficial de $ 3.564,21 m|n.;

Que el exceso registrado obedece a la actual escasez de los elementos descriptos en el presupuesto aprobado y a la carencia de obreros especializados, como lo informa la Dirección citada, lo que disminuye considerablemente el número de participantes a los remates;

Que el Elevador Terminal de Puerto Quequén, con sus grandes edificios y demás dependencias anexas, constituye un obstáculo serio para la navegación aérea regular y para los aviones que evolucionan en sus cercanías lo que hace imprescindible su balizamiento de conformidad con lo prescripto por S. D. número 40.529 del 6 de Septiembre de 1939;

Que si bien el artículo 8.° de la Ley N.° 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943) establece que a estos actos deben presentarse por lo menos tres propuestas válidas, es problemático que se obtengan más proponentes y mejores precios en una nueva licitación y existen en cambio razones de urgencia en contar con esta instalación a la brevedad posible;

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 65); Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 70) y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación privada N.° 26 realizada por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, para la provisión y montaje de la instalación eléctrica de balizamiento para navegación aérea en el Elevador Terminal de Puerto Quequén y adjudícase su ejecución a la firma The Anglo Argentine General Electric Co. Ltda. S. A. por el importe de cuatro mil cuatrocientos tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 4.403,97 m|n.).

Art. 2.° — El gasto total de cinco mil sesenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 5.064,57 m|n.) equivalente al monto de la adjudicación más el 7 o|o en concepto de imprevistos y el 8 o|o por gastos de inspección y dirección, se imputará a la Partida que se autorice en el Plan de Obras del corriente año correlativa a la N.° 2 del Item 1 del Plan de Obras del año 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que queda autorizada para pagar los certificados de obras que se expidan si no tiene observación que formular, vuelva a la de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Secretaría de Industria y Comercio

Designando Gerente-delegado de G. E. O. P. E. al señor Antonio Pino.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1945.

1.419|45. — Visto lo dispuesto por Decreto N.° 976 de fecha 15 del corriente mes y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Gerente-delegado del Poder Ejecutivo en la firma Compañía General de Obras Públicas S. A. (G. E. O. P. E.), sujeta a intervención por Decreto N.º 122.712|42, al señor Dr. Antonio Pino.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Designando un Gerente-delegado del Poder Ejecutivo, como coadministrador a la firma Hugo Stinnes Ltda.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1945.

2.041|45. — Visto los informes producidos por la Dirección de Contralor y Coordinación dependiente del Consejo de Administración (Decreto N.º 122.712|42 y su reglamentación dispuesta por Decreto N.º 30.301|44); la nota del señor Presidente de la Comisión N.º 1; el acta de la sesión plenaria realizada por el mencionado Consejo y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que está debidamente documentado que el Directorio de la firma Hugo Stinnes Ltda., ha efectuado pagos a los gerentes, jefes y empleados por la suma de m$n. 168.288 (ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional);

Que la circunstancia anteriormente citada configura la existencia de maniobras previstas por el artículo 3.º de la reglamentación del Decreto N.º 122.712|42 del 15 de Junio de 1942, en cuyo caso corresponde la aplicación de cualquiera o todas las medidas especificadas en el artículo mencionado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase a la firma Hugo Stinnes Ltda., la medida prevista en el artículo 3.º inciso a), de la reglamentación del Decreto N.º 122.712 (Decreto N.º 30.301|44) designándose al efecto un Gerente-delegado del Poder Ejecutivo como coadministrador de la empresa de referencia, el que será propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 2.º — El Secretario de Industria y Comercio impartirá las instrucciones pertinentes para el desempeño de las funciones que se encomiendan al referido Gerente-delegado.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Designando un Gerente-delegado del P. Ejecutivo, como coadministrador a la firma Merck Química Argentina S. A.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1945.

2.042|45. — Visto los informes producidos por la Dirección de Contralor y Coordinación dependiente del Consejo de Administración (Decreto N.º 122.712|42 y su reglamentación dispuesta por Decreto N.º 30.301|44); la nota del señor Presidente de la Comisión N.º 1; el acta de la sesión plenaria realizada por el mencionado Consejo y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que está debidamente documentado que la empresa "Merck Química Argentina S. A.", sujeta a intervención en virtud del Decreto N.º 122.712|42, ha realizado compras durante el período comprendido en los años 1943 a 1944, por la suma total de m$a. 978.207,82 (novecientos setenta y ocho mil doscientos siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional), que no se encuentran contabilizadas y documentadas fehacientemente;

Que la circunstancia anteriormente citada configura la existencia de maniobras previstas por el artículo 3.º de la reglamentación del Decreto N.º 122.712 del 15 de Junio de 1942, en cuyo caso corresponde la aplicación de cualquiera o todas las medidas especificadas en el artículo mencionado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase a la firma "Merck Química Argentina S. A.", la medida prevista en el artículo 3.º inciso a), de la reglamentación del Decreto N.º 122.712|42 (Decreto N.º 30.301|44) designándose al efecto un Gerente-delegado del Poder Ejecutivo como coadministrador de la empresa de referencia el que será propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 2.º — El Secretario de Industria y Comercio impartirá las instrucciones pertinentes para el desempeño de las funciones que se encomiendan al referido Gerente-delegado.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Designando un gerente-delegado del P. E. como coadministrador a la firma La Química Bayer, S. A.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1945.

2.043|45. — Visto los informes producidos por la Dirección de Contralor y Coordinación dependiente del Consejo de Administración (Decreto Nº 122.712|42 y su Reglamentación dispuesta por Decreto número 30.301|44); la nota del señor Presidente de la Comisión Nº 1; el acta de la sesión plenaria realizada por el mencionado Consejo y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que está debidamente documentado que la empresa "La Química Bayer, S. A.", entre otras circunstancias, ha efectuado compras, en el período comprendido de Junio a Diciembre de 1942, sobre un importe de m$n. 785.024,98 (setecientos ochenta y cinco mil veinticuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional), sólo la suma de m$n. 62.636,25 (sesenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos con veinticinco centavos), se encuentra contabilizada y documentada fehacientemente.

Que las circunstancias anteriormente citadas configuran la existencia de maniobras previstas por el artículo 3 de la Reglamentación del Decreto Nº 122.712 del 15 de Junio de 1942, en cuyo caso corresponde la aplicación de cualquiera o todas las medidas especificadas en el artículo mencionado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase a la firma "La Química Bayer, S. A.", la medida prevista en el artículo 3º, inciso a) de la Reglamentación del Decreto Nº 122.712-1942 (Decreto Nº 30.301|44) designándose al efecto un Gerente-Delegado del Poder Ejecutivo como coadministrador de la empresa de referencia, el que será propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 2.º — El Secretario de Industria y Comercio impartirá las instrucciones pertinentes para el desempeño de las funciones que se encomiendan al referido Gerente-Delegado.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Designando como gerente-delegado en la firma Hugo Stinnes Ltda., al doctor Pedro Aberastury.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

3.656|45. — Visto lo dispuesto por Decreto Nº 2041|45 de fecha 2 del corriente mes y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Gerente-Delegado del Poder Ejecutivo en la firma Hugo Stinnes Ltda., sujeta a intervención por Decreto Nº 122.712|42 al doctor D. Pedro Aberastury (L. E. Nº 39.003, D. M. 1º, O. E. Sección 18º), sin perjuicio de las funciones similares que desempeña en la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Declarando comprendido en la Ley N.º 12.591, el coque metalúrgico que se elabore en el país

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.727|45. — Visto este Expediente (S. I. C. N. 67.052) y lo propuesto en tal sentido por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido incluído por Decreto N.º 16.276, de fecha 23 de Junio de 1944, el coque de petróleo en la Ley N.º 12.591, fijándosele un precio máximo de venta de $ 55.— m|n. la tonelada, y autorizado a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a adquirir parte de la producción mensual y existencias a esa fecha del coque de petróleo de las empresas productoras para asegurar el suministro de gas a la ciudad de Buenos Aires y producir coque metalúrgico para obviar los inconvenientes que sufre la industria por la escasez de dicho producto;

Que a causa de la demora en la toma de posesión de las instalaciones de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Limitada, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales no ha podido introducir en ellas las modificaciones necesarias para producir coque metalúrgico en las cantidades que requiere el consumo nacional, usando el coque de petróleo como materia prima;

Que para resolver transitoriamente esta dificultad, el coque de petróleo que debía precisar Y. P. F. es distribuído, con intervención de la Oficina de Distribución de Combustibles a la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Limitada, quien obtiene coque metalúrgico en sus planteles, y a los industriales, quienes lo elaboran en sus propias instalaciones o en las de terceros;

Que en razón del uso a que está destinado el coque metalúrgico, y a los efectos de evitar una elevación artificial de los precios, es conveniente incluirlo en la Ley N.º 12.591 y fijarle un precio máximo de venta;

Que tanto por razones de consumo como de producción de coque metalúrgico, es conveniente establecer dos tipos de producto, de primera y segunda calidad, y, por consiguiente, dos precios máximos;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase comprendido en la Ley N.º 12.591 el coque metalúrgico que se elabore en el país.

Art. 2.º — Fíjase como precios máximos para la venta de coque metalúrgico elaborado con coque de petróleo como materia básica, el de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional, por tonelada y el de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional por tonelada, puesto en fábrica, para el de primera y segunda calidad, respectivamente. El ensayo de rotura (shatter test Astm), deberá ser superior al 75 % para el de primera calidad, y estar comprendido entre 60 % y 75 % para el de segunda calidad.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura de la Nación.

Art. 4.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Aprobando precios máximos para productos de almacén, para regir en la ciudad de Posadas

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

3.999|45. — C. E. N.º 238.519|944. — Vistos los precios máximos de venta y las rebajas dispuestas por la Comisión Territorial de Abastecimiento de Misiones, con fecha 11 y 12 de Agosto ppdo.; atento a lo informado y lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los precios máximos de venta establecidos con fecha 11 de Agosto ppdo., por la Comisión Territorial de Abastecimiento de Misiones, para regir en la ciudad de Posadas y hasta un radio de 15 kilómetros de la misma, en los ramos de almacén, lechería, panadería, carbón y leña.

Art. 2.º — Apruébanse, asimismo, las rebajas dispuestas por la citada Comisión, con fecha 12 de Agosto último, en los precios de venta de los artículos de vestuario, calzado y sombreros, para regir en todo el Territorio Nacional de Misiones.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Cámara de Comercio Argentina en el Brasil: acordando la suma de $ 8.000 en concepto de subvención.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.001|45. — Expte. Nº 2.468-944. — Visto el presente expediente en el que se solicita se acuerde a la Cámara de Comercio Argentina en el Brasil, la suma de $ 8.000 m|n., en concepto de subvención por el año 1944; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que, el activo comercio entre el Brasil y nuestro país se ha visto facilitado por la acción desarrollada por la aludida Cámara;

Que, desde años anteriores el Gobierno Nacional ha acordado a la Cámara de Comercio Argentina en el Brasil subsidios para que atienda los gastos que le demanda su sostenimiento;

Que, por consiguiente y para los mismos fines se estima conveniente asignar al nombrado organismo la subvención que se solicita en estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la Cámara de Comercio Argentina en el Brasil, la suma de ocho mil pesos ($ 8.000) moneda nacional, en concepto de subvención de la Secretaría de Industria y Comercio, correspondiente al año 1944.

Art. 2.º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, tomará la pertinente transferencia por la expresada cantidad de $ 8.000 m|n., a favor de la Cámara de Comercio Argentina en el Brasil, por concepto señalado en el Art. 1º de este Decreto.

Art. 3.º — Impútese la suma de $ 8.000 m|n., más los gastos de cable, comisiones bancarias, etc., que se originen con motivo de la transferencia ordenada precedentemente al Inciso 5º, Item 1, Partida 5.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Direc. Gral. de Administración. — Aprobando licitación pública para la adquisición de acero Siemens-Martin.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.002|45. — Expte. Nº 326.467-944. — Visto el presente expediente, relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Industria y Comercio, para la adquisición de acero Siemens-Martin, con destino a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología de su dependencia y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de acero Siemens-Martin que se menciona en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a favor de las firmas que se citan a continuación, de acuerdo con sus respectivos presupuestos agregados, en base a su menor costo:

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., de conformidad con el detalle de fojas 63 vuelta y su presupuesto de fojas 27	$ 4.223
Aceros Poldi S. R. Ltda., de conformidad con el detalle de fojas 63 vuelta y su presupuesto de fojas 33	„ 15.825
Juan Nachod y Cía. S. R. Ltda., de conformidad con el detalle de fojas 63 vuelta y su presupuesto de fojas 39	„ 1.090
Casa Denk Aceros Boehler, de conformidad con el detalle de fojas 63 vuelta y su presupuesto de fojas 46	„ 876
	$ 22.014

Art. 2º — Declárase desierto el acto en lo que respecta a la provisión de los renglones 1, 16, 17, 18, 22, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36 al 61 y 65, en virtud de no haberse obtenido el número reglamentario de ofertas para adjudicar y déjase sin efecto el renglón Nº 20 por no ajustarse a lo solicitado.

Art. 3º — Impútese la cantidad de Veintidós mil catorce pesos ($ 22.014 m|n.) moneda nacional, a que asciende el total de la presente adquisición, a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Aporte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para perforaciones en busca de agua potable" — Decreto número 14.654 de fecha 7 de Junio de 1944.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado a cargo del Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva a la expresada Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Exceptuando de las disposiciones del Decreto Nº 17.358 a varios productos

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1945.

4.003|45. — Visto este Expediente (número 175.597|944), en el que la Unión Industrial Argentina solicita se exceptúe de las disposiciones del Decreto número 17.358|43, a los productos comprendidos en el art. 108 del texto ordenado de las Leyes de Impuestos Internos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto se propuso evitar el engaño en que se inducía al público, en aquellos ramos donde se acostumbra usar envases de 1|4, 1|2, 3|4 y 1|1 litros, pero en los cuales, muchas veces, circulan otros envases ligeramente menores haciéndose pasar por los de aquellas categorías. Dicho engaño tiene lugar cuando las preferencias del consumidor se inclinan hacia estos últimos envases, creyendo el mismo ganar en el menor precio, lo que pierde en la menor cantidad adquirida.

Que lo expuesto lleva a la conclusión de que el tal engaño no se produce si todos los envases de artículos que compiten entre sí, se ajustan a categorías idénticas de contenido, aun cuando no coincidan precisamente con las de 1|4, 1|2, 3|4 o 1|1 litros;

Que ésta sería la situación de los envases de productos de tocador, previstos en el art. 108 de las leyes mencionadas y especificados más abajo, por cuanto lo normal es que sus contenidos se ajusten a las correspondientes unidades básicas, impositivas o a sus múltiplos, sin coincidir estrictamente con las categorías más difundidas en el común de los rubros comerciales; circunstancias que justifican una solución excepcional, en lo que a ellos concierne;

Por tanto y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Exceptúanse de las disposiciones del Decreto Nº 17.358 del 28 de Diciembre de 1943, a los siguientes productos: aceites perfumados, glicerinas, vaselinas y brillantinas, sin otra preparación o aditamento que el colorante. (Texto ordenado de las Leyes de Impuestos Internos, art. 108, inciso 4º); fijadores para el cabello, tipo gomina y similares (inc. 9º a) y tinturas progresivas (inc. 10º a).

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio podrá ampliar esta franquicia a otros productos, cuando existan razones fundadas para ello.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa: por infracción a la Ley Nº 12.591 a las firmas Lumeras & Menéndez, y José Ayma & Cía.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.010|45. — Visto el presente Expediente (Nº 50.099|44) en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Lumeras & Menéndez; y José Ayma & Cía. (falta de descuentos que marca el Decreto N.º 20.263 y de lista oficial de precios máximos); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional, a Lumeras & Menéndez; y de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a José Ayma & Cía.; ambas firmas con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Retirando registro de conductor a varias personas

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.018|45. — Vistos estos expedientes (números 280.021|45, 280.022|45, 280.023|45, 280.024|45, 280.025, 280.026|45, 280.027|45, 280.028|45, 280.029|45, 280.030, 280.031|45, 280.032|45, 280.097|45, 280.098|45, 280.099, 280.100|45, 280.101|45, 280.104|45, 280.105-45, 280.110, 280.111|45, 280.113|45, 280.117-45, 280.118|45, 280.132, 280.133|45, 280.134-45, por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527 dictados con fecha 16 de Marzo de 1944, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra, ensayo colorimétrico y análisis químico denuncian el uso indebido de combustibles;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Procédase al retiro del registro de conductor, permiso de circulación y de las chapas del vehículo y suspéndase por un cuatrimestre del Registro de Distribución de Combustibles a los siguientes infractores:

Federico Egg, propietario del automóvil «Ford» 1936, chapa Nº 138 de La Falda, motor Nº 18 F 2.328.069, domiciliado en La Falda, Pcia. de Córdoba.

Adrián Tito Semper, propietario del automóvil «Dodge» 1939, chapa número 108.898 de la M. de Gral. La Madrid, motor Nº A. P. 893.040, domiciliado en J. J. Paso, F. C. O.

Roberto F. Las Heras, propietario del automóvil «D. K. W», chapa 726, de Colonia Caroya, motor Nº 657.704, domiciliado en Colonia Tirolesa, Córdoba.

Mauro Pistorio, propietario del automóvil «Ford» 1940, chapa Nº 25.327 de la M. de Córdoba, motor Nº 5.792.314, domiciliado en la calle Colón 1637, Córdoba.

José Anania, propietario del automóvil «Pontiac» 1939, chapa Nº 185.453, de la M. de Pehuajó, motor Nº 510.678, domiciliado en Cuartel 4, Pehuajó.

Juan Pablo Oliva, propietario del automóvil «Ford» 1938, chapa Nº 370.050 de la M. de Pehuajó, motor Nº 4.458.081, domiciliado en la calle Uriburu 485, de Pehuajó.

José Antonio Arambarri, propietario del automóvil «Ford» 1938, chapa número 354.831, de la M. de Trenque Lauquen, motor Nº 4.456.801, domiciliado en Berutti, F.C.O.

Rufino De Diego, propietario del automóvil «Ford» 1932, chapa Nº 364.239 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 18 F 184.959, domiciliado en Avenida Rivadavia 887 (Ciudadela).

Pedro Serramalera Olive, propietario del automóvil «Mercedes-Benz» 1937, chapa Nº 840.770 de la Capital Federal, motor s|n., domiciliado en la Avda. Alvear 4490, Capital Federal.

Manuel Oscar González, propietario del automóvil «Ford» 1938, chapa número 393.552 de la M. de Vicente López, motor Nº 4.227.171, domiciliado en la calle Caaguazú 6047, de la Capital Federal.

Jorge Vicente Sfeir, propietario del automóvil «Dodge» 1938, chapa número 134.055 de la M. de Las Conchas, motor Nº D. 874.906, domiciliado en la calle Rocha s|n., Tigre.

Roque Nervegna, propietario del automóvil «Ford» 1937, chapa Nº 59.112 de la Capital Federal, motor Nº 2.317.610, domiciliado en la calle Liniers 2500, Tigre.

Noé Taijer, propietario del automóvil «Chevrolet» 1939, chapa Nº 25.794, de la Pcia. de Córdoba, motor Nº 2.320.306, domiciliado en la calle Rivadavia 410 de la ciudad de Córdoba.

Guillermo A. Stwart, propietario del automóvil «Chevrolet» 1936, chapa número 236 de la M. de La Rioja, motor Nº 836.01012, domiciliado en la calle Santa Fe 777, La Rioja.

Jorge Abdala, propietario del automóvil «Dodge» 1935, chapa Nº 159 de la M. de La Rioja, motor Nº D 4.103.031, domiciliado en la calle Rivadavia 199, La Rioja.

Modesto Machuron, propietario del automóvil «Plymouth» 1933, chapa número 41.580 de la Cap. Federal, motor Nº 139.355, domiciliado en la calle Santa Magdalena 373, Capital Federal.

Santiago Secoco, propietario del automóvil «Chevrolet» 1940, chapa Nº 26.738 de la M. de Córdoba, motor Nº 4.489.752, domiciliado en Cnel. Olmedo 73, Córdoba.

Pedro Ruiz Mira, propietario del automóvil «Crysler» 1928, chapa número 23.861 de la M. de Córdoba, motor número 284.193, domiciliado en la calle Lamadrid 1409 de la ciudad de Córdoba.

Rensilvia Capurro, propietaria del automóvil «Ford» 1940, chapa 93.242 de la Capital Federal, motor Nº 5.370.550, domiciliado en la calle Bahía Blanca 102, Capital Federal.

Dante Carmelo Del Riccio, propietario del automóvil «Renault» 1939, chapa número 32.868 de la Capital Federal, motor Nº 114.727, domiciliado en la calle Carrasco 347, Capital Federal.

Jorge M. Navarro Ocampo, propietario del automóvil «Plymouth» 1936, chapa Nº 014 de la M. de La Cumbre, motor Nº P 2 M 19.748 I, domiciliado en La Cumbre, Córdoba.

Salvador Zammarano, propietario del automóvil «Ford» 1939, chapa Nº 129.981 de San Martín, motor Nº 4.746.727, domiciliado en la calle San Lorenzo 459, San Martín.

Julio César Arciello, propietario del automóvil «Fiat» 1937, chapa Nº 35.223 de la Capital Federal, motor Nº 73.888, domiciliado en Boedo 786, Villa Lynch.

Fermín Garaycochea, propietario del automóvil «Ford» 1927, chapa Nº 10.475 de Concordia, motor Nº 13.455.036, domiciliado en la calle Entre Ríos 190, Concordia.

Aristóbulo Augusto Poitevin, propietario del automóvil «Chevrolet» 1929, chapa Nº 241, M. de Villaguay, motor número ilegible, domiciliado en la calle San Martín 534, Villaguay, Pcia. de Entre Ríos.

Roberto Pomba, propietario del automóvil «Chevrolet» 1938, chapa número 280 de la M. de Cintra, motor número 1.755.118, domiciliado en Alto Alegre, Córdoba.

Antonio Hoet, propietario del automóvil «Rugby» 1930, chapa Nº 00610 de Villaguay, motor Nº 547.066, domiciliado en la calle Balcarce s|n., Villaguay, Entre Ríos.

Art. 2º — El registro de conductor, las chapas y el permiso de circulación, les serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Interior.

Art. 4º — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi. — Amaro Avalos.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591 a don Anselmo Anacleto Mignola

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.412|45. — Visto el presente Expediente Nº 5.914|44 (46.282|44 M. A.), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 y sus decretos reglamentarios, que regulan la comercialización de las arpilleras y las bolsas nuevas y usadas de dicha tela, cometidas por don Anselmo Anacleto Mignola, de la localidad de El Tío, Pcia. de Córdoba y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multa a sus infractores;

Que, con las diligencias practicadas se ha comprobado que el nombrado ha vendido bolsas vacías a numerosos agricultores a precios que exceden los máximos oficiales;

Que, la importancia de las ventas realizadas y la ganancia ilícita obtenida hace equitativo imponer a dicho infractor una multa de $ 10.000.— (Art. 9.º de la Ley Nº 12.591);

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

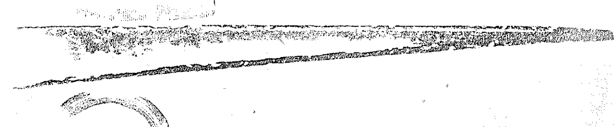
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de diez mil pesos ($ 10.000.—) moneda nacional a don Anselmo Anacleto Mignola, de la localidad de El Tío, Pcia. de Córdoba, por infracción al Art. 9º de la Ley número 12.591 y decreto reglamentario.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso dentro de los tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Decomísese la partida de bolsas intervenida en la diligencia de fs. 16-18, como accesorio a la pena impuesta a don Anselmo Anacleto Mignola, conforme a lo preceptuado por los artículos 4 y 23 del Código Penal, artículo 10 de la Ley Nº 12.591 y concordantes de sus decretos reglamentarios (Art. 5º del Decreto número 117.859|42) a cuyo efecto por intermedio de la Secretaría de Industria y Comercio se dará intervención a la División Envases Textiles.

Art. 4º — Cumplido, pase al Ministerio de Agricultura a los fines que el mismo estime corresponder.



Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591 a la firma Antonio Peyri

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.420|45. — Visto el presente Expediente Nº 238.793|44; en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por la firma Antonio Peyri (exceso de ganancias obtenidas con la venta de tubos de luz fluorescente); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cinco mil pesos ($ 5.000.—) moneda nacional por infracción a la Ley Nº 12.591, a la firma Antonio Peyri de la Capital Federal.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Cumplido, vuelva a la Dirección de Abastecimiento para que se proceda al levantamiento de las intervenciones dispuestas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591 a la tienda "La Argentina"

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.435|45. — Visto este Expediente número 32.098|44 por el que se da cuenta de la infracción al Decreto Nº 11.607|43 que prohibe el anuncio de venta de mercaderías con ofrecimiento de premios u obsequios, cometida por la tienda «La Argentina» de la localidad de Goya, provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a aplicar sanciones a sus infractores;

Que el artículo 3º del Decreto Nº 11.607 ha dispuesto que los infractores al mismo serán pasibles de las sanciones que establece la referida ley (Arts. 9º y 13);

Que las diligencias practicadas han probado plenamente la infracción cometida por la tienda «La Argentina» de la ciudad de Goya (Corrientes);

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese una multa de $ 200.— (descientos) moneda nacional a la Tienda «La Argentina» de la ciudad de Goya (provincia de Corrientes).

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso dentro del término de cinco (5) dias, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multas. — A varias firmas

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.436|45. — Visto el presente Expediente (N.º 320.191|945 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidos por las firmas: Raúl J. Ceballos; "The Brighton" (falta de carteles indicadores de precios y de descuentos que marca el Decreto número 29.709); Alvarez Hnos. (alza precio arroz y aceite); M. Vetere (falta descuentos que marca el Decreto N.º 29.709); Antonio Tazedjian; Michel Kerkebe (falta facturación que indica Decreto número 21.704); Zvik & Fleiderman (falta descuento Decreto N.º 29.709); Hipólito Karmazyn; Natividad Rodríguez, y Juan Guedikian (falta de facturación y rotulado de las mercaderías de acuerdo al Decreto N.º 21.704); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11 de la Ley número 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de la ciudad de Córdoba que a continuación se detallan:

Expte. N.º 320.191|45 — Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a Raúl J. Ceballos.

Expte. N.º 320.075|45 — Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a "The Brighton".

Expte. N.º 320.074|45 — Cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, a Alvarez Hnos.

Expte. N.º 320.071|45 — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a M. Vetere & Cía.

Expte. N.º 320.084|45 — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a Antonio Tazedjian.

Expte. N.º 320.088|45 — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a Michel Kerkebe.

Expte. N.º 320.086|45 — Doscientos pesos $ 200) moneda nacional, a Zvik & Fleiderman.

Expte. N.º 320.102|45 — Cien pesos ($ 100) moneda nacional, a Hipólito Karmazyn.

Expte. N.º 320.073|45 — Cien pesos ($ 100) moneda nacional, a Natividad Rodríguez.

Expte. N.º 320.092|45 — Cien pesos ($ 100) moneda nacional, a Juan Guedikian.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de seis días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa a la firma Barraca Raviol, Sucesión Atilio Renzi

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.439|45. — Visto el presente expediente (Nº 277.833 - 1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Barraca Raviol, Sucesión Atilio Renzi; Ferré & Labernia, y Alberto Cantalupo (alza precio de hierro y falta de declaración jurada de existencias); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptrado en los artículos 9º y 11 de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional a la firma Barraca Raviol, Sucesión Atilio Renzi (Expte. Nº 277.833|43) de la ciudad de Colón (Entre Ríos).

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de seis días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Impónese por infracción a la Ley Nº 12.591, con carácter condicional de conformidad con el Art. 26 del Código Penal, en la cantidad de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional, a la firma Ferré & Labernia (Expte. Nº 325.028|43) de la ciudad de Saladillo (Bs. As); y de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional a Alberto Cantalupo (Expte. Nº 277.955|43) de la Capital Federal; debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa a la firma Molinari Hnos.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.440|45. — Visto el presente expediente (Reservado 84 - 1944) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza de precio de carbón de leña) cometida por la firma Molinari Hnos., y de la multa que por violación a dichas disposiciones se le impusiera por Decreto Nº 15.571 de fecha 2 de Diciembre de 1943; atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente la infracción cometida;

Que el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 establece que en caso de reincidencia además del cobro de la multa que correspondiera se aplicará la pena de prisión por el procedimiento del juicio criminal;

Por ello y atento lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional a la firma Molinari Hnos., con domicilio en la calle Mansilla 3970 de esta Capital, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Cumplido el trámite dispuesto en el artículo anterior y a los efectos determinados en el Art. 9º de la Ley número 12.591, pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Depatamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa, a varias firmas

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.441|45. — Visto el presente Expediente (N.º 236.773|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: José Bello, José Vázquez y Hnos., Isaac Yoquel, Oscar Quagliano, José Cocuzza, Atilio Spaccarotelli, Manuel David Perasso, José Rapisardi, Carnicerías "La Capital", Juan Bonifacio y Cía., Manuel Rey, Pedro A. Borsani, Juan Manuel Duarte, Carlos Pagani, Tomás de Russis & J. Scagliausi, Francisco Caso, Rubén Kladniew, Margarita Justina Nassif Casares de Bertoni (falta de duplicados en las facturas de ventas y de rotulación correspondientes en las mercaderías); y Teodoro & Alejandro Provasi (falta de carteles indicadores de precios en las mercaderías); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 11 de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, por infracción a la Ley Nº 12.591, a cada una de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expte. N.º 236.773|44: José Bello.

Expte. Nº 237.797|44: José Vázquez & Hno.

Expte. Nº 238.176|44: Isaac Yoquel.

Sumario N.º 10.968|44: Oscar Quagliano.

Sumario Nº 10.970|44: José Cocuzza.

Sumario Nº 10.971|44: Atilio Spaccarotelli.

Sumario Nº 10.972|44: Manuel David Perasso.

Sumario Nº 10.976|44: José Rapisardi.

Sumario Nº 10.977|44: Carnicerías «La Capital».

Sumario Nº 10.980|44: Juan Bonifacio & Cía.

Sumario Nº 10.980|44: Manuel Rey.

Sumario Nº 10.980|44: Pedro A. Borsani.

Sumario Nº 10.982|44: Juan Manuel Duarte.

Sumario Nº 11.282|44: Carlos Pagani.

Sumario Nº 11.284|44: T. de Russis & J. Scagliusi.

Sumario Nº 11.285|44: Francisco Caso.

Sumario Nº 11.309|44: Rubén Kladniew.

Sumario Nº 11.211|44: Margarita J. N. de Bertoni.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del Señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, a la firma Teodoro & Alejandro Provasi; y sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción cometida por la firma Paride Zanini, con domicilios en la Capital Federal (Sumario N.º 11.211|44); debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa: al Sr. Eustaquio Mora

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.443|45. — Visto el presente Expediente (N° 238.330|944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza de precio en la venta de cal), cometida por el señor Eustaquio Mora y de la multa que por violación a dichas disposiciones se le impusiera por Decreto N° 9.747|44; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que las diligencias practicadas de fs. 1 a 11 prueban plenamente la infracción cometida;

Que el art. 9° de la Ley N° 12.591 establece que en caso de reincidencia, además del cobro de la multa que correspondiera, se aplicará la pena de prisión por el procedimiento del juicio criminal;

Por ello y atento lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Impónese multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, al señor Eustaquio Mora, con domicilio en la calle Santa Rosa 1216, de la ciudad de Córdoba, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime al infractor el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3° — Cumplido el trámite dispuesto en el artículo anterior y a los efectos determinados por el art. 9° de la Ley N° 12.591, pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa: al Sr. Oscar Ruiz Luque

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.444|45. — Visto el presente Expediente N° 21.833|943 (M.A.), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N° 12.591 y sus decretos reglamentarios que regulan la comercialización de las arpilleras y las bolsas nuevas y usadas de dicha tela, cometidas por don Oscar Ruiz Luque, de la localidad de Villa del Rosario (Pcia. de Córdoba); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que con las diligencias practicadas se ha comprobado que don Oscar Ruiz Luque ha vendido bolsas sin intervención de la División de Envases Textiles, haciendo asimismo falsas declaraciones de existencias de bolsas vacías y cobrando por las mismas precios superiores a los establecidos, todo ello en infracción a la Ley N° 12.591 y sus decretos reglamentarios (Nros. 102.059|941, 117.859|942, 123.536|942, 100.226|941 y 115.134|942);

Que la importancia y vastedad de las maniobras realizadas, así como la ganancia ilícita obtenida, hace equitativo imponer una multa de $ 20.000 m|n. al nombrado (art. 11 de la Ley número 12.591);

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Impónese una multa de veinte mil pesos ($ 20.000 m|n.) moneda nacional a don Oscar Ruiz Luque, de la localidad de Villa del Rosario (Pcia. de Córdoba), por infracción a la Ley N° 12.591 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime al infractor el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días (5), bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa a varias firmas

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.457|45. — Visto el presente Expediente (N.° 37.280|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Agop Ourfalian; Salim Burgol; Saleh Jaled; Luis Zoilo Sticca; Américo Sarasate; Encarnación de Rodríguez; María Millán de Hernández; Jorge Sarkis; Alejandro Ramón Lencina; Floreal Biescas; Lias Burgol; y Mario Benassai (falta de lista oficial de precios máximos), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley N.° 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con el Art. 26 del Código Penal, por infracción a la Ley N.° 12.591, a cada una de las firmas de Córdoba que a continuación se detallan:

Expte. N.° 37.280|44, Agop Ourfalián; Expte. N.° 37.281|44, Salim Burgol; Expediente N.° 236.197|44, Saleh Jaled; Expte. N.° 236.262|44, Luis Zoilo Sticca; Expte. N.° 238.354|44, Américo Sarasate; Expte. N.° 238.631|44, Encarnación de Rodríguez; Expte. N.° 238.635|44, María Millán de Hernández; Expte. N.° 238.701|44, Jorge Sarkis; Expte. N.° 238.773|44, Alejandro Ramón Lencina; Expte. N.° 238.775|45, Floreal Biescas; Expte. N.° 238.776|44, Lias Burgol; Expte. N.° 238.780|44, Mario Benassai; debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa a varias firmas

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.459|45. — Visto el presente Expediente (N.° 1.072|45 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Miguel Zubillaga (alza precio carbón vegetal); Francisco de Dios (negativa de venta de carbón vegetal); Emeterio Martínez (alza precios azúcar, alcohol de quemar y nafta); Facundo González & Miguel Colinas (negativa venta carbón vegetal); Arsenio & Guadalupe Méndez (alza precios arroz, kerosene, etc.); Freddi & Mazza (alza precio alcohol de quemar y falta de lista); y Ruperto Bravo (alza precio de arroz, etc. y falta de lista oficial); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9.° y 11 de la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se detallan:

Expte. N.° 1.072|45. — Tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional, a Miguel Zubillaga de la ciudad de Seis de Septiembre.

Expte. N.° 11.736|44. — Dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, a Francisco de Dios de la ciudad de Avellaneda.

Expte. N.° 1.071|45. — Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, a Emeterio Martínez de la ciudad de Bahía Blanca.

Expte. N.° 1.074|45. — Dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, a Facundo González & Miguel Colinas de la localidad de Haedo.

Expte. N.° 1.078|45. — Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, a Arsenio & Guadalupe Méndez de la localidad de Castelar.

Expte. N.° 1.079|45. — Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, a Freddi & Mazza de la ciudad de Seis de Septiembre.

Expte. N.° 1.069|45. — Seiscientos pesos ($ 600) moneda nacional, a Ruperto Bravo de la ciudad de La Plata.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de seis días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multas a varias firmas

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.460|45. — Visto el presente Expediente (N.° 1.076|45 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Castaños Hnos.; Casanova Hnos. & Cía.; José Menéndez & Manuel Peláez; Antonio Bouza; Juan Marino; (alza precio venta de pan); José Verna & Bartolomé Villa (alza precios azúcar y arroz); Miguel Savarese (negativa venta papas y falta lista oficial precios de carbón); y José Juan Cerliani (alza precio venta carne y falta de lista oficial de precios de queso); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9.° y 11 de la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se detallan:

Expte. N.° 1.076|45. — Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a Castaños Hnos., de la localidad de Seis de Septiembre.

Expte. N.° 1.077|45. — Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a Casanova Hnos & Cía. de la localidad de Seis de Septiembre.

Expte. N.° 1.080|45. — Cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, a José Menéndez & Manuel Peláez de la ciudad de Avelaneda.

Expte. N.° 1.065|45. — Cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, a José Verna & Bartolomé Villa, de la ciudad de La Plata.

Expte. N.° 1.070|45. — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a Antonio Bouza, de la ciudad de Avellaneda.

Expte. N.° 1.067|45. — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a Miguel Savarese, de la ciudad de La Plata.

Expte. N.° 1.066|45. — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a José Juan Cerliani, de la localidad de Ensenada.

Expte. N.° 1.073|45. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a Juan Marino, de la ciudad de Avellaneda.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de seis días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — Al Sr. Antonio Spotorno y a David Z. Campos.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.461|45. — Visto el presente Expediente (N.° 13.119|43), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas Antonio Spotorno y David Z. Campos (alza de precio de azúcar); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 9.° de la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad de Diez mil pesos ($ 10.000 moneda nacional, a Antonio Spotorno; y de Cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional, a David Z. Campos: domiciliados en la Capital Federal.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.° 12.591, cometida por la firma Gasparri Hnos., de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a la interesada.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multas. — A varias firmas

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.462|45. — Visto el presente Expediente (N.° 179.150|44 y su agregado), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas Andueza, Gamboa & Cía. y "Tafico" Talleres Argentinos de Industrias Fabriles Unidos (alza precio de venta de hierro); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

r ello, atento a lo preceptuado en el ulo 9.° de la Ley N.° 12.591 y lo uesto por el señor Secretario de In- ia y Comercio,

Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

tículo 1.° — Impónese multa por in- ion a la Ley N.° 12.591 en la can- de cinco mil pesos ($ 5.000) mo- nacional, a Andueza, Gamboa & Cía. te. N.° 179.150|44), con domicilio en udad de Venado Tuerto (Santa Fe), trescientos pesos ($ 300) moneda nal a "Tafico" Talleres Argenti- de Industrias Fabriles Unidos (Sa- N.° 9.771|44), con domicilio en la al Federal.

t. 2.° — Vuelva a la Secretaría de stria y Comercio para que por in- edio de la Dirección de Administra- se intime a las firmas infractoras el de la multa impuesta, debiendo efec- e su ingreso en la citada Dirección o del plazo perentorio e improrro- de seis días, bajo apercibimiento btener su cobro por vía de apremio, yo efecto, en caso de no efectuarse ago, se remitirán por dicha Secre- estas actuaciones a la Oficina de tos Fiscales a cargo del señor Pro- dor del Tesoro.

t. 3.° — El presente decreto será ndado por el señor Secretario de do en el Departamento de Agricul-

t. 4.° — Comuníquese, publíquese, era.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa a varias firmas

enos Aires, 27 de Febrero de 1945.

58|45. — Visto el presente Expedien- N° 238.641|44 y sus agregados), en los se da cuenta de las infracciones a ey N° 12.591 (Abastecimiento) y de- os reglamentarios respectivos, come- s por las firmas: José Di Lascio; Richa; Jaime María de Dyp; Fran- Martínez; Emilio Juri; Brígido Río; uel Mustafá, Diego Sánchez, Andrés eto y José Ascncio (falta de carte- indicadores de precios sobre las mer rías); atento a los dictámenes pro- dos, y

CONSIDERANDO:

ue la Ley N.° 12.591 faculta al Poder utivo a imponer multas a sus infrac- s;

ue las diligencias practicadas en sus ecuencias prueban plenamente las in- ciones cometidas;

or ello, atento a lo preceptuado en Artículo 11° de la Ley N.° 12.591 y propuesto por el señor Secretario de istria y Comercio,

Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

rtículo 1.° — Impóne e multa de cien s ($ 100) moneda nacional, con ca- er condicional de conformidad con lo uesto en el Artículo 26 del Código al, por infracción a la Ley N° 12.591, da una de las firmas de la Provincia Córdoba que a continuación se deta- :

Expediente N° 238.641|44, José Di ascio; Expte. N° 238.642|44, Elías Ri a; Expte. N° 238.644|44, Jaime María e Dyp; Expte. N° 238.645|44, Francis- o Martínez; Expte. N° 238.646|44, Emilio Juri; Expte. N° 238.774|44, Brí- ido Río; Expte. N° 238.777|44, Manuel Mustafá; Expte. N° 238.779|44, Diego Sánchez; Expte. 238.783|44, Andrés Pavedo; Expte. N° 238.814|44, José sencio;

iendo la Dirección de Administración la Secretaría de Industria y Comercio ificar a los interesados.

rt. 2.° — El presente decreto será rendado por el señor Secretario de Es- o en el Departamento de Agricultura.

rt. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa a la firma social "Carbonera Buenos Aires" (S. R. L.)

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

463|45. — Visto el presente Expedien- N° 71.980 (M. A.) en el que se da nta de las infracciones a la Ley núme- 12.591, y sus decretos reglamentarios, regulan la comercialización de las ar- leras y las bolsas nuevas y usadas de ha tela, cometida por la "Carbonera nos Aires S. R. L." (calle Corrientes , Capital Federal), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer a sus infractores, multas,

Que, con las diligencias practicadas se ha comprobado que la firma citada, ha realizado ventas de bolsas, de arpillera vacías y usadas, sin la intervención, necesaria y obligatoria de la División de Envases Textiles (Art. 1.°, Decreto número 117.859|942), por lo que corresponde aplicarle una sanción de m$n. 2.000 de acuerdo a los Arts. 9° y 11° de la Ley N° 12.591.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de dos mil pesos (m$n. 2.000) moneda nacional, a la firma social "Carbonera Buenos Aires" (S. R. L.), (calle Corrientes 378, Capital Federal) por infracción a la Ley N° 12.591 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa a varios infractores

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.464|45. — Visto este Expediente número 4.944|944 (N° 46.064|944 M. A.), en el que se da cuenta de las infracciones cometidas a la Ley N° 12 591 y sus decretos reglamentarios, por venta de bolsas vacías en forma clandestina y a mayor precio que los máximos fijados por el P. E.; atento lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo imponer multa a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.° de la aludida ley y lo propuesto por S. E. el Sr. Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impóne e multa, en la cantidad que en cada caso se especifica a cada uno de los siguientes infractores a la Ley N° 12.591:

Quinientos pesos (m$n. 500) moneda nacional, al señor Angel Santorufo, domiciliado en la localidad de Veinticinco de Mayo (Provincia de Buenos Aires); dos mil pesos (m$n. 2,000) moneda nacional, a la Sociedad Cooperativa "Agricultores Federados Argentinos" de la localidad de Veinticinco de Mayo (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a los infractores el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días (3), bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Juicio contra la firma Matta y Cía.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.465|45. — Visto este Expediente número 4.947|944 (N° 21.834|943 M. A.), del que resulta;

Que el Departamento de Agricultura procedió a la incautación de 4.225 bolsas usadas que se encontraban en poder de la firma "Matta y Cía.", domiciliada en Oncativo, Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que al presentar e un empleado del citado Departamento a tomar posesión de aquellas bolsas dió cuenta que faltan 475 unidades y no habiéndose podido localizar las mismas, ello importa presumir — prima facie— la comisión por parte de los integrantes de la citada firma de los hechos previstos en los artículos 239 y 263 del Código Penal, por lo que corresponde dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales a los fines consiguientes; por ello y lo dictaminado precedentemente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente, a fin de que deduzca contra la firma "Matta y Cía", las acciones del caso por los hechos imputados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado del Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Direc. Gral. de Y. P. F. — Adjudicando transporte a la Cooperativa de Propietarios de Camiones Ltda.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.509|45. — Visto este Expediente (S. I. C. N.° 280.320), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita se ratifique el temperamento adoptado por la misma, en virtud del cual y por razones de urgencia, adjudicó directamente a la Cooperativa de Propietarios de Camiones Ltda., el transporte de 385 metros cúbicos de arena desde el puerto de esta Capital hasta su Laboratorio de Investigaciones en Florencio Varela, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la urgencia con que era necesario efectuar el transporte del material de referencia con destino a la Planta de Flúido Etílico que se construye en el mencionado laboratorio, la Repartición recurrente solicitó precios directamente a varias firmas de plaza;

Que de acuerdo al resultado obtenido en dicho pedido de precios resolvió adjudicar el transporte de que se trata a favor de la citada Cooperativa, por ser su oferta la única recibida y resultar equitativo el precio cotizado;

Que por las razones expuestas cabe prestar la conformidad solicitada;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el temperamento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en virtud del cual y por razones de urgencia, adjudicó directamente a la Cooperativa de Propietarios de Camiones Ltda., el transporte de trescientos ochenta y cinco (385) metros cúbicos de arena, desde el puerto de esta capital hasta su Laboratorio de Investigaciones en Florencio Varela.

Art. 2.° — La erogación que demande la presente adjudicación se formulará al Decreto N.° 18.202, de fecha 12 de Julio de 1944.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura de la Nación.

Art. 4.° — Comuníquese, etcétera, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Direc. Gral. de Y. P. F. — Contratando los servicios de la firma Carlos Sarsotti e Hijos.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.510|45. — Visto este Expediente (S. I. C. N.° 280.319), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se ratifique el procedimiento adoptado por la misma, en virtud del cual y por razones de urgencia, contrató directamente los servicios de remolque de la firma Carlos Sarsotti e Hijos, para entrar y sacar las lanchas cisternas en el puerto de Santa Fe, y hasta la rada, y la provisión de vapor para las operaciones de descarga y se le autorice a seguir igual temperamento cada vez que la bajante del río Paraná lo exija, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la extraordinaria bajante que experimenta actualmente el río Paraná impide transitoriamente el acceso al puerto de Santa Fe, en razón del calado, de los buques-tanques y remolcadores Y. P. F. que conducen las lanchas cisternas que efectúan el aprovisionamiento de la Planta de Almacenamiento local;

Que tratándose de una situación de emergencia imposible de prever y ante la urgencia con que debía resolverse la misma para no interrumpir el abastecimiento de dicha Planta, la Repartición recurrente contrató directamente los servicios de la Empresa Sarsotti e Hijos para el fin indicado, obteniendo una cotización que se estimó equitativa;

Que por ello, y dado que la actual irregularidad del régimen de aguas del río no permite formular pronósticos sobre su repunte, la Dirección General nombrada necesitará, para mantener el normal funcionamiento de la Planta de Almacenamiento aludida, recurrir al mismo procedimiento de contratación de los servicios de que se trata cada vez que la situación expuesta lo requiera, para lo cual deberá contar con la autorización previa del Poder Ejecutivo;

Que por las razones expuestas cabe prestar la aprobación y autorización solicitada;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el procedimiento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en virtud del cual y por razones de urgencia, contrató directamente los servicios de remolque de la firma Carlos Sarsotti e Hijos, para entrar y sacar las lanchas cisternas en el puerto de Santa Fe y hasta la rada y la provisión de vapor para las operaciones de descarga de las mismas.

Art. 2.° — Apruébase la imputación practicada por la Repartición nombrada, del gasto que originó esta contratación, al inciso 3, ítem 1, partida 7 de su presupuesto, ejercicio de 1944.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para que contrate directamente los servicios de remolque y provisión de vapor para las operaciones de entrada y salida de lanchas cisternas desde el puerto de Santa Fe a la rada, y descarga de las mismas, en todos los casos en que por la bajante del río Paraná los buques de su flota petrolera no puedan efectuar estas maniobras por sus propios medios.

Art. 4. — La Dirección General nombrada deberá dar cuenta cada vez que haciendo uso de las facultades que le acuerda el artículo precedente, contrate los servicios en cuestión.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura de la Nación.

Art. 6.° — Comuníquese, etcétera, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Direc. Gral. de Y. P. F. — Prescindiendo del requisito de la licitación para adquirir directamente precintos de plomo.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.511|45. — Visto este Expediente (S. I. C. N.° 3.870|44), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para apartarse del requisito de la licitación pública y adquirir directamente a la firma Ricardo Lamela y Cía., una partida de precintos de plomo, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el temperamento cuya adopción propicia la Dirección General recurrente, es el único viable en el presente caso, pues se trata de un tipo de precintos de plomo patentado por la firma Ricardo Lamela y Compañía, la que tiene la exclusividad de su fabricación y venta en plaza;

Que, por otra parte, Yacimientos Petrolíferos Fiscales utiliza desde hace varios años estos precintos con resultados satisfactorios, circunstancia ésta que influye para que se los prefiera sobre otros similares aun no experimentados en la práctica, por dicha dependencia;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 9.º de la Ley N.º 11.668, la adopción de tal temperamento requiere la autorización previa del Poder Ejecutivo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a prescindir del requisito de la licitación pública y adquirir directamente 9.216.250 precintos de plomo (nueve millones doscientos diez y seis mil doscientos cincuenta), con destino a diversas dependencias dependientes de esa Repartición.

Art. 2.º — Los gastos que demande esta adquisición se imputarán con cargo al presupuesto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, inciso 4, ítem 1, partida 3; inciso 4, ítem 2, partida 1, e inciso 4, ítem 3, partida 1, ejercicio 1944.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, etcétera, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Direc. Gral. de Y. P. F. — Contratando directamente a la firma Pedro Martín.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.512|45. — Visto este Expediente (S. I. C. Nº 280.271), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se ratifique el temperamento adoptado al contratar en forma directa con la firma Pedro Martín el transporte de personal en la zona del Yacimiento de Mendoza, por el término de un año con opción a otro más por parte de dicha Repartición, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que para transportar personal entre Luján de Cuyo (Mendoza) y la Destilería y la Planta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Luján de Cuyo, la Dirección General de Y. P. F. tenía celebrado un contrato con el señor Pedro Martín, de acuerdo con el resultado obtenido en la licitación pública número dos, a la cual había concurrido solamente esa firma;

Que los servicios de ésta iban desmejorando a medida que transcurría el tiempo sin que la Repartición recurrente pudiera conseguir, por las dificultades propias del momento, que acondicionara los vehículos como correspondía, por lo que realizó gestiones, sin éxito, con miras a reemplazar tales servicios;

Que por su parte el señor Pedro Martín, poco antes de que finalizara el contrato, manifestó que estaba conforme en continuar transportando personal con sus cuatro ómnibus, siempre que se aumentaran los precios entonces vigentes en una forma que resultaba excesiva, por lo que para solucionar el problema que se creaba en Mendoza con carácter general, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales buscó la manera de organizar un servicio combinado de trenes del F. C. B. A. P. con ómnibus de la C. I. T. A., intento que fracasó por cuanto ambas empresas imponían condiciones poco convenientes;

Que por ello y no dando a basto los vehículos propios, se resolvió remitir a Mendoza ómnibus en la mayor cantidad que permitieran las circunstancias y destinar algunos camiones previa adaptación de los mismos, pero que a pesar de todo y porque aumentó la cantidad de personal que tenía que viajar era imprescindible contar con un ómnibus más, que ofreció por fin el señor Pedro Martín en condiciones convenientes;

Que atento a lo expuesto, y dado que mediaban razones de urgencia, puesto que la cuestión debía resolverse con espíritu apremiante, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales resolvió contratar nuevamente los servicios del señor Pedro Martín en forma directa, por el término de un año, con opción a otro dejando establecido en el respectivo contrato que sólo se utilizará un ómnibus, aunque reservándose Yacimientos Petrolíferos Fiscales el derecho de solicitar otros más si fuera preciso, para realizar viajes entre cualquier punto de la zona, según lo que ordene la Administración local, atendiendo a sus propias necesidades;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el temperamento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales al contratar en forma directa con la firma Pedro Martín el transporte de personal en la zona del Yacimiento Petrolífero en Mendoza, por el término de un año, con opción a otro más por parte de dicha Repartición.

Art. 2.º — Los gastos que demande esta contratación se imputarán con cargo al presupuesto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Inciso 3, Item 1, Partida 10, ejercicio 1944.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, etc. y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Direc. Gral. de Y. P. F. — Adquiriendo de la Soc. Anón. Exportadora e Importadora de la Patagonia, 150 toneladas de pasto.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.513|45. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este Expediente (S. I. C. número 28.045), que se ratifique el procedimiento adoptado por la misma, en virtud del cual y por razones de urgencia, adquirió a la firma Sociedad Anónima Exportadora e Importadora de la Patagonia 150 toneladas de pasto para los animales que prestan servicio en el Yacimiento Fiscal en Comodoro Rivadavia, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la urgencia con que la Repartición recurrente necesitaba efectuar la adquisición de forraje y por razones de conveniencia, consultó precios en la zona por presupuesto N.º 93;

Que de acuerdo al resultado obtenido en dicho concurso adjudicó la provisión de que se trata a la firma Sociedad Anónima Exportadora e Importadora de la Patagonia, por mejor precio y calidad;

Que por las razones expuestas cabe prestar la conformidad solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el temperamento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en virtud del cual y por razones de urgencia, adquirió a la firma Sociedad Anónima Exportadora e Importadora de la Patagonia ciento cincuenta (150) toneladas de pasto para los animales que prestan servicio en el Yacimiento Fiscal en Comodoro Rivadavia.

Art. 2.º — El gasto que origine esta adquisición se hará con cargo al inciso 4., ítem 3, partida 1 del presupuesto de la Repartición nombrada, ejercicio de 1944.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura de la Nación.

Art. 4.º — Comuníquese, etcétera, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Direc. Gral. de Y. P. F. — Firma de contrato directo con la Cía. Gral. de Combustible.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.514|45. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este Expediente (SIC. número 280.318) que se ratifique el temperamento adoptado por la misma, en virtud del cual y por razones de urgencia, contrató directamente con la Compañía General de Combustibles, armadora del buque-tanque "Juvenal", el fletamiento del mismo para transportar al país 17.000 toneladas de petróleo crudo del puerto La Libertad (Ecuador), y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la pérdida del buque-tanque "San Blas" fué necesario retirar del servicio de importación de combustibles al buque-tanque "San Matías", para destinarlo al transporte de la producción del yacimiento fiscal en Comodoro Rivadavia y del de Plaza Huincul (Challacó), que se embarca por Bahía Blanca, hasta la Destilería Y. P. F. en La Plata;

Que por tal motivo y a fin de embarcar en el puerto La Libertad (Ecuador), antes del 31 de Diciembre próximo pasado, los saldos de petróleo crudo adquiridos a la Anglo Ecuadorian Oil Fields, la Repartición recurrente, ante la urgencia con que debía realizarse el transporte en cuestión ya que la firma proveedora no efectuaría entregas con posterioridad a la fecha citada, contrató directamente con la compañía armadora el fletamiento del buque-tanque "Juvenal", obteniendo una cotización que se estimó equitativa;

Que por las razones expuestas cabe prestar la conformidad solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el temperamento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en virtud del cual y por razones de urgencia, contrató directamente con la Compañía General de Combustibles, armadora del buque-tanque "Juvenal", el fletamiento del mismo para transportar al país desde el puerto La Libertad (Ecuador) diecisiete mil (17.000) toneladas de petróleo crudo.

Art. 2.º — Apruébase la imputación practicada por la Dirección General nombrada de la erogación que demandó esta contratación, a la cuenta "Gastos de Importación de Combustibles".

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura de la Nación.

Art. 4.º — Comuníquese, etcétera, y vuelva a la Repartición recurrente, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Direc. Gral. de Y. P. F. — Adquiriendo directamente al pintor Fidel Roig Matóns, seis cuadros.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.515|45. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este Expediente (S. I. C. N.º 67.047), autorización para adquirir directamente al pintor señor Fidel Roig Matóns 6 de los cuadros que forman su obra "Glosas Sanmartinianas", con los cuales se determina la ruta del Ejército Libertador por el "Paso del Portillo", y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el artista nombrado realizó oportunamente una exhibición pictórica de "Glosas Sanmartinianas" en el Salón Exposición de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que fué elogiosamente recibida por la crítica y el numeroso público que concurrió a visitarla;

Que el señor Roig Matóns ofreció en venta a la repartición recurrente 6 de esas obras con las cuales se determina la ruta del Ejército Libertador por el "Paso del Portillo", cotizando por las mismas un precio que fué estimado equitativo, dada su plenitud de técnica y valor histórico;

Que la posesión de los cuadros de que se trata permitirá a la Dirección General aludida reproducirlos en tricromías que servirán de material gráfico para la confección de los almanaques Y. P. F. correspondientes al año 1945;

Que teniendo en cuenta la importancia de difundir ampliamente entre la población del país el conocimiento de hechos históricos como los representados por estas obras, lo que se lograría mediante su divulgación por medio de los citados almanaques y que su autor ha aceptado efectuar una reducción considerable sobre el precio inicialmente cotizado, la dependencia causante estima conveniente realizar la adquisición comentada;

Que el artículo 9.º de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece que para la adopción del temperamento propuesto es menester contar con la aprobación previa del Poder Ejecutivo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a adquirir directamente al artista señor Fidel Roig Matóns 6 (seis) de los cuadros que forman su obra "Glosas Sanmartinianas", con los cuales se determina la ruta del Ejército Libertador por el "Paso del Portillo", a fin de obtener tricromías para su difusión mediante el almanaque Y. P. F., correspondiente al año 1945.

Art. 2.º — La erogación que esta adquisición se hará con car[go al in]ciso 3, ítem 1, partida 15 del pr[esupuesto] de la repartición nombrada, eje[rcicio] 1944.

Art. 3.º — El presente decreto [será re]frendado por el señor Ministro [de Agri]cultura de la Nación.

Art. 4.º — Comuníquese, etc[.] vuelva a la Dirección General [de Yaci]mientos Petrolíferos Fiscales, a [sus efec]tos.

FARRELL. — Amaro A[valos.] — Julio C. Checchi.

Direc. Gral. de Y. P. F. — Aut[orizando] a efectuar varias modificaci[ones]

Buenos Aires, 27 de Febrero [de 1945.]

4.516|45. — Visto el present[e expe]diente (SIC. N.º 3.360|1944), en [que] la Dirección General de Yacimi[entos Pe]trolíferos Fiscales solicita se le [autorice] a ejecutar obras varias de modi[ficación] en el edificio Leandro N. Alem [...] propiedad del señor Luis J. Fevr[e, arren]dado para uso de la Divisional [Buenos] Aires y otras dependencias; lo [propues]to en tal sentido por el señor Se[cretario] de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Y[acimien]tos Petrolíferos Fiscales, al arre[ndar el] edificio mencionado previó la n[ecesidad] de introducir mejoras, con el p[ropósito] de facilitar el desempeño de las [tareas] de cada sector y para proporcio[nar las] comodidades necesarias al perso[nal ocu]pado;

Que las obras son las siguien[tes: en] la planta baja: toilette para c[...] en el 2.º piso: toilette para telef[...] local para repuestos de máquina[s, mo]delos para muestras de las misma[s, ...] para archivo y taller para propag[anda;] en el 3er. piso: taller de sastr[ería y] dependencias;

Que por las razones expuesta[s cabe] prestar la conformidad solicitada[,]

El Presidente de la Nación Arge[ntina—]
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la [Dire]cción General de Yacimientos Petr[olíferos] Fiscales a ejecutar obras varias [de mo]dificación, de acuerdo a lo expres[ado en] la misma, en el edificio Leandro N[. Alem] N.º 1632, propiedad del señor [Luis J.] Fevre, arrendado para uso de la [Divisio]nal Buenos Aires y otras depen[dencias,] con una inversión de $ 34.330.- (treinta y cuatro mil trescientos c[uaren]ta pesos moneda nacional.

Art. 2.º — El presente decre[to será] refrendado por el señor Minis[tro de] Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc., y [vuelva] a la Dirección General de Yaci[mientos] Petrolíferos Fiscales, a sus efecto[s.]

FARRELL. — Amaro Ava[los.] — Julio C. Checchi.

Separación de cargo

Buenos Aires, 28 de Febrero de [1945.]

4.717|45. — Visto el Expediente [...]ro 1.136|45 y lo informado por la [Secre]taría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que del expediente citado y de [los in]formes producidos, surge la comis[ión de] actos por parte del señor Máximo [...]ke, que están en contradicción [con lo] dispuesto por el Decreto N.º 122[...] y su Reglamentación;

Que el inciso b) del artículo [...] la Reglamentación mencionada, ap[robada] por Decreto N.º 20.301|44, prevé [para] tales casos la separación parcial [...] de las autoridades naturales de l[a ad]ministración de la empresa,

El Presidente de la Nación Arge[ntina—]
DECRETA:

Artículo 1.º — A partir de la [fecha] del presente decreto, sepárase del [cargo] de Director Gerente de la Sociedad [...] Mannesmann Ltda. al señor M[...] Pahlke.

Art. 2.º — El presente decreto [será] refrendado por el señor Ministro [Secre]tario en el Departamento del In[terior.]

Art. 3.º — Comuníquese, publí[quese,] dése al Registro Nacional y arc[hívese.]

FARRELL. — Alberto Teisa[ire.] — Julio C. Checchi.

Dando por terminadas las funcion[es del] Sr. Horacio Argentino Barrer[...]

Buenos Aires, 28 de Febrero de [1945.]

4.719|45. — Visto la Nota N.º 2[...] 45 - Cde. 1 del Consejo Nacional d[e Ra]cionamiento; y

› a lo expuesto por la Secretaría
stria y Comercio,
idente de la Nación Argentina—
DECRETA:
.lo 1.° — Danse por terminadas
.ones que en calidad de adscripto
la en la Secretaría de Industria
cio (Consejo Nacional de Racio-
) el Teniente 1.° de Intenden-
oracio Argentino Barrera, de la
a General del Material del Ejér-
ra las que fuera designado por
N.° 30.057 del Poder Ejecutivo,
7 de Noviembre de 1944, dán-
s gracias por los servicios pres-

2.° — El presente decreto será
do por el señor Secretario de
en el Departamento de Guerra.
3.° — Comuníquese, publíquese,
Registro Nacional y archívese.
ARRELL. — Juan D. Perón. —
Julio C. Checchi.

probando licitación privada

s Aires, 28 de Febrero de 1945.
45. — Expte. N.° 11.695|944 y
— Visto el presente expedien-
ivo a la licitación para obtener
damiento de un local con destino
rección General de Comercio, de-
de la Secretaría de Industria
rcio; atento las informaciones pro-

sidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
.lo 1.° — Apruébase la licitación
efectuada por la Secretaría de
a y Comercio, de conformidad con
esto por autorización de fecha 10
embre de 1944, para obtener el
miento de un local con destino
talación y funcionamiento de de-
las de la Dirección General de
o, de la citada Secretaría; y ad-
la misma, a favor de los seño-
ningo Geraci y Alfredo Rubinich,
local de su propiedad situado en
pital, Avenida Presidente Roque
Peña N.° 1174, el cual ofrece por
iler mensual de cinco mil ocho-
cincuenta pesos moneda nacional
0 m|n.), debiendo oportunamente
se el contrato respectivo, con su-
al modelo reglamentario aprobado
uerdo de Gobierno de fecha 11 de
le 1937 (Decreto N.° 1.580).
2.° — Dicho gasto se imputará du-
el corriente año a la partida a
se a la Secretaría y en los ejer-
posteriores, a los créditos que se
nen en los presupuestos respecti-

3.° — El presente decreto será
ado por el señor Secretario de
en el Departamento de Agricul-

4.° — Tómese nota, etc., y a sus
vuelva a la Secretaría de Indus-
Comercio.
ARRELL. — Amaro Avalos. —
Julio C. Checchi.

ultas. — A varios infractores

s Aires, 28 de Febrero de 1945.
45. — Visto este Expediente nú-
09|44 Reservado (N.° 18-43 M. A.),
que se da cuenta de las infrac-
a la Ley N.° 12.591 y decretos
entarios, que regulan la comercia-
n de las arpilleras y bolsas nue-
usadas de dicha tela, cometidas
s firmas "Joaquín Rodríguez e
y "Diego Guirado e Hijo S. R.
Diego Guirado y Juan Rafael Gui-
ambas de la ciudad de Rosario, y
CONSIDERANDO:
la Ley N.° 12.591 faculta al Po-
jecutivo para imponer multas a sus
tores;
la firma "Joaquín Rodríguez e Hi-
a incurrido en infracción prevista
cionada por el artículo 9.° de la
N.° 12.591 y atenta la naturaleza
eración de los hechos cometidos así
la ganancia ilícita obtenida, hace
tiva imponerle una multa de pesos
m|n.;
la firma "Diego Guirado e Hijo
L." (Diego Guirado y Juan Rafael
do) ha incurrido en infracción pre-
en el artículo 9.° de la misma Ley),
ndiendo a la naturaleza y reitera-
de los hechos, monto del lucro ob-
y capacidad económica de los in-
res, hace equitativo imponerle una
de $ 3.000;
ello, atento lo dictaminado por la
ción General de Asuntos Jurídicos
propuesto por S. E. el señor Se-
io de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Impónese multa en la cantidad que en cada caso se determina, a los siguientes infractores a la Ley número 12.591 y sus decretos reglamentarios: dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—), a la firma "Joaquín Rodríguez e Hijo", de la ciudad de Rosario; tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—), a la firma "Diego Guirado e Hijo S. R. L." (Diego Guirado y Juan Rafael Guirado), de la ciudad de Rosario (Art. 9.° de la Ley número 12.591).

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime el pago de las multas impuestas, debiendo efectuarse su ingreso dentro de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del Señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Sobreseyendo a varias firmas

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.729|45. — Visto el presente Expediente (N.° 179.103|44), en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Francisco Pirolo, Roberto Reggiani, José Camarena, Juan Echegaray y Cattáneo & Cía. (alza precio venta de "serpentina de estaño"); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas no surge configurada infracción alguna a la Ley N.° 12.591.

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.° 12.591, cometida por las firmas: Francisco Pirolo, Roberto Reggiani, José Camarena y Juan Echegaray con domicilio en la Capital Federal, y Cattáneo & Cía. con domicilio en la ciudad de Rosario; debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Sobreseyendo al Sr. Alberto Menardo y Nazareno Picolotti

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.730|45. — Visto el presente Expediente N.° 190|945 (N.° 9.438|44 M. A.), en el que se da cuenta de presuntas infracciones a la Ley N.° 12.591 y sus decretos reglamentarios que regulan la comercialización de las arpilleras y las bolsas nuevas y usadas de dicha tela, cometidas por don Alberto Menardo y don Nazareno Picolotti de la localidad de Pilar (Córdoba) y de la localidad de Costa Sacate (Córdoba), respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que, con las diligencias practicadas se ha comprobado que el comerciante Nazareno Picolotti, había prestado 200 bolsas al colono Alberto Menardo, a fin de que éste envasara el cereal que le había comprado;

Que el hecho comprobado no alcanza a configurar ninguna de las infracciones previstas en los artículos 6.° y 9.° de la Ley N.° 12.591 y decretos reglamentarios, tratándose simplemente de un préstamo de envases entre vecinos de la zona;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Sobreséese a don Alberto Menardo y don Nazareno Pilotti, por no configurar el hecho comprobado ninguna infracción a los artículos 6.° y 9.° de la Ley N.° 12.591 y decretos reglamentarios.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se notifique a los interesados.

Art. 3. — Fecho, se disponga el archivo de estas actuaciones.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Sobreseyendo a la firma "Iggam S. A. I."

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.731|45. — Visto el presente Expediente N° 178.006|944 M. A., en el que se da cuenta de presuntas infracciones a la Ley N° 12.591 y sus decretos reglamentarios que regulan la comercialización de las arpilleras y las bolsas usadas y nuevas de dicha tela cometidas por las firmas "Iggam S. A. I.", domiciliada en la calle Alsina 1115 (Capital Federal) y "Manghi Hnos.", domiciliada en la calle Colón 958 (Avellaneda); y

CONSIDERANDO:

Que con las diligencias practicadas se ha comprobado que la firma "Iggam S. A. I." ha transportado dos partidas de bolsas de arpillera con certificados de libre tránsito vencidos;

Que la firma "Manghi Hnos. y Cía.", ha transportado 45 bolsas sin certificado de libre tránsito;

Que la transgresión al requisito del certificado de libre tránsito establecido en el art. 6° de la Resolución Ministerial N° 33.285, no configura ninguna de las infracciones previstas en los arts. 6° y 9° de la Ley N° 12.591;

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1° — Sobreséese a la firma "Iggam S. A. I.", por no configurar el hecho comprobado ninguna infracción a los arts. 6° y 9° de la Ley N° 12.591 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se notifique a la firma interesada.

Art. 3° — Fecho, pase a la Dirección de Abastecimiento, para que por su intermedio se deje sin efecto la incautación de la partida de bolsas (180) dispuesta a fs. 1 contra la firma "Iggam S. A. I." y de la partida de 45 bolsas dispuesta a fs. 7 contra la firma "Manghi Hnos. y Cía.".

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Modificando jurisdicción de Registros de Créditos Prendarios de la Nación

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.734|45. — Visto este Expediente N.° 171.043|944, en el que se solicita la rehabilitación del Registro de Créditos Prendarios de la Nación, en Jesús María, provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que en los actuales momentos es conveniente la reapertura del Registro de referencia, para facilitar las inscripciones de los contratos de prenda que garanticen los préstamos a los productores agropecuarios de la zona, por cuanto la información recogida sobre el terreno permite esperar una actividad intensa,

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Rehabilítese el Registro de Créditos Prendarios de la Nación en Jesús María, provincia de Córdoba.

Art. 2.° — Modifícanse las jurisdicciones de los Registros de la Ciudad de Córdoba y Deán Funes, respectivamente, quedando fijadas las mismas y la del Registro de Jesús María, en la siguiente forma:

REGISTRO	JURISDICCION
Ciudad de Córdoba	Todo el Departamento de la Capital y el de Punilla.
Deán Funes	Todo el Departamento de Ischilin, y los de Tulumba, Sobremonte y Río Seco.
Jesús María	Departamentos de Colón y Totoral.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Créditos Prendarios para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Sobreseyendo a la firma "Bertona, Gallarini y Martinetti"

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.735|45. — Visto este Expediente número 4.940|944 (N° 888|1943 M. A.), que se relaciona con el sumario instruído por presuntas infracciones al régimen de racionamiento de envases textiles por las firmas "Bertona, Gallarini y Martinetti", domiciliada en Tancacha, "Hijos de Rafael Pérez", de la misma localidad y "Hortal Hermanos", de Las Peñas, Departamento de Río Cuarto, Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a la firma citada en primer término, procede sobreseerla, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha de la infracción y su ulterior conducta observada;

Que en cuanto a la firma "Hijos de Rafael Pérez", no corresponde adoptar en las presentes actuaciones ninguna resolución, en razón de que por Expediente N.° 996|943 M. A., ha sido objeto de la sanción correspondiente;

Que con relación a la firma "Hortal Hermanos", se ha comprobado que la misma no eleva a las autoridades competentes declaraciones juradas de existencia de envases vacíos, habiendo efectuado ventas de esas mercaderías sin la intervención del Departamento de Agricultura, por lo que corresponde, de acuerdo con los artículos 9° y 11° de la Ley N.° 12.591, aplicarle una multa de $ 2.000 m|n.; por ello, lo dictaminado precedentemente y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1° — Sobreséese a la firma "Bertona, Gallarini y Martinetti", de la localidad de Tancacha, Provincia de Córdoba, en lo que respecta a la infracción cometida a la Ley N° 12.591, atento el tiempo transcurrido y la ulterior conducta observada por la misma.

Art. 2° — Impónese multa de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000), a la firma "Hortal Hermanos", de la localidad de Las Peñas, Departamento de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, por infracción a la Ley N° 12.591 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Direc. Gral. de Y. P. F. — Arrendando directamente a la firma Franzini, Artacho y Fhurman.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.816|45. — Visto este Expediente (SIC. Nº 280.351), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para prescindir de los requisitos de la licitación pública y contratar directamente el arrendamiento a la firma Franzini, Artacho y Fhurman, de una máquina aplanadora, por el término de tres meses aproximadamente, con destino a los trabajos de asfalto de calles y caminos en el campamento que posee en Vespucio (Salta), y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que en dos oportunidades, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales llamó a concurso de precios, por licitación privada, para el alquiler de una máquina aplanadora, con resultados negativos;

Que el arriendo de una máquina de este tipo es indispensable a fin de proceder cuanto antes a la iniciación de las obras antes mencionadas;

Que la imposibilidad de obtenerse postores para la prestación de este servicio, hace indispensable seguir el procedimiento solicitado por la repartición recurrente;

Que el artículo 9º de la Ley número 11.668 exige la autorización previa del Poder Ejecutivo para la adopción del temperamento propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de los requisitos de la licitación pública y arrendar directamente, por el término de tres meses aproximadamente, a la firma Franzini, Artacho y Fhurman, una máquina aplanadora destinada a los trabajos de asfalto de calles y caminos en el campamento que Yacimientos Petrolíferos Fiscales posee en Vespucio (Salta).

Art. 2º — Los gastos que demande este alquiler se imputarán con cargo al inciso 7º, ítem 1, partida 7 del presupuesto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ejercicio 1943.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, etcétera y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Modificando régimen de cuenta especial ''Ministerio de Agricultura - Mercado Nacional de Frutas - Plan de Envases''.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

4.939|45. — Visto lo dispuesto en el Decreto Nº 11.102, del 3 de Mayo de 1944, insistido por el Acuerdo Nº 19.218, del 20 de Julio de 1944, mediante el cual se crea la cuenta especial ''Ministerio de Agricultura — Mercado Nacional de Frutas — Plan de Envases'', a la que se exceptúa de las disposiciones del art. 137 de la Ley Nº 11.672 (edición 1943); y

CONSIDERANDO:

Que resultará útil autorizar la inclusión de la mencionada cuenta especial dentro de las excepciones que contempla el art. 129 de la Ley Nº 11.672 (edición 1943), pues mediante la administración directa de los fondos que se recauden por el cumplimiento del decreto anteriormente citado el Mercado Nacional de Frutas dispondrá de la independencia de acción necesaria para llenar su cometido;

Que el Ministerio de Hacienda — de quien es privativa la facultad de acordar las excepciones del art. 129 de la ley mencionada — ha expresado su conformidad al respecto;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el régimen de la cuenta especial ''Ministerio de Agricultura — Mercado Nacional de Frutas — Plan de Envases'', aprobada por el Decreto Nº 11.102, del 3 de Mayo de 1944, incluyendo a la mencionada cuenta entre las exceptuadas de lo prescripto por el art. 129 de la Ley Nº 11.672 (edición 1943).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — César Ameghino. — Julio C. Checchi.

Retirando registro de conductor a varios infractores.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

4.941|45. — Vistos estos Expedientes Nros. 1.966|944, 67.064|944, 67.080|944, 67.095|944, 67.096|944, 67.097|944, 67.107|944, 296|944, 85.544|944, 277|944, 230|944, 85.586|944, 85.587|944, 23.320|944, 23.022|944, 23.328|944, 27.866|944, 22.875|944, 26.959|944, 285|944 y 237|944 por los que se da cuenta de diversas infracciones a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527 dictados con fecha 16 de Marzo del año ppdo., cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al usar nafta que no les correspondía de acuerdo a las disposiciones de los decretos precedentemente citados, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra: del ensayo colorimétrico y del análisis químico denuncian el uso indebido del combustible;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación y de las chapas respectivas y suspéndase por un cuatrimestre del Registro de Distribución de Combustible a los siguientes infractores:

Carlos Benaglia: propietario del automóvil marca ''Ford'' modelo 1937 chapa N.º 229.003 emitida por la Municipalidad de Lomas de Zamora, motor numero 18-F-4.090.761, domiciliado en la calle Estados Unidos N.º 4134 de la Capital Federal.

José Trepat: propietario del automóvil marca ''Ford'' modelo 1938, chapa N.º 334-868 emitida por la Municipalidad de San Pedro, motor N.º 4.455.882, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1202 de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

Antonio Pedrosi: propietario del automóvil marca ''Plymonth'', chapa número 223.737, emitida por la Municipalidad de Avellaneda, motor número 166.754, domiciliado en la calle Pasteur N.º 301 Avellaneda.

Sixto S. Alegre: propietario del automóvil marca ''Pontiac'' modelo 1930, chapa N.º 360-530, emitida por la Delegación Municipal de Villa Iris, motor número 719.964, domiciliado en San Germán (Provincia de Buenos Aires),

Raúl González: propietario del automóvil marca '' Rugby'' modelo 1926, chapa N.º 222.041 emitida por la Municipalidad de Avellaneda, motor N.º 344.938, domiciliado en la calle Pozos N.º 1437 de Avellaneda.

Guido Del Punta; propietario del automóvil marca ''De Soto'' modelo 1939, chapa N.º 362.458 emitida por la Municipalidad de Bahía Blanca, motor número 280.228, domiciliado en la calle San Lorenzo N.º 665 de Bahía Blanca.

Owsey Ponieman: propietario del automóvil marca ''Chevrolet'' modelo 1939, chapa N.º 148.121 emitida por la Municipalidad de la Capital Federal, motor N.º 2.195.941, domiciliado en la calle Franco N.º 3840 de la Capital.

Eugenio Fernando Pastor: propietario del automóvil marca ''Ford'' Coupe, modelo 1937, chapa N.º 038 emitida por la Municipalidad de Bialet Masse, motor N.º A-1 221.095, domiciliado en Crisol 392 de la Ciudad de Córdoba.

Luis Cejas: propietario del automóvil marca ''Ford'' modelo 1938, chapa número 015 de la Municipalidad de Bialet Masse, motor N.º ilegible, domiciliado en Villa del Lago (Córdoba).

Maximiliano Nicolato: propietario del automóvil marca '' Graham Paige'' modelo 1930, chapa N.º 079 emitida por la Municipalidad de Deán Funes, motor número 90-119-C, domiciliado en la calle Buenos Aires N.º 286 de Deán Funes.

Gerasimo Osorio: propietario del automóvil marca ''Ford'' Sedan, modelo 1941, chapa N.º 1117 emitida por la Municipalidad de Santiago del Estero, motor número 6.692.6.7, domiciliado en Las Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero.

Carlos Luis Casteres: propietario del automóvil marca ''Ford'' Sedan, modelo 1941, chapa N.º 107-632 emitida por la Provincia de Buenos Aires, motor número 6.705.328, domiciliado en Cuartel VIII de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Angel Francisco Gorrini: propietario del automóvil marca ''Ford'' Sedan, modelo 1935, chapa N.º 4552 emitida por la Municipalidad de Santiago del Estero, domiciliado en la calle Pellegrini N.º 386, La Banda.

Armando Frehner: propietario del automóvil marca ''Opel'' modelo 1939, chapa N.º 40.646 emitida por la Municipalidad de la Capital Federal, motor N.º 39-6750, domiciliado en la calle Pino N.º 3663 de la Capital Federal.

Santos Bertolo: propietario del automóvil marca ''Fiat'' modelo 1931, chapa N.º 243-537 emitida por la Provincia de Buenos Aires, motor N.º 118.718, domiciliado en la calle Rincón N.º 1109.

Antonio Martino: propietario del automóvil marca ''Ford'' modelo 1936, chapa N.º 95.717 emitida por la Municipalidad de la Capital Federal, motor número 2.578.717, domiciliado en la calle Alsina N.º 454 de Lomas de Zamora. El mencionado automóvil pertenece en propiedad a Kraft Art. Company S. R. Ltda.

Juan R. Capurro: propietario del automóvil marca ''Chevrolet'', modelo indeterminado, chapa N.º 223431, emitida por la Municipalidad de Avellaneda, motor N.º R 2.103.313, domiciliado en la calle Gutiérrez N.º 467 de Avellaneda.

José Oscar Martos: conductor del automóvil marca ''Ford'' modelo 1931, chapa N.º 221-878 emitida por la Municipalidad de la Capital Federal, motor número 2.762.262 y Francisco Catena: propietario del mismo automóvil, domiciliado el primero en calle Donato Alvarez número 1106 y el segundo en calle Juan B. Alberdi N.º 880, ambos de la Capital Federal.

Angel Gatti: propietario del automóvil marca ''Oldsmóbile'', modelo 1930, chapa N.º 237-644 emitida por la Municipalidad de Avellaneda, motor N.º 153.272, domiciliado en la calle Las Casas número 3424, de la Capital Federal.

Ildefonso Fernández: propietario del automóvil marca ''Ford'' Sedan, modelo 1934, chapa N.º 1356 emitida por la Municipalidad de Salta, motor N.º 40-6050, domiciliado en la calle Mitre N.º 202 de la Ciudad de Salta.

Hugo Ruggero Capararo: propietario del automóvil marca ''Oldsmóbile'' Sedan, modelo 1937, chapa N.º 244-094 emitida por la Provincia de Buenos Aires, motor N.º S. R. 17.210, domiciliado en la calle Lavalle N.º 1268.

Art. 2.º — El registro, el permiso de circulación y las chapas les serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Interior.

Art. 4.º — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Retirando registro de conductor a varios infractores.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

4.942|45. — Vistos estos Expedientes (Nros. 23.025-O-44, 23.183-D-944, 23.184-U-44, 23.329-M-44, 23.331-C-44, 23.723-B-44, 23.724-B-44, 23.726-C-44, 26.839-C-44, 26.840-A-44, 26.842-D-44, 27.726-E-44, 27.727-A-44, 27.864-P-44, 27.867-S-44, 27.868-B-44, 27.874-P-44, 28.041-N-44, 28.054-M-44, 28.056-O-44), por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527 dictados con fecha 16 de Marzo de 1944, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente al utilizar en su vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, atento a lo informado por la Dirección Genera Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo taminado al respecto por la Dire General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracció la muestra; ensayo colorimétrico y lisis químicos denuncian el uso in do del combustible;

Que las diligencias practicadas e consecuencia prueban plenamente transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto en tal se por el señor Secretario de Industr Comercio,

El Presidente de la Nación Argenti

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retir registro de conductor, del permiso de culación del vehículo y de las ch respectivas y suspéndase por un cu mestre del Registro de Distribució Combustibles a los siguientes infract

Carlos L. Orsatti: propietario del móvil ''Plymouth'' 1940, chapa n ro 93.796, de la Capital Federal, n N.º 51.314, domiciliado en la calle Hornos 976, Capital Federal.

Francisco Díaz Novoa: propietario automóvil ''Ford'' A, 1931, chapa mero 32.082 de la Capital Federal, n N.º 3.670.569, domiciliado en la Caseros 3845 Capital Federal.

Martín M. Uriz; propietario del a móvil ''Oakland'', 1928, chapa núr 59.050 de la Capital Federal, motor mero 204.285, domiciliado en la calle sandú 64, Capital Federal.

Santiago A. Manerchi Mazaro: prop rio del automóvil ''Chevrolet'' ch número 47.021 de la Capital Fede motor N.º 2.975.990, domiciliado e calle Andalgalá 1083, Capital Fede

Luis Jorge Cranwell: propietario automóvil ''Vanxall'', chapa N.º 23 de la Capital Federal, motor N.º 8 domiciliado en la calle Paraná 936 d Capital Federal.

José Domingo Barbero: propietario automóvil ''Ford'' Sedan 1938, ch N.º 2.751 de la Municipalidad de Sa Fe, motor N.º 54-F-468.050, domicili en la calle Suipacha 2683, Santa Fe.

Pedro Busso: propietario del autom ''Durand'' Faeton 1931, chapa núm 508 de la M. de Freyre, motor núm S-151-15.592, domiciliado en la Colo Anita Freyre, F. C. C. A. (Córdob

Andrés Domingo Carignano: propi rio del automóvil ''Ford'' Sedan 1 chapa N.º 589 de la M. Freyre, m N.º A-1.304291 domiciliado en Fre F. C. C. A..

Francisco Casale: propietario del au móvil ''Willys'', chapa N.º 31.108 de Pcia. de Bs. Aires., motor N.º 38-88.1 domiciliado en la Avda. Vértiz 650 de Capital Federal.

Fernando Arenas Raffo: propietario automóvil ''Ford'' 1941, chapa N.º 1011 de la M. de Maipú, motor núm ilegible, domiciliado en Paso de los A des 1084 de la localidad de San Mar (Pcia. de Mendoza).

Angel María Díaz: propietario del a tomóvil ''De Soto'' 1940, chapa núm 2639 de la M. de Mendoza, motor núm G-30.545, domiciliado en la calle Bm Mitre 667 de la localidad de San Mart Pcia. de Mendoza.

Hernán D. Elena: propietario del au móvil ''Plymouth'' 1938, chapa núm 25.363 de la M. de Córdoba, motor n mero P. G. 165.741, domiciliado en calle Sucre 71 de la Ciudad de Córdo

Horacio Almirón: propietario del au móvil ''Chrysler'' 1938, chapa N.º 27.2 de la M. de Córdoba, motor N.º ilegil domiciliado en la calle Pellegrini 11 de la Ciudad de Córdoba.

Antonio Pezza: propietario del au móvil ''Chevrolet'' 1938, chapa Nº 5 de la M. de Río Tercero, motor R. 648.246, domiciliado en la calle Onc tivo 815, de la ciudad de Córdoba.

Modesto Spachessi: propietario del a tomóvil ''Chevrolet'' 1940, chapa Nº 2.0 de la M. de Villa María, motor núme 3.253.085, domiciliado en la calle 25 Mayo 148 de la localidad de Villa M ría (Córdoba).

Eulogio M. Bustos: propietario del a tomóvil ''Chevrolet'' 1939, chapa núm ro 26.503 de la M. de Córdoba, mot Nº 2.659.322, domiciliado en Jujuy 39 de la ciudad de Córdoba.

Luis A. Pugno: propietario del aut móvil ''Plymouth'' 1937, chapa núme 22.564 de la M. de Córdoba, motor n

mero 324.151, domiciliado en la calle Rivera Indarte 360, de la ciudad de Córdoba.

Edmundo Zacarías Núñez: propietario del automóvil "Renault" 1937, chapa N° 203.126, de la Pcia. de Buenos Aires, motor N° 80.660, domiciliado en la calle 26 N° 848, de la ciudad de La Plata.

Antolín A. Méndez: propietario del automóvil "Chevrolet" 1937, chapa número 288.651, motor N.° 1.013.152, domiciliado en la calle Mitre 671, de la ciudad de Tandil.

Ismael Luis Orguilia: propietario del automóvil "Whippet" 1928, chapa número 288-328, de la M. de Tandil, motor N.° 386.280, domiciliado en la calle Chacabuco 653, de la ciudad de Tandil.

Art. 2.° — El registro de conductor, las chapas y el permiso de circulación les serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Interior.

Art. 4.° — Comuníquese al Ministerio de Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Autorizando la licitación para provisión de 9 máquinas de escribir.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

4.944|45. — Visto el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la adquisición de máquinas de escribir destinadas a satisfacer imprescindibles necesidades de la Secretaría de Industria y Comercio (Consejo Nacional de Racionamiento);

Que la situación anormal de la plaza no permite efectuar la licitación pública, por cuanto se suscitarían demoras sin conseguirse la competencia de precios necesaria;

Que en consecuencia el presente caso se halla comprendido en las excepciones de los Incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley N.° 428 de Contabilidad y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio (Consejo Nacional de Racionamiento) a efectuar la licitación privada correspondiente para proceder a la adquisición de 9 (nueve) máquinas de escribir nuevas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio (Consejo Nacional de Racionamiento) a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Julio C. Checchi.

Dejando sin efecto designaciones

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

4.949|45. — Visto lo dispuesto en los Decretos Nros. 2.042|45 y 2.043|45 de fecha 2 de Febrero ppdo. y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la designación de los señores D. Federico Eugenio Mersari Cross, D. Antonio Pino y D. Jorge W. Dobranich como gerentes-delegados de las firmas Siemens Bauunion Compañía Platense de Construcciones S. A., Compañía General de Obras Públicas S. A. (G. E. O. P. E.) y Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A. (División Siemens-Schuckert y División Siemens y Halske) respectivamente, sujetas a intervención por Decreto N.° 122.712|42 y que fueran designados por Decretos Nros. 1.418|45, 1.419|45 y 1.421|45.

Art. 2.° — Desígnase gerentes-delegados del Poder Ejecutivo Nacional en las firmas: Siemens Bauunion Compañía Platense de Construcciones S. A. y Compañía de Obras Públicas S. A. (G. E. O. P. E.) al señor D. Jorge W. Dobranich, Cl. 1885, M. 28.941, D. M. 1, Of. Enroladora C. Militar, S. M.; Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. (División Siemens-Schckert y División Siemens Halske) al señor D. Federico Mersari Cross, Cl. 1894, M. 305.937, Of. Enroladora Región Tercera; y en Merck Química Argentina S. A. y La Química Bayer S. A., intervenidas por Decretos números 2.042|45 y 2.043|45, respectivamente, al señor D. Agustín Domingo Marenzi, Cl. 1900, M. 793.450, D. M. 68, Of. Enroladora Vicente López.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Direc. Gral. de Y. P. F. — Autorizando para contratar directamente la bodega para servicios de transportes por el año 1945.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

5.051|45. — Visto este Expediente (S. I. C. 280.052) por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se la autorice, por las razones expuestas, a contratar durante el año 1945, todas las bodegas privadas, que sean necesarias para atender sus necesidades de servicio, apartándose de los requisitos de la licitación pública, lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la Repartición recurrente no sólo tiene que reemplazar con bodegas privadas los déficit de transporte producidos por el desplazamiento de bodegas propias a ultramar, para importar combustibles líquidos al país, sino también atender un transporte considerablemente mayor con un tonelaje propio disponible, que por las causas conocidas, no ha podido ser aumentado desde la iniciación del actual conflicto;

Que dicha Dirección General mantendrá actualizados y aprobados los fletes que coticen las compañías armadoras de buques-tanques y embarcaciones dedicadas al transporte marítimo y fluvial de subproductos envasados, a fin de utilizar aquellas cuyos fletes sean económicamente más convenientes;

Que la modalidad de los servicios de transportes marítimos-fluviales de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales imposibilita, por la rapidez en que deben ser resueltos en su mayor parte, ajustarse a las tramitaciones de la licitación pública;

Que las inversiones que por el concepto expresado realiza la Repartición recurrente, son atendidas con los recursos previstos en el presupuesto de gastos correspondientes al año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a contratar directamente durante el año 1945, apartándose de los requisitos de la licitación pública, la bodega privada que durante el transcurso del mismo, sea necesaria para atender impostergables necesidades en sus servicios de transportes de petróleo crudo y de subproductos a granel y envasados, tanto marítimos como fluviales.

Art. 2.° — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales mantendrá al efecto, actualizados todos los fletes que vayan cotizando las compañías armadoras de buques-tanques y embarcaciones dedicadas al transporte marítimo y fluvial de subproductos envasados, a fin de recurrir a los fletes que económicamente sean más convenientes.

Art. 3.° — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo.

D. Gral. de Y. P. F. — Transfiriéndole directamente los bienes expropiados de la Cía. Primitiva de Gas.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

5.325|45. — Visto que el señor Juez Federal, Dr. Belisario Gache Pirán, ha puesto a la Nación, representada por el señor Procurador del Tesoro, Dr. Bernardo Velar de Irigoyen, en posesión de los bienes que se expropian en el juicio seguido contra la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Limitada, y en cumplimiento de lo previsto por el art. 5.° del Decreto N.° 9.346, dictado en Acuerdo General de Ministros el 13 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la posesión de los bienes expropiados a la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Limitada, sin perjuicio de la tramitación ulterior de la causa.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior y el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.° decreto Presidencia	N.° orden Oficina de Informac.	N.° decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
1.906|45	4.105	3	1°|2|45	Modificando el crédito de las partidas de "Otros Gastos" del presupuesto de la Dirección General de Aduanas (Inciso 14, Item 10, Anexo D — Hacienda).
1.905|45	4.106	5	5|2|45	Fijando el presupuesto de la cuenta especial "Boletín de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Guerra

Aprobando concurso privado de precios para la adquisición de máquinas de escribir.

Por Decreto N.° 34.406|44 de fecha 26 de Diciembre de 1944, se aprueba el concurso privado de precios efectuado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, para adquirir tres máquinas de escribir con destino a sus oficinas y autorízase a la misma, su adjudicación a la firma "Casa Iturrat" de Giambiagi y Schiavi, por un importe total de $ 4.075 m|n. (cuatro mil setenta y cinco pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4.°, Item I, Partida 2 del Presupuesto para 1944.

Nombramiento

Por Decreto N.° 34.528|44 de fecha 23 del corriente, nómbrase Edecán del Exemo. Señor Vicepresidente de la Nación, al Comandante D. Luis Nicolás Ríos, sin perjuicio de las funciones que actualmente ejerce en el Ministerio de Guerra.

Modificando decreto de retiro

Por Decreto N.° 34.533|44 de fecha 23 de Diciembre de 1944, modifícase el Decreto N.° 3.612|44 de fecha 15 de Febrero de 1944 (B. M. P. N.° 117), por el cual el Suboficial Principal Manuel Antonio Paliza (clase 1909, matrícula 0.282.380, distrito militar N.° 3, oficina enroladora Sec. 8a., Cta. Cte. FCCRPM N.° 22.665), fué declarado en situación de retiro (sección reserva), con un total de 24 años, 2 meses y 28 días (veinticuatro años, dos meses y veintiocho días) de servicios, debiendo ser, en cambio, 24 años, 4 meses y 16 días (veinticuatro años, cuatro meses y dieciséis días de servicios aprobados para su retiro.

No haciendo lugar a un pedido de pensión militar

Por Decreto N.° 34.539|44 de fecha 23 de Diciembre de 1944, no se hace lugar al pedido de pensión militar por inutilidad, formulado por el ciudadano Miguel Angel Barboza (clase 1916, matrícula 2.584.100, distrito militar número 40, oficina enroladora, Candelaria), en razón de no haberse probado en forma alguna, que su ineptitud hubiera ocurrido en y por actos de servicio militar, y por ende, originado obligación a cargo del Estado.

Modificando un decreto de nombramiento

Por Decreto N.° 34.542|44 de fecha 23 de Diciembre de 1944, se modifica el Decreto N.° 23.772 de fecha 4 de Septiembre de 1944 (B. M. P. 279), donde dice: "cuenta N.° G. 80951, FCCRPM", por: "cuenta N.° G. 80.952, FCCRPM.

Suspendiendo el pago de una pensión

Por Decreto N.° 34.730|44 de fecha 26 de Diciembre de 1944, se declara suspendido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.° 11.412, acordados a la señora María Concepción Alvarado de Barbarán, hasta tanto la nombrada señora acredite que su abuelo y el guerrero sean una misma persona.

Aprobando el gasto por la adquisición de rollos de película aérea, efectuada por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Por Decreto N.° 34.736|44 de fecha 26 de Diciembre de 1944, se aprueba el gasto de $ 14.906.70 m|n. (catorce mil novecientos seis pesos con setenta centavos moneda nacional), que importa la adquisición de treinta (30) rollos de película aérea marca "Zeiss Ikon" de 19 cm. de ancho por 60 m. de largo cada uno, efectuada por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Imputación: Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 1, del Presupuesto para 1944.

Autorizando a la Dirección General de Gendarmería Nacional a llevar a cabo trabajos de construcción y reparaciones.

Por Decreto N.° 34.739|44 de fecha 26 de Diciembre de 1944, se autoriza a la Dirección General de Gendarmería Nacional a llevar a cabo por Administración, los trabajos de construcciones y reparaciones necesarios en diversas unidades, e invertir en los mismos hasta la suma de $ 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional), la que se imputará al Anexo F., Inciso 7.°, Partida 16 del Presupuesto para 1944.

Retiro

Por Decreto N.° 34.748|44 de fecha 26 de Diciembre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 28 de Octubre de 1944, al Preparador de 1a. Ricardo Alfredo Sampietro (C. 1906, Matrícula 0.008.972, D. M. 1, O. E. D. G. S., Cta. Cte. FCCRPM N.° 25.421, Cédula Militar N.° 0.008.972, R. P. C. A. N. ° 628.919) del III Batallón del Regimiento 16 de Infantería de Montaña, con el 95 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 24 años, 5 meses y 24 días (veinticuatro años, cinco meses y veinticuatro días).

No haciendo lugar a un pedido de modificación de un decreto de retiro.

Por Decreto N.° 27.403|44 de fecha 10 de Octubre de 1944, no se hace lugar al pedido formulado por el Bayor (R. A.) D. Carlos Lucas Gallo (clase 1989, matrícula 799.509, distrito militar número 68), en el sentido de que se le acuerden los beneficios del artículo 18, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4.707, por no corresponder.

Aprobando la adquisición de cubiertas y cámaras

Por Decreto N.º 32.688|44 de fecha 4 de Diciembre de 1944, se aprueba la adquisición de veinticinco cubiertas y veinticinco cámaras, efectuadas por el Estado Mayor General del Ejército, mediante compra directa, a la firma Michelín S. A. de Neumáticos, por la suma de $ 3.577.75 m|n. (tres mil quinientos setenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Imputación: Gastos que se originan por servicios especiales (Inciso 4.º, Item 1.º, Partida 34), Anexo F. del Presupuesto de 1944.

Declarando suspendido un derecho a pensión

Por Decreto N.º 32.690|44 de fecha 4 de Diciembre de 1944, se declara suspendido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados a la señorita Adela Pedernera, hasta tanto acredite su carácter de nieta del extinto Brigadier General don Juan Esteban Pedernera.

Confirmando un derecho a pensión

Por Decreto N.º 32.691|44 de fecha 4 de Diciembre de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de le Ley N.º 11.212, acordada a la señora Carmen Gabriela Sáez de Bunge, por hallarse comprendida en la Ley N.º 12.613.

Pensión

Por Decreto N.º 33.108|44 de fecha 9 de Diciembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 163.80 m|n. (ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional) equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2a. (R. A.) D. Felipe Gabriel Lesch, a favor de su esposa viuda, señora María Lidia Iracheta de Lerch, cuenta N.º G. 80.975, FCCRPM, número de registro 623.983, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 24 de Agosto de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Confirmación de pensión

Por Decreto N.º 33.109|44 de fecha 9 de Diciembre de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, que tiene acordados la señora Dolores Torres de Saravia, por encontrarse comprendida en la Ley N.º 12.613.

Confirmación de pensión

Por Decreto N.º 33.110|44 de fecha 9 de Diciembre de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley 11.412, que tiene acordados la señorita Gloria Medrano, por hallarse comprendida en la Ley número 12.613.

Confirmación de pensión

Por Decreto N.º 33.111|44 de fecha 9 de Diciembre de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados a la señorita María Magdalena Torres, por encontrarse comprendida en la Ley N.º 12.613.

Modificando decreto de retiro

Por Decreto N.º 33.112|44 de fecha 9 de Diciembre de 1944, se modificó el Decreto de fecha 27 de Agosto de 1931 (B. M. 8.862, 1a. Parte), por el cual fué declarando en situación de retiro el Cabo Samuel Sosa, debiendo ser, en cambio, Samuel Sosa Córdoba (clase 1910, matrícula 785.994, distrito militar N.º 68, oficina enrolادora Bella Vista).

Modificando pensión de retiro

Por Decreto N.º 33.113|44 de fecha 9 de Diciembre de 1944, modifícase la pensión de retiro acordado por Decreto N.º 11.380|44 de fecha 3 de Mayo de 1944 (B. M. P. 181), al Sargento (R. S. R.) José Antonio Albornoz (clase 1904, matrícula 3.405.402, distrito militar N.º 53, oficina enroladora Catamarca, cuenta corriente FCCRPM, N.º 22.744), debiéndosele liquidar a partir del día 9 de Enero de 1944, el 85 o|o (ochenta y cinco por ciento), del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual, por resultar de su nuevo cómputo tener 21 años, 10 meses y 4 días (veintiún años, diez meses y cuatro días) de servicios aprobados para su retiro.

Aprobando licitación pública para la adquisición de repuestos, accesorios y elementos.

Por Decreto N.º 33.228|44 en Acuerdo de Ministros del 9 de Diciembre de 1944, se aprueba la licitación pública N.º 8, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para la adquisición de repuestos y accesorios para automotores, elementos para arsenales, talabarteros, etc., y las adjudicaciones por los importes que se indican a las firmas que se detallan a continuación: . . . .

Argom Soc. Comercial Industrial	$	6.399.75
J. J. Tomasello y Cía	„	1.000.—
Persanos Hermanos . .	„	56.490.40
E. A. Coleman	„	600.—
A. Arditi	„	780.—
Piña Hermanos, Soc. Resp. Ltda.	„	4.049.49
Cira, Soc. Resp. Ltda.	„	1.235.60
Santiago Sandrini . .	„	2.490.99
Beaudean do Porto y Compañía	„	291.—
Juan Nachod y Cía., Soc. Resp. Ltda. . . .	„	1.415.20
Goffre, Carbone y Cía. .	„	2.418.65
Bromberg y Cía. S. A. C.	„	2.537.60
Casa Petrolini Hermanos	„	246.50
José D. Mariscal, Sociedad Resp. Ltda. .	„	21.765.25
García Castelo Hermanos	„	271.50
Cerutti Hermanos . .	„	175.50
Alba Soc. Anón. . .	„	4.188.50
Isaac Liflandsky . .	„	162.—
Hanseclever y Cía. . .	„	4.378.32
Lauriente Hermanos .	„	6.016.—
Comat, Soc. Resp. Limitada	„	691.20
Ronchetti, Razetti y Cía.	„	326.35
Esteban Rizzi	„	9.625.50
Pfeiffer y Cía. Ltda., S. A.	„	4.176.06
Heller Hermanos . . .	„	1.945.28
Fiore, Paniza y Torrá S. A.	„	9.195.60
Eduardo D' Espósito	„	1.193.80
Shirwin Williams Argentina, S. A. . . .	„	138.—
	$	144.204.04

Imputación: La suma de pesos 144.204.04 m|n. (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional), se imputará al Inciso 7.º; Anexo F., del Presupuesto para 1944, de la siguiente manera:

Partida	1	$	5.015.14
„	3	„	64.802.65
„	10	„	46.367.21
„	14	„	60.80
„	16	„	22.467.76
„	20	„	4.249.84
„	21	„	1.240.64

Renuncia

Por Decreto N.º 33.229|44 de fecha 9 de Diciembre de 1944, se acepta en el Comando en Jefe de Aeronáutica (Anexo F., Inciso 2.º, Item 1), con anterioridad al 25 de Septiembre de 1944, la renuncia presentada por el Ayudante 1.º, Escribiente, Ricardo Calpe (C. 1917, M. 3.329.156, D. M. 51, O. E. Mendoza Este).

Prórroga de retiro

Por Decreto N.º 32.153|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, prorrógase hasta el 17 de Octubre de 1945, el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto N.º 140.217, de fecha 11 de Enero de 1943, (B. M. 12.208, 1a. Parte), al ex-Soldado Conscripto Teodoro Oviedo (Clase 1920, Matrícula 0.416.135, Distrito Militar N.º 1, Oficina Enroladora Sección 15a., N.º de registro 550.620) con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario, debiéndosele liquidar en cambio, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del mismo sueldo, a partir del día 11 de Septiembre del corriente año.

La Contaduría General de la Nación liquidarán dicha pensión de retiro, hasta el día 17 de Octubre de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Modificando decreto y aumentando pensión de retiro.

Por Decreto N.º 32.154|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, modifícase el Decreto de fecha 13 de Enero de 1928 (B. M. 7.844, 1a. Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro (sección reserva) el Sargento Ayudante (R. S. R.) Tomás Toribio Pino, (clase 1894, matrícula 0.740.294, distrito militar N.º 15, oficina enroladora Escuela Militar de Aviación, cuenta corriente FCCRPM N.º 60.359), con un total de 15 años, 9 meses y 1 día (quince años, nueve meses y un día) de servicios, debiendo ser, en cambio, 16 años, 4 meses y 29 días (dieciseis años, cuatro meses y veintinueve días) y auméntase la pensión de retiro acordada por el Decreto citado anteriormente en un 49 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Modificando pensión de retiro.

Por Decreto N.º 32.155|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, modifícase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 76.454, de fecha 8 de Noviembre de 1940, (B. M. 11.551, 1a. Parte), al Músico Solista (R. S. R.) Miguel Fernández, (clase 1899, matrícula 0.477.239, distrito militar N.º 4, oficina enroladora Nueva Chicago, cuenta corriente FCCRPM N.º 24.472), debiéndosele liquidar a partir del día 12 de Noviembre de 1940, el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1940, por resultar de su nuevo cómputo tener 24 años, 4 meses y 6 días (veinticuatro años, cuatro meses y seis días) de servicios aprobados para su retiro.

No haciendo lugar a un pedido de aumento de pensión

Por Decreto N.º 32.157|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, no se hace lugar al pedido de aumento de la pensión militar que percibe la señora Josefina María Eckell de Etchichury, en su carácter de esposa viuda del Teniente 1.º, retirado, D. Luis María Etchichury, en razón de hallarse la misma ajustada a las disposiciones legales aplicables al caso.

Pensión

Por Decreto N.º 32.158|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 66.— m|n., (sesenta y seis pesos moneda nacional) equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento (R. S. R.) Justo Contreras Garay, a favor de su esposa viuda, señora Victorina Peñalva de Contreras e hija legítima, soltera y mayor de edad Julia Rosa Contreras, cuenta N.º G. 80.965, F. C. C. R. P. M., números de registro 618.776 y 618.777 respectivamente. Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 10 de Junio de 1944, fecha de fallecimiento del causante; a la señora Victorina Peñalva de Contreras y señorita Julia Rosa Contreras, a cada una, la suma mensual de 33 m|n. (treinta y tres pesos moneda nacional).

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 32174|44 de fecha 28 de Noviembre de 1944, se aprueba la licitación privada realizada por el Colegio Militar de la Nación, para la adquisición de artículos de librería con destino al personal de cadetes pensionistas del Instituto, autorizándose al mismo a efectuar las adjudicaciones a las firmas que se indican:

	m$n.
Angel Estrada y Compañía	2.499.08
C. Della Penna Sociedad Anónima	3.619.00
Librería del Colegio, Sociedad Anónima . . .	3.150.80
	9.268.88

Imputación: Cuenta Especial "Colegio Militar-Pensionistas" 1945.

Aprobando licitaciones privadas para la adquisición de diversos elementos.

Por Decreto N.º 32.177|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 4 efectuada por la Dirección General de Tiro y Gimnasia para adquisición de útiles de librería con destino a sus oficinas y autorízase a la misma para adjudicar su provisión a las firmas y por los importes que a continuación se expresan, por un total de $ 3.251.00 m|n., (tres mil doscientos cincuenta y un pesos moneda nacional de curso legal).

	m$n.
L. Gil Piñeira	624.90
Garbo y Cía.	140.05
Casa Binagui	2.486.05
	3.251.00

Imputación: Anexo F., Inciso 4.º, Item 1, Partida 2, del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada.

Por Decreto N.º 32.179|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, se aprueba la licitación privada para la adquisición de maderas y artículos de ferretería con destino al Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar las adjudicaciones a las firmas que se indican, cuyo monto total asciende a la suma de $ 3.069.80 m|n. (tres mil sesenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Aprobando licitaciones privadas para la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.º 33.796|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se aprueban las Licitaciones Privadas Nos. 186 y 233 efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de otorgar a la industria privada la confección de mesas para dibujo, armarios, cofres y adquirir repuestos varios de automotor y diversos materiales, para sus necesidades y autorizase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican, por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Descours y Cabaud . . .	1.061.53
Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín	1.002.20
Félix Simón y Compañía	1.666.80
Estrabou y Compañía . .	642.40
Guanziroli y Compañía	930.—
Anderson, Levanti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada.	30.—
Scavino, de Marzi y Compañía	32.34
Luis D. Spinetto y Compañía Limitada	507.34
Vicente Martini e Hijos	45.—
J. J. Tomasello y Compañía	269.28
Ginocchio y Chiarloni . .	274.23
Pedro S. Rimoldi	2.475.—
Alberto Milbrant	420.—
Apeles Sociedad Anónima	155.80
Agencia Ford Serra Lima.	258.30
Agencia Ford Amadeo Rabuñal	148.76
Agencia Ford Fidel Matatagui	262.38
Agencia Ford Frigerio y Compañía.	251.80
Agencia Ford G. S. Franck y Compañía . .	79.—
Agencia Ford César E. Salinas	75.—
Agencia Ford Russo y Lagazzio	45.65
	10.632.81

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 5, del Presupuesto para 1944, $ 6.461.12 m|n. (Seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos con doce centavos moneda nacional); Inciso 2, Partida 6, $ 3.050.80 m|n. (Tres mil cincuenta pesos con ochenta centavos moneda nacional), e Inciso 2, Partida 8, $ 1.120.89 m|n. (Un mil ciento veinte pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional).

Aprobando las diferencias de precios, premios y primas adjudicadas al ganado adquirido por la Dirección General de Remonta, en la Exposición Feria Caballar de la Sociedad Rural Argentina.

Por Decreto N.º 34.010|44 de fecha 21 de Diciembre de 1944, se aprueban las diferencias de precios, premios y primas adjudicadas al ganado adquirido por la Dirección General de Remonta en la 50a. Exposición Feria Caballar efectuada el día 25 de Noviembre de 1944, en el local de la Sociedad Rural Argentina, en la suma total de $ 127.550.— m|n. (Ciento veintisiete mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional).

Imputación: Inciso 2, Partida 3, Apartado a) de la cuenta especial Dirección General de Remonta - Fondos Ley 11.242.

Nombramiento

Por Decreto N.º 33.230|44 de fecha 9 de Diciembre de 1944, se nombra en la Direc. Gral de Gendarmería Nacional (Anexo F., Inciso 5.º, Item 3), con anterioridad al 1.º de Septiembre de 1944, Ayudante 1.º, bibliotecario, al ciudadano Octavio Rampini (C. 1901, M. 0.220.126, D. M. - N.º 2, O. E. Sección 11).

Nombramiento

Por Decreto N.º 33.231|44 de fecha 9 de Diciembre de 1944, se nombra en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley N.º 12.696, Item 1 "Ley de la Carta") Ayudante Principal (Auxiliar de Contaduría) al ciudadano Francisco Correntino García (C. 1905, M. 1.161.416, D. M. 20, O|E. Chascomús).

Aprobando la compra directa para la adquisición de una camión "Dodge".

Por Decreto N.º 33.234|44 de fecha 9 de Diciembre de 1944, se aprueba la Compra Directa N.º 86, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir un camión "Dodge", usado, modelo 1940 y su adjudicación a la señora María Teresa Germano de Rivarola, por un valor total de m$n. 15.500 (quince mil quinientos pesos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.º, Partida 10 del Presupuesto para 1944.

Aprobando la adquisición de limas

Por Decreto N.º 33.236|44 de fecha 9 de Diciembre de 1944, se aprueba la adquisición de limas, que ha efectuado la Escuela de Mecánica del Ejército, a diversas firmas, de acuerdo con las actuaciones del expediente Letra T. N.º 4.085|44, por un importe total de $ 8.109.00 m|n., (ocho mil ciento nueve pesos moneda nacional), con imputación al Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 18 del Presupuesto de 1944.

Dando por terminada una suplencia

Por Decreto N.º 33.391|44 de fecha 13 de Diciembre de 1944, se da por terminada en el Liceo Militar "General San Martín", con fecha 1.º de Noviembre de 1944, la suplencia que desempeñaba el "profesor suplente" de Historia y Geografía D. Roberto Combetto (C. 1909, M. 0.076.180, D. M. - N.º 1, O. E. Sección 18a., Las Heras), por haberse reintegrado a su cátedra el profesor titular. La imputación corresponde el Anexo F., inciso 2.º, ítem "Personal Docente", Partida "Ciencias y Letras", del Presupuesto para el año 1944.

No haciendo lugar a una solicitud de pensión

Por Decreto N.º 33.397|44 de fecha 13 de Diciembre de 1944, no se hace lugar a los beneficios de la Ley número 11.412, solicitados por la señora María del Carmen Almada de Musmail, en su carácter de nieta viuda del extinto Coronel Mayor D. Apolinario Almada, en razón de no haberse acreditado que el mismo hubiese investido el carácter de "Guerrero de la Independencia", tal cual lo exige el artículo 1.º de la Ley N.º 12.613, y artículo 1.º, inciso a), de la reglamentación de ambas (B. M. 3580, 2a. Parte).

Modificando en el artículo 1.º de un decreto, la parte que ordenaba el pase al "Escalafón de Suboficiales y Soldados Oficinistas del Ejército", de un Soldado Voluntario (Músico)

Por Decreto N.º 33.402|44 de fecha 13 de Diciembre de 1944, modifícase en el artículo 1.º del Decreto número 13.890|44 del 30 de Mayo de 1944 (Boletín Militar Público N.º 196), la parte que ordenaba el pase al "Escalafón de Suboficiales y Soldados Oficinistas del Ejército" del Soldado Voluntario de 1a. (Músico) Ernesto Aníbal Eguizabal (C. 1920, M. 3.953.175, D. M. 68, O. E. Salta, Cta. Cte. número 33.932) del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes", el cual deberá continuar revistando en la misma especialidad y categoría.

Pase

Por Decreto N.º 33.476|44 de fecha 15 del corriente, ha pasado a su anterior situación de revista, con anterioridad al 7 de Agosto del corriente año, el Mayor (R. A.) D. Alfredo José Lucas Arrieta (clase 1891, matrícula 1.843.277 distrito militar N.º 30|17), Juez de Instrucción Militar del Comando de la 2. División de Ejército (BB. MM. Nos. 11.290 y 11.843, 1a. Parte).

Licencia

Por Decreto N.º 33.478|44 de fecha 15 de Diciembre de 1944, se concede 1 mes (un mes) de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, a la pensionista (Ley N.º 11.412) señorita María Armanda de San Vicente, sin goce de pensión, conforme lo establece el artículo 13 de la reglamentación de las Leyes Nos. 11.412 y 12.613 (BB. MM. 3580 y 3881, 2a. Parte).

Pensión

Por Decreto N.º 33.480|44 de fecha 15 de Diciembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 33.00 m|n. (treinta y tres pesos moneda nacional) equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Músico de 1a. clase (R. A.) Moisés Maidana, a favor de su esposa viuda, señora Bernardina Garay de Maidana e hijos legítimos, menores de edad Jorge Eliseo (nacido el día 14 de Junio de 1925), Carlos Atanasio (nacido el día 2 de Mayo de 1927), Luis Inocencio (nacido el día 20 de Junio de 1929) y Oscar Anastasio Maidana (nacido el día 5 de Diciembre de 1935), números de registro 622.029, 622.030, 622.031, 622.032 y 622.033 respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 17 de Abril de 1944, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Bernardina Garay de Maidana, la suma mensual de $ 16.50 m|n. (diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a cada uno de los menores Jorge Eliseo y Carlos Atanasio Maidana, la cantidad mensual de $ 4.13 m|n (cuatro pesos con trece centavos moneda nacional) y a los menores Luis Inocencio y Oscar Anastasio Maidana, a cada uno, la suma mensual de pesos 4.12 m|n. (cuatro pesos con doce centavos moneda nacional).

Aprobando adquisiciones directas y licitación privada para la provisión de papeles, películas y placas fotográficas.

Por Decreto N.º 33.611|44 de fecha 15 de Diciembre de 1944, se aprueban las Adquisiciones Directas Nos. 236, 237 y 238 y la Licitación Privada número 211, efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, para la provisión de papeles, películas y placas fotográficas con destino a sus necesidades y autorízase a la misma para que proceda a su adquisición, a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

		m$n.
Rossi y Lavarello, Sociedad de Responsabilidad Limitada		980.—
L. Ozores y Compañía		271.—
Ippazio Pantaleo		297.50
Bronori y Santarelli	$	775.—
Curt Berger y Compañía	„	49[illegible].—
Lutz, Ferrando y Compañía, Sociedad Anónima	„	2.331.—
		5.152.50

Imputación Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 6, del Presupuesto para 1944, $ 4.377.50 m|n. (cuatro mil trescientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y a la cuenta "Dirección General del Instituto Geográfico Militar - Ley N.º 12.696, Producido de Talleres y varios" $ 775.00 m|n. (setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional).

Aprobando la adquisición de yeguarizos

Por Decreto N.º 33.612|44 de fecha 15 de Diciembre de 1944, se aprueba la adquisición de 96 (noventa y seis) yeguarizos para recría efectuada por la Dirección General de Remonta al señor José Moore, en la suma total de $ 12.440 m|n. (doce mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional).

Imputación: Inciso 2, Partida 5 de la cuenta especial Dirección General de Remonta, fondos, Ley 11.242.

Licencia

Por Decreto N.º 33.617|44 de fecha 15 del corriente, se le conceden 3 meses (tres meses) de licencia para permanecer en las ciudades de Santiago de Chile, Valparaíso y Viña del Mar (República de Chile), al Capitán (R. A.) D. César Santiago Jalda (clase 1891, matrícula 0.008.411, distrito militar N.º 1), debiendo nombrar apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Retiro

Por Decreto N.º 33.618|44 de fecha 15 de Diciembre de 1944, se declara en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con fecha 23 de Septiembre de 1944, al Cabo Aroldo Fantozzi (C. 1923, M. 3.244.347, D. M. 68, O. E. Bella Vista, Cta. Cte. FCCRPM - número 38.032, Cédula Militar N.º 3.244.347, R.P.C.A.N. - N.º 625.753) de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", con el 100 o|o del sueldo de su grado.

Retiro

Por Decreto N.º 33.755|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de Diciembre de 1943, al Cocinero asimilado a Sargento Benedicto Gómez (C. 1901, M. 838.467, D. M. 16, O. E. R. 6, Cta. Cte. FCCRPM - N.º 25.810, Cédula Militar N.º 838.467, R. P. C. A. N. - N.º 628.494) del Regimiento 6 de Infantería "General Viamonte", con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 24 años, 9 meses y 20 días (veinticuatro años, nueve meses y veinte días).

Modificando decreto de retiro

Por Decreto N.º 33.757|44 de fecha 21 de Diciembre de 1944, se modificó el Decreto de fecha 1.º de Junio de 1912 (B. M. N.º 3287, 1a. Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro el Sargento 1.º José González, debiendo ser, en cambio, Rómulo Januario Barberán (clase 1877, matrícula 1.626.204, distrito militar número 27, oficina enroladora, Corrientes).

Aprobando licitación privada para proceder a la venta de recortes de papel.

Por Decreto N.º 33.769|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se aprueba la Licitación Privada N.º 221, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar con el objeto de proceder a la venta de recortes de papel y autorízase a la misma para adjudicarlos a la firma Luis Grippo, por un importe total de $ 2.504.78 m|n. (dos mil quinientos cuatro pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional).

Imputación: El referido importe deberá ser ingresado en la cuenta especial: "Dirección General del Instituto Geográfico Militar - Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra".

Nombramiento

Por Decreto N.º 33.771|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se nombra en la Dirección General de Gendarmería Nacional (Anexo F., Inciso 5.º, Item 3), con anterioridad al 1.º de Septiembre del corriente año, Auxiliar 4.º, médico especialista, en radiología, al doctor en medicina D. Santiago Codino (C. 1901, M. 2.114.208, D. M. - número 33, O. E. Rosario 3a. Sección).

Aprobando la adquisición de carbón de fragua

Por Decreto N.º 33.773|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se aprueba la adquisición de carbón de fragua que ha efectuado la Dirección General del Material del Ejército a la firma Carbone Guimarey y Cía., de acuerdo a las actuaciones del expediente letra R. 26 - N.º 5048|44 (D. G. M. E.), por un importe total de $ 2.640 m|n., con imputación a la Cuenta Especial "Dirección General del Material del Ejército - Reposición de Elementos de Guerra y Talleres".

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"Buenos Aires Building Society Ltda.". — Se aprueban contratos de ahorro

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

39|45. — Expediente número 8.072|944. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.º — Apruébase la modificación de los artículos 7.º y 16 de los contratos de ahorro con que opera la sociedad anónima "Buenos Aires Building Society Ltda.", en la forma expresada a fojas setenta y cuatro (74).

2.º — Publíquese y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

ETCHEVERRY BONEO

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Sobreseyendo definitivamente a la firma Favetto y Fassbind

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1945.

3.506|45. — Visto el presente Expediente N.º 220.229|44, en el que por intermedio de su letrado las firmas Sudafricanas Woolworths (Pty) Ltd. y A. G. Jorgensen (Pty) Ltd. formulan una denuncia contra Favetto y Fassbind S. R. Ltda. con domicilio en Bmé. Mitre 559 de esta ciudad por procedimientos dolosos en exportaciones con destino a Sudáfrica, y

CONSIDERANDO:

Que Favetto y Fassbind S. R. Ltda. ha obtenido el permiso respectivo de exportación de acuerdo con las normas vigentes, habiéndose ajustado a lo que ellas establecen;

Que, las mercaderías a exportarse, es decir, conservas de pescado, han salido en buenas condiciones, como resulta de los certificados agregados a estas actuaciones Nros. 16.437 y 16.438 de la entonces División Pesca y Piscicultura del Ministerio de Agricultura de la Nación;

Que el empleo de la especie mugil que se ha elaborado en el presente caso como salmón, es una operación común en nuestro mercado, en donde no existe salmón legítimo en cantidades comerciales que permitan una amplia explotación;

Que todos estos antecedentes presumiblemente eran conocidos por los agentes de las firmas Sudafricanas;

Por todo ello, y no habiéndose comprobado dolo o culpas por parte de la denunciada que la haga pasible de sanción administrativa alguna dentro de la esfera de competencia de esta Secretaría de Estado,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Sobreséese definitivamente a Favetto y Fassbind S. R. L. con domicilio en Bmé. Mitre 559, en el sumario que se instruyera por denuncias formuladas contra ella por W. A. Mo-

rison Abel de la ciudad de Johannesburg de Sudáfrica.

Art. 2.° — Notifíquese a las partes, a cuyo efecto procédase a dar intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación para que tenga a bien dar la intervención del caso a sus funcionarios consulares.

Art. 3.° — Fecho, dése intervención al Ministerio de Agricultura de la Nación remitiéndosele estas actuaciones a los fines que estime corresponder.

Art. 4.° — En su oportunidad, procédase, bajo constancia en el expediente, a desglosar y entregar al interesado la carpeta agregada de fs. 6 a 39 de estos actuados.

Art. 5.° — Comuníquese, etc.

Checchi

Junta Reguladora de Producción Agrícola: concediendo a la firma Piccinini la rehabilitación.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1945.

3509|45. — 2423|45. — Visto el presente expediente por el que la firma Piccinini y Cía., eliminada como vendedora de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, por Resolución de fecha 18 de Diciembre de 1942, Acta número 53, punto 1.°, solicita ahora su rehabilitación para poder seguir operando con el citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo transcurrido desde la fecha en que se tomó aquella medida, hasta el presente, es suficiente para hacer valer ante los propios interesados y terceros el peso de una sanción correctiva ejemplar;

Que la firma de referencia es una antigua organización comercial, de arraigo en su zona de influencia y cuya actividad normal resulta provechosa para la economía de la referida zona;

Que es propósito del Gobierno facilitar en lo posible el libre desarrollo de la actividad comercial privada, en provecho del bienestar general y siendo ésta una medida solicitada por los recurrentes en una forma que lleva implícito un compromiso moral de propia rehabilitación;

El Secretario de Industria y Comercio y Presidente de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Concédase a la firma Piccinini y Cía., la rehabilitación a partir de la fecha para operar con la Junta Reguladora de la Producción Agrícola.

Art. 2.° — La Gerencia General de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola dispondrá las recomendaciones y medidas necesarias para que el personal de Peritos Tasadores se ajuste estrictamente a las normas ya impartidas de ejecutar sus funciones en forma personal y directa, a fin de evitas la repetición de las irregularidades comprobadas en el presente caso.

Checchi

Prorrogando hasta el 31 de Marzo próximo el plazo fijado en el artículo 10 del Decreto N.° 678|45.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945.

3665|45. — Visto lo informado en el Expediente N.° 320.867|45, por la Dirección de Abastecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que las consultas llegadas evidencian que algunos aspectos del Decreto número 678|45 no han sido debidamente interpretados en especial los que se refieren a las declaraciones juradas;

Que es necesario dar oportunidad de regularizar su situación a todos aquellos comerciantes e industriales que por las razones antedichas no pudieron cumplir con las obligaciones emergentes del decreto;

Que es necesario tomar todas las providencias necesarias para obtener la correcta declaración e ingreso de la contribución obligatoria,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° — Prorrógase hasta el 31 de Marzo en curso, el plazo fijado por el artículo 10 del Decreto N.° 678|45, para declarar las existencias de azúcar de todas las clases, superiores a cinco bolsas o su equivalente de 350 kilogramos, en poder de productores y comerciantes mayoristas o minoristas de toda la República a la cero hora del día 15 de Enero de 1945.

2.° — Aclárase que la contribución obligatoria dispuesta por el artículo 8.° del Decreto N.° 678|45 debe efectuarse sobre la totalidad de las existencias a la cero hora del día 15 de Enero ppdo., cuando las mismas excedan de 5 bolsas ó 350 kilogramos.

3.° — A los efectos del cumplimiento de los precios máximos fijados por el artículo 1.° del Decreto N.° 678|45, los almacenes minoristas deberán entregar el vuelto justo en moneda legal; o, cuando el comprador lo acepte, en estampillas de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

4.° — Suspéndese la obligación de formular ante la Dirección de Abastecimiento las declaraciones de compra, venta y existencia de azúcar, requeridas oportunamente, para los días sábado y lunes.

5.° — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Checchi

Junta Reguladora de Producción Agrícola: Autorizando para efectuar erogaciones para su servicio

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945.

3.666|45. — 354.036|45. — Visto el expediente en el que la Junta Reguladora de la Producción Agrícola expone la situación creada al no estar aprobado el plan de gastos para el ejercicio en curso, y

CONSIDERANDO:

Que las operaciones de adquisición de cosechas y otras actividades a cargo del referido organismo no pueden interrumpirse por la repercusión que ello tendría en la economía general del país,

El Secretario de Industria y Comercio y Presidente de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola—

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, a efectuar las erogaciones que sean necesarias para la atención de los servicios que le competen, dentro del importe señalado en las partidas del Presupuesto aprobado para 1944, y hasta tanto se ponga en vigor el plan de gastos para el año actual.

2.° Comuníquese, archívese, etc.

Checchi

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE VITIVINICULTURA

Fijando los términos de vendimia del corriente año

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1945.

132. — Vistas estas actuaciones con los antecedentes relativos a los plazos terminales de vendimia que habrá de establecerse para el año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al art. 2.°, inc. e) de la Ley N.° 12.137 y Decreto N.° 1298 de 28 de Junio de 1943, esta Dirección se encuentra facultada para fijar con carácter obligatorio la época de la vendimia en cada una de las regiones vitícolas del país;

Que en el dictamen de la Comisión Asesora Honoraria de fs. 20|22, en concordancia con el informe de la División Inspección de fs. 1|17, se destaca que en Mendoza y San Juan, salvo las dificultades inherentes a la escasez de medios de transportes, no se presentan inconvenientes serios para que el proceso de cosecha y elaboración se efectúe con normalidad;

Que atendiendo a tal circunstancia, y conforme a lo propiciado por la Comisión Asesora, es dable fijar términos de cosecha que significan una disminución de 12 días respecto de los que rigieron en 1944;

Que para Río Negro, en cambio, debe contemplarse el atraso en la maduración de la uva, la insuficiencia de los medios de transporte y la relativa disponibilidad de braceros, factores que aconsejan acordar una breve ampliación del plazo correspondiente a esa zona;

Que ha de preverse la posibilidad de que sea necesario acordar excepcionalmente prórrogas por circunstancias de fuerza mayor;

El Subdirector de Vitivinicultura— a cargo de la Dirección—

Dispone:

Artículo 1.° — Delimítase las zonas vitícolas que se enunciarán, en las cuales se deberá terminar la cosecha del presente año, dentro de los plazos que se determinan seguidamente:

MENDOZA:

Sección Noreste:

Departamento de Lavalle, Las Heras, Guaymallén, Godoy Cruz, Maipú, San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa, La Paz y distritos al norte del río Mendoza del departamento de Luján, con excepción de Las Compuertas, Vistalba y Chacras de Coria.

Uvas francesas: 16 de abril — Uvas criollas: 28 de abril

Sección Sud:

Departamento de General Alvear, San Rafael, San Carlos, Tunuyán, Tupungató, distritos al sud del río Mendoza y además los de Las Compuertas, Vistalba y Chacras de Coria, del departamento de Luján.

Uvas francesas: 24 de abril — Uvas criollas: 28 de abril

SAN JUAN:

Uvas francesas: 28 de marzo — Uvas criollas: 28 de abril

RIO NEGRO Y NEUQUEN:

Cualquier variedad: 5 de mayo

LA RIOJA — SALTA Y CATAMARCA:

Uvas francesas: 25 de abril — Uvas criollas: 30 de abril

OTRAS REGIONES:

Cualquier variedad: 15 de abril

Art. 2.° — Los interesados en elaborar vinos licorosos, mistelas, arropes y mostos concentrados y sulfitados que no se destinen a vino, podrán, para esos objetos, solicitar prórroga de los plazos establecidos en el artículo anterior. La solicitud deberá ser presentada en las respectivas Delegaciones, antes del próximo 1.° de abril, indicando la cantidad de uva, variedades, ubicación del viñedo y de la bodega elaboradora. En base a esos antecedentes, la Dirección resolverá en cada caso acerca de la prórroga y su duración.

Art. 3.° — Con carácter excepcional y a solicitud del interesado presentada en la respectiva Delegación antes del vencimiento del correspondiente plazo fijado en el artículo 1.°, la Dirección concederá permisos especiales de cosecha que lo extiendan por no más de diez días, siempre que previa inspección se justifique su necesidad por circunstancias extraordinarias.

Art. 4.° — Comuníquese a los Gobiernos de Mendoza y San Juan, Administración General de Impuestos Internos, etc., Delegaciones y Seccionales, dése al Boletín Oficial, publíquese los avisos respectivos y pase a Fomento y Propaganda y Estadística, a sus efectos.

Carlos Suárez Anzorena

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 14 de Marzo de 1945

	m$n.
Por avisos	4.127.—
Por marcas	960.—
Por adicionales de marcas . .	219.—
Por suscripciones	93.20
Por venta de ejemplares . . .	38.40
Por venta de folletos	5.—
Total	5.442.60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.° 187

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la provisión de "Artículos y Materiales para Sección Electromecánica" (2.° llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas el 21 de Marzo de 1945, a las 17 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras, (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 11.30 a 17.30 y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — e.15 mar.-N.° L-667-v.21 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 125; ramo: madera, carbón, hierro y elementos de ferretería; día de la apertura Marzo 21 a las 13 horas (2da. 21.482|944). — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.15 mar.-N.° L-669-v.21 mar.

Licitación Pública Nro. 32

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 10 días a partir del 15|3|945, para resolver, con destino a la Academia Nacional de Bellas Artes, la ejecución de los fotograbados que ilustrarán los cuadernos de las publicaciones oficiales que editará en el curso del presente año la Academia.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual

se puede retirar desde la fecha en La Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 5.° piso, todos los días hábiles de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|3|945 a las 13 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.15 mar.N.° L-671-v.27 mar.

Licitación Pública N.° 34

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 10 días a partir del 15|3|945, para resolver, con destino a la Academia Nacional de Bellas Artes, la impresión de las publicaciones oficiales que editará en el transcurso del presente año la Academia.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en La Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 5.° piso, todos los días hábiles de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|3|945 a las 13,15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.15 mar.-N.° L-672-v.27 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251
Licitación Pública N.° 7 (2.° llamado) para el 21 de Marzo de 1945
Ciudad de Buenos Aires

Hora: 12. — Construcción de calles interiores, veredas y obras complementarias incluso portón de entrada y verja en el Tiro al Platillo del nuevo Polígono del Tiro Federal Argentino. — Presupuesto oficial $ 41.450,96 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Marzo de 1945. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, secretario.

e.15 mar.-N.° L-670-v.21 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA
—Expte. 4.109-DC-1945—

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de acero para perforaciones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Abril próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1945. — El Secretario General.

e.15 mar.-N.° L-649-v.4 abr.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO VARGAS, ANTONIO BARRIOS, MATEO CACERES, JOSE ALONSO, MARCOS FUENTES, CRISPINO SALINAS, MIGUEL JOSE ACUÑA, ANTONIO GIUNTA, RUFINO I. CARMONA, MARCIANO ALBA, LEON SAIMDEMBERG, FERNANDO ORIOL, MANUEL VERON, BENEDICTO MARIÑO, sucesiones tramitan por ante Secretaría Dr Villagra. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1945. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.15 mar.-N.° 716 s|p.p.-v.23 abr.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ANGEL ANTONIO BRUNO, juicio tramita Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1945. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.15 mar.-N.° 715 s|p.p.-v.23 abr.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS FERNANDEZ o FERNANDEZ RIVEIRO, juicio tramita por Secretaría doctor Madariaga. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1944. — Héctor Madariaga, secretario.

e.15 mar.-N.° 713 s|p.p.-v.23 abr.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BENITA VIGNOLO o BIGNOLO. — Buenos Aires, 21 Febrero de 1945. — D. Santillán Villar, secretario.

e.15 mar.-N.° 714 s|p.p.-v.23 abr.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de THEA HOFMANN. — Por ante la secretaría del señor Raúl M. Esteves. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1944. — Raúl M. Esteves, secretario.

e.15 mar.-N.° 712 s|p.p.-v.23 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON STEIMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.15 mar.-N.° 711 s|p.p.-v.23 abr.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA FRANCISCA FOCOS o SUSANA FOCOS, procesada por el delito de defraudación y falsificación de doc., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1945. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.15 mar.-N.° 709 s|p.p.-v.23 abr.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TEODORO GLONSICY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1945. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.15 mar.-N.° 710 s|p.p.-v.23 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado del 5 de Marzo de 1945, el señor Otto Osías Weissbraun Grossman cedió a José Illa y Bernardo Efron, las cien cuotas capital que importan la suma de $ 10.000.00, por partes iguales, y de las que era titular en la sociedad "OVERFLEX INDUSTRIAL ARGENTINA ILLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo por dicho contrato quedó designado como único Gerente de "Overflex Industrial Argentina — Illa y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" el señor León Efron, estando el uso de la firma social a cargo del mismo conjuntamente con cualquiera de los socios José Illa o Bernardo Efron. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.15 mar.-N.° 15674-v.21 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de Compra-Venta y Cesión de Cuotas. — Entre los Sres. Mario Carlos Pedro Mateo Roffredo, italiano, casado, domiciliado en la calle Doblas 661, Capital; y Alberto Mario Caletti, argentino, soltero, domiciliado en Anchorena 244, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato. — Art. 1) El Sr. Roffredo vende al Sr. Caletti, transfiriéndole todos sus derechos y obligaciones, las cinco cuotas de un mil pesos cada una, que le correspondían como socio de "SPROCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se hallaba inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 1.113, f. 88 del libro 8 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Art. 2) Con esta cesión de sus cuotas que el Sr. Caletti le compra, el Sr. Roffredo queda totalmente desligado de la mencionada sociedad, como socio y como gerente, de acuerdo a los términos de su renuncia. — En consecuencia, pasan a corresponder al Sr. Caletti, todos los haberes que pudiera tener en la Sociedad el Sr. Roffredo, sea como parte del fondo de Reserva, sea como parte de ganancia del actual ejercicio. — El Sr. Caletti se hace cargo, asimismo, del saldo deudor de la cuenta personal del Sr. Roffredo. — Art. 3) Esta venta, incluyendo la totalidad de los derechos y obligaciones enunciados en los artículos anteriores, se efectúa en la suma de Siete Mil Pesos M|N. ($ 7.000) que el Sr. Roffredo declara haber recibido antes de ahora, sirviendo el presente documento, de suficiente recibo y carta de pago. — Art. 4) Los demás integrantes de la Sociedad, Sres. Alberto Anelli y Alfredo Guillermo Conte, prestan su conformidad para esta transferencia y cesión. — Art. 5) Con motivo de la cesación del Sr. Roffredo en su carácter de Gerente, se resuelve que los tres socios actuales desempeñarán ese cargo, en las condiciones del Art. 5) del contrato social, siendo válida la actuación conjunta de dos de ellos indistintamente. — Art. 6) Para todos los efectos legales, ambas partes fijan domicilio legal en la calle Florida 259, escritorios 223|4. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a 5 días del mes de Marzo de 1945.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.15 mar.-N.° 15722-v.21 mar.

OSCAR OCHOA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores: León Salama, argentino naturalizado, casado, domiciliado calle Bdo. de Irigoyen 583, piso 3.°—C.; Orlando Oscar Tebaldo Ochoa, que firma Oscar Ochoa, argentino, casado, domiciliado calle Flores 1.223; y Armando Mangano, argentino, soltero, domiciliado calle Zequeira 6.836; todos de esta Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial bajo el rubro de "OSCAR OCHOA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Juan B. Alberdi N.° 5.911, y cuya duración, a partir de la fecha, será por el término de dos años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar explotando el negocio de tienda denominado "La Central", que el señor León Salama tiene establecido en la calle Juan B. Alberdi 5.911, de cuyo activo y pasivo, la nueva sociedad se hace cargo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Veintiún Mil Doscientos Pesos m|n., dividido en doscientas doce cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto en la proporción de: ciento ochenta cuotas don León Salama, integrándolas en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar; treinta cuotas don Oscar Ochoa, que integra $ 1.287.25, con el crédito que tiene reconocido en libros del señor Salama, por habilitaciones, y $ 1.712.75 con aporte en efectivo; y dos cuotas don Armando Mangano, importe que integra con el crédito que tiene reconocido en libros del señor Salama, por gratificación. — Al efecto, en la fecha, se ha practicado el inventario y balance general, que los socios aceptan de conformidad. — Cuarta: Del excedente de $ 7.518.14, que según el citado balance resulta a favor del señor León Salama, éste recibe en este acto la suma de $ 1.600.—; por el resto la Sociedad le entregará 16 pagarés con vencimientos al treinta de cada mes, a partir de marzo próximo, siendo los primeros quince de $ 350.— cada uno y el último de $ 468.14. — Quinta: La organización, administración y uso de la firma estará a cargo de los socios, Salama y Ochoa, indistintamente, con el carácter de socios gerentes; los señores Ochoa y Mangano atenderán preferentemente la venta al mostrador, quedando desligado de esta tarea el señor Salama, a quien se le autoriza a dedicarse a otras actividades. — La firma social no podrá ser comprometida para fianzas, garantías u operaciones ajenas al negocio. — Sexta: Ninguno de los socios gerentes podrá contraer deudas para la sociedad por el importe mayor de $ 15.000.—, sin la conformidad del otro socio. — No podrán efectuar ventas a créditos, prohibición ésta que alcanza también al socio Mangano. — Séptima: Todos los años, el último día de febrero, se efectuará el balance general de los negocios, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el Código de Comercio, art. 412. — En la misma forma se procederá para el caso de nombramiento o revocación de gerentes. — Octava: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances, se distribuirán, previa la reserva legal del 5 o|o, a que se refiere la Ley 11.645,: cuarenta por ciento a cada uno de los socios señores Salama y Ochoa y el veinte por ciento al señor Mangano. — Novena: El socio que deseare retirarse podrá hacerlo con un preaviso de tres meses dirigido a los otros socios por telegrama colacionado. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por quien y según se determine en la asamblea de socios, distribuyéndose el producto de acuerdo a las proporciones de capital aportado. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un ba-

lance general y cuanto pueda corresponder por todo concepto a los herederos del socio fallecido se entregará en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con el interés del cinco por ciento anual. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos: el señor Salama $ 200.—, el socio señor Ochoa $ 250.—, y el socio señor Mangano $ 140.—; en cuanto a las utilidades líquidas y realizadas, podrán disponer de ellas en la forma siguiente: el señor Salama $ 100.—, el señor Ochoa y el señor Mangano, $ 50.— cada uno. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusula mencionadas las partes dejan constituída la razón social "Oscar Ochoa y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo y conforme a derecho. — Siguen las firmas: León Salama — Oscar Ochoa — A. Mangano.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.15 mar.-N.° 15.655-v.21 mar.

FACCIOLO, FONTANA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Febrero de 1945, entre los señores: Antonio Facciolo, que firma "A. Facciolo", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Belgrano N.° 3856; Manuel Carol, español, casado, domiciliado Avenida de Mayo N.° 1137; Andrés Fontana, que firma "A. Fontana", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias; domiciliado en la calle Cerrito 366 y Angel Pablo Lanfranconi, que firma "P. Lanfranconi", italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Catamarca N.° 2090; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en las siguientes condiciones: — Primero: A contar desde el día primero de Enero de 1945, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los señores Facciolo, Carol, Fontana y Lanfranconi, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "FRACCIOLO, FONTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 610, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: La duración de la sociedad será por el plazo de cinco años, prorrogable por cinco años más, entendiéndose prorrogada automáticamente si al vencimiento de los cuatro años ninguno de los socios manifieste voluntad de retirarse. — Cuarto: El objeto de la sociedad es explotar el comercio en los ramos de joyería, fabricación y venta de alhajas en general, y cualquier otro negocio anexo o afín al expresado ramo, como asimismo representaciones y consignaciones en general. — Quinto: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones para el cumplimiento de su finalidad social, pudiendo celebrar todos los contratos necesarios para ello, realizar toda clase de operaciones bancarias, como ser: emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques y cualesquier otro documento civil y comercial, y descontarlos: abrir cuentas corrientes, a plazo fijo, caja de ahorros, efectuar depósitos y retirarlos; solicitar y recibir dinero en préstamo, efectuar descuentos, girar en descubierto, todo ello con los bancos: de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquier otro, ya sea nacional, provincial o municipal, particulares, o extranjeros; podrá firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, conferir poderes generales o especiales. — Podrá también, si así conviniere, comprar o vender bienes raíces; haciéndose constar que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no taxativa. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional, representado por ciento diez cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: Angel Pablo Lanfranconi, cincuenta cuotas; Andrés Fontana: cincuenta cuotas; Antonio Facciolo: cinco cuotas y Manuel Carol: cinco cuotas. — Dichos aportes se integran en la siguiente forma: el Sr. Lanfranconi el total en dinero efectivo; el Sr. Fontana: cuarenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos en mercaderías, muebles, útiles y documentos, que se encuentran ya en giro en la sociedad y seis mil ochocientos catorce pesos con cincuenta centavos en dinero efectivo; el Sr. Facciolo: tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con treintidós centavos en el activo y pasivo de su negocio de joyería, calle Corrientes N.° 610 y un mil ciento cincuenta pesos con sesentiocho centavos en dinero efectivo; el Sr. Carol: dos mil quinientos pesos en dinero efectivo que se encuentra en giro en la sociedad y el saldo en dinero efectivo se obliga a aportarlo. — El aporte en mercaderías y activo y pasivo resulta de los balances practicados al 1.° de Enero ppdo., y en la fecha. — El Sr. Facciolo toma a su exclusivo cargo el importe de las cuentas y documentos a cobrar que aporta. — Los que no se pudieren realizar se le debitará a su cuenta particular al cierre del primer ejercicio. — Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por los Sres. Facciolo y Fontana, quienes son designados gerentes de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Facciolo y Fontana, conjuntamente. — En ausencia o impedimento de alguno de ellos la firma estará a cargo del otro gerente conjuntamente con el socio Sr. Lanfranconi, para todos los actos y operaciones en que sea parte la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla o afectarla en negocios ajenos al interés social ni para suscribir fianzas o garantías en favor de terceros ni de los socios en particular. — Octavo: Todos los socios deberán dedicar su celo y actividad al incremento de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras tareas, similares o distintas de las que explota la sociedad, con excepción del Sr. Lanfranconi, quien podrá dedicarse a menesteres distintos del objeto social. — Sin perjuicio de ello, y a los efectos de la mejor consecución de los fines sociales, se establece que el Sr. Facciolo tendrá a su cargo todo lo relativo al taller de joyería y cooperará con el Sr. Fontana en las tareas de la administración. — El Sr. Carol, tendrá la atención de la clientela del interior y, si fuese necesario, atenderá también en la Capital, visitando firmas de interés comercial. — El Sr. Lanfranconi, tendrá el control general de la sociedad. — Noveno: Queda establecido que los Sres. Carol y Facciolo aportan a la sociedad las representaciones que poseen y su clientela particular. Décimo: Mensualmente, y para atender a sus gastos particulares los socios retirarán las siguientes sumas: Antonio Facciolo: Quinientos pesos m|n.; Carol: quinientos pesos; Fontana: quinientos pesos y Lanfranconi: ciento cincuenta pesos m|n., que serán imputados a la cuenta de Gastos Generales. — Estas sumas no serán retiradas en caso de ausencia de sus obligaciones por motivos particulares y sin causa justificada. — Décimo primero: La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Cód. de Comercio. — Se llevará, además, un libro especial de "Acuerdos", en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios. — Décimo segundo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses para considerar la marcha de la sociedad, balances, etc. — Además cada vez que un socio lo solicite, debiendo en tal caso notificarse por carta certificada. — El quórum para sesionar en primera convocatoria será del 50 o|o de las cuotas suscriptas como mínimum; y en segunda convocatoria, después de media hora de espera, con el número presente. — Cada socio tendrá un voto, resolviéndose por mayoría lo que se creyera conveniente. — En caso de empate, prevalecerá el capital. — En estas reuniones los socios podrán ser representados por persona debidamente autorizada por carta poder. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos salvo los casos previstos en el art. 12 de la ley 11.645, en que se requirirá la mayor allí establecida. — Décimo tercero: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un balance general: sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales, podrán dos socios, en cualquier momento, solicitar se practique un balance completo, los que serán considerados dentro de los treinta días de practicados en reunión de socios. — En el balance general anual se amortizará: las maquinarias y útiles de taller, en un 15 o|o: los muebles y útiles en un 10 o|o. — De las ganancias obtenidas se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, y hasta el máximo del 10 o|o del capital; igualmente se deducirán las sumas destinadas a empleados habilitados, para retribuciones o gratificaciones: las cantidades necesarias para responder a impuestos a los réditos, ganancias excesivas; las sumas destinadas a fondo de reserva ley 11.729 formada por medio mes de sueldo por empleado y las que correspondan a otras leyes existentes o que se crearan en el futuro. — Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: 33 o|o al Sr. A. Fontana; 33 o|o al Sr. Lanfranconi; 17 o|o al Sr. Facciolo y 17 o|o al Sr. Carol, durante el primer ejercicio. — Cuando los señores Facciolo y Carol igualen sus capitales a los Sres. Lanfranconi y Fontana, el porcentaje de utilidades establecido precedentemente será modificado, adjudicándose a cada socio el mismo dividendo, o sea el 25 o|o — Si uno solo de ellos igualara capital con los Sres. Fontana y Lanfranconi, el reparto de beneficios sería 83 o|o para los capitales iguales, y 17 o|o al socio restante. — Décimo cuarto: Hasta que los señores Carol y Facciolo igualen capitales con los señores Fontana y Lanfranconi, lo cual deberán efectuar dentro del plazo de tres años, no podrán retirar más del 10 o|o de los beneficios, quedando el excedente en la sociedad para la referida integración. — Tampoco tendrán derecho a percibir mayor dividendo extra que el establecido en el artículo precedente, pero su aporte gozará del interés anuel del 6 o|o, pagadero por trimestres adelantados, corriendo éste desde el día del cierre del balance. — Por su parte, los señores Fontana y Lanfranconi podrán retirar el importe íntegro de sus utilidades, hasta el día en que los señores Facciolo y Carol hayan igualado el capital. — Producido este caso, cada fin de ejercicio, los socios determinarán por mayoría de votos la conveniencia o no de aumentar el capital, mediante el aporte de los beneficios que correspondan a cada socio. — Décimo quinto: Para el caso de que la sociedad no pudiera entregar a los Sres. Lanfranconi y Fontana las utilidades que les correspondiesen, por estar éstas invertidas o no disponer la sociedad de fondos inmediatos, su importe se considerará préstamo a la sociedad y devengará un interés del 6 o|o anual, que les será abonado por trimestres adelantados, corriendo desde el día del cierre del balance hasta su cancelación. — Décimo sexto: La sociedad podrá nombrar los empleados que requiera para su buena marcha —de cualquier categoría y especialidad— previa resolución de los cuatro socios, de cuyo acuerdo se tomará razón en el libro pertinente. — Igualmente se determinarán los sueldos y si tendrán o no habilitación. — Décimo séptimo: Si alguno de los gerentes nombrados estuviera imposibilitado de continuar sus funciones como tal, los socios por unanimidad deberán designar la persona que continuará en ejercicio de este cargo. — Si ninguno de los socios estuviese capacitado para desempeñarlo, se designará un tercero, especificándose las facultades de que será investido, sueldo y demás asignaciones. — Décimo octavo. En cualquier momento que uno de los socios constatara una pérdida equivalente al 25 o|o del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad, de conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo tercero. — Décimo noveno: Ninguno de los socios podrá retirarse antes del primer ejercicio. — Con posterioridad a éste, podrá verificarlo mediante un preaviso de tres meses. — Su aporte de capital y utilidades le será abonado en la forma que establece el artículo vigésimo segundo. — Vigésimo: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas en la sociedad a terceras personas, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.° de la ley 11.645, pero nunca a más de una persona por socio. — En todos los casos la sociedad y en segundo término los socios, tendrán prioridad, en igualdad de precio y condiciones. — El socio que deseare vender o transferir, avisará a la sociedad por telegrama colacionado. — Vigésimo primero: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no produce la disolución de la sociedad, quedando a los sucesores o representantes legales de aquél, los derechos que como componente de la sociedad correspondían al fallecido o incapaz, sin los beneficios del art. 10. — Si fuesen varios los sucesores deberán designar un representante único. — La intervención y facultades de éste quedarán supeditados a lo que resuelvan en reunión los demás socios, quienes están facultados para adquirir la parte que corresponda al fallecido o incapaz, en la proporción de sus respectivos capitales suscriptos, en cuyo caso abonarán al representante legal del socio fallecido o incapaz la parte que le corresponda, en la forma que determina el art. siguiente. — Vigésimo segundo: Para el caso del artículo precedente, se determinará el haber que le corresponda al socio fallecido o incapaz mediante un balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Igual procedimiento se adoptará en el caso del artículo décimo octavo. — En el caso de retiro voluntario de acuerdo con el balance a practicarse al fin del ejercicio. — Dichos haberes serán abonados en cuatro cuotas iguales: la primera a los sesenta días; y las siguientes a los ciento veinte, doscientos cuarenta y trescientos sesenta días del balance. — Estos plazos devengarán un interés del 6 o|o anual. — Vigésimo tercero: Resuelta la disolución de la sociedad, los socios, por mayoría de votos, determinarán la forma de liquidación, realizarán el activo y extinguirán el pasivo. — El remanente será distribuído proporcionalmente al capital aportado individualmente. — Vigesimo cuarto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las dispisiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Vigésimo quinto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios en la interpretación o cumplimiento de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — P. Lanfranconi. — A. Facciolo. — Manuel Carol. — A. Fontana. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.15 mar.-N.° 15635-v.21 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
DEBENTURES 6 % SERIE D.

Se hace saber a los señores tenedores de Debentures 6 % Serie D. del Banco El Hogar Argentino Hipotecario que, de acuerdo con lo facultado por el artículo 7.° del Contrato de Emisión, el Directorio del Banco ha resuelto proceder al reembolso de $ 6.650.000.— nominales en Debentures de la citada serie.

El pago se efectuará a partir del día primero de Octubre del corriente año, en la forma establecida en el artículo 6.° del Contrato de Emisión, con cupón N.° 24 vto. Enero 1.° de 1946 agregado. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1945. — El presidente.

e.7 mar.-N.° 15.259-v.24 mar.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de una denuncia formulada por la Sra. Ema María Antonietto de Stanfield, según escritura pública de fecha 7 de Diciembre 1944, pasada ante el escribano don Jorge Allende Iriarte, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios la cédula hipotecaria argentina 4 o|o de $ 1.000 serie J. N.° 17.259 con cupón Marzo 1945. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945. — Gerente Administrativo.

e.22 feb.-N.° 13.088v.31 mar.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "YATHAI"

Se hace saber a los señores accionistas de esta sociedad que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series Nos. 45a. a 64a. de cien acciones cada una. Los accionistas que quieran hacer uso del derecho de preferencia que establece el artículo 3.º de los estatutos deben presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento 424, tercer piso, dentro de los ocho días. — Buenos Aires, 14 Marzo de 1945. — Nicolás A. Dodero, presidente.

e.15 mar.-N.º 15706-v.17 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

El Escribano Horacio De Azevedo, avisa al comercio que con su intervención doña Carlota Sacchero, vende a doña María Isabel Marín, ambas farmacéuticas, la farmacia sita en esta Capital, AVENIDA CRUZ número 999, esquina GUAL, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas, calle Viamonte número 1620.

e.15 mar.-N.º 15672-v.21 mar.

El Escribano Bartolomé Espino, avisa al comercio que con su intervención se disuelve la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro de Blanco Hermanos, formada por los señores Domingo y Juan Moisés Blanco, dedicada a la explotación del negocio de compraventa al por mayor y menor de papas, carbón y anexos en general, con domicilio en esta Capital calle RAULIES número 2069, domicilio de ambas partes. — El socio Juan Moisés Blanco toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, a los fines de proseguir los negocios sociales. — Reclamos de ley. Viamonte número 1620.

e.15 mar.-N.º 15673-v.21 mar.

Don Fernando Koller, domiciliado en Tucumán 963, vende a don Carmelo Campolo, domiciliado en México 2080, su negocio de tintorería ubicado en la calle MEXICO 2080.

e.15 mar.N.º 15679-v.21 mar.

De conformidad al Artículo 2.º de la Ley 11.867, se comunica que la señora Rosario Vidal de Mouro, domiciliada en la calle Alvariño N.º 2085, vende al señor Juan Bergoglio, domiciliado en la calle Membrillar N.º 531, el negocio de librería y venta de tabaco, sito en la calle ALVARIÑO N.º 2085, de esta Capital. — Reclamos formularse ante el Escribano que interviene Sr. Federico Alvarado Alisedo, con oficinas en la Av. de Mayo N.º 695, 2.º piso.

e.15 mar.-N.º 15680-v.21 mar.

Al comercio: Rolando Galina, Escribano, titular del Registro Uno, con oficina en Sarmiento, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, avisa que con su intervención don Enrique Angulo con domicilio en la misma localidad, vende a don Alcides Larreguy su negocio de hotel y bar, ubicado en la calle PERITO MORENO sin número, de SARMIENTO, ZONA MILITAR. — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al Escribano actuante. — Sarmiento, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Marzo diez de mil novecientos cuarenta y cinco.

e.15 mar.-N.º 15682-v.21 mar.

Fermín M. Sierra, balanceador público, avisa: Que María D. de Taborda, vende despacho pan y facturas, MORENO 1856, su domicilio, a Elías Martín, domiciliado mis oficinas, Victoria 2296, para reclamos de ley.

e.15 mar.-N.º 15715-v.21 mar.

Cacheiro y Cía., Martilleros Públicos, oficinas Victoria 1907, avisan: Rogelio Santos vende a Horacio Soto negocio despensa, despacho de vinos y cervezas envasadas, calle DANIEL CERRI 1170: domicilio de las partes contratantes el negocio, reclamaciones nuestras oficinas.

e.15 mar.N.º 15717-v.21 mar.

Por disolución de la sociedad "Tawil & Tosun", compuesta por Moisés S. Tawil y Jacobo Tosun, establecida con negocios de tejidos en LAVALLE 2496, cada uno de éstos se hace cargo de la mitad del activo y pasivo, quedando con el derecho de llave el Sr. Tawil. — Reclamos dentro del término legal en el Estudio del Dr. Segismundo Masel, Corrientes 2295, donde las partes fijan domicilio especial.

e.15 mar.N.º 15719-v.21 mar.

Cacheiro y Cía., Martilleros Públicos, oficinas Victoria 1907, avisan: Enrique Rosanes y Rafael Lettieri venden a Manuel Laceiras, negocio de café, bar y restaurant calle DIAZ VELEZ 5274, domicilio de las partes contratantes en el negocio, reclamos en nuestras oficinas.

e.15 mar.-N.º 15718-v.21 mar.

Se disuelve la sociedad de hecho existente entre Jacobo Armus y Salomón Prawda, que explota el negocio de fabricación de juguetes de madera, con domicilio en la calle PICHEUTA 848. El socio Salomón Prawda se retira de la sociedad, y el socio Jacobo Armus continúa con el negocio quedando a su cargo el activo y pasivo. — Reclamos al Estudio Jurídico del Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4.º piso derecha, domicilios de las partes.

e.15 mar.-N.º 15675-v.21 mar.

Ricardo Isidro Pedro Canadell y María Dolores Rosa Canadell de Díaz, venden a Santo Rubino el negocio de garage AVENIDA SAENZ 541. — Reclamaciones Ley 11.867, Escribanía del Río, Corrientes 545, domicilio de las partes.

e.15 mar.-N.º 15677-v.21 mar.

Avisa: José Aliandro, que vende a Ofelia San Martín el "Circo Americano" de su propiedad, con administración en PARANA 342. — Oposiciones, Lavalle 1710, piso 1.º, dto. 1, domicilio de las partes.

e.15 mar.-N.º 15662-v.21 mar.

Binasco, Elinger, Senderey y Cía., venden a A. De Luca D'Oro y Cía., su negocio industrialización y venta de metales LAMBARE 882, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos: Lavalle 1536 1er. piso, domicilio ambas partes.

e.15 mar.-N.º 15661-v.21 mar.

Seiko Oyatomari, avisa al comercio que transfiere a la Sociedad Mercantil Colectiva que forman los señores Tomohichi Miyata y Shinji Kuniyoshi, bajo el rubro de "Seiko Oyatomari & Compañía", su negocio de Planchado de Ropas, situado en la calle VIAMONTE 330, domicilio de las partes.

e.15 mar.-N.º 15664-v.21 mar.

Se hace saber que con la intervención del Martillero Público Joaquín Rebollar, con oficinas en Lavalle 1314, Manuel Jesús Martínez, vende a Luis Agustín, su negocio de Venta de cafés, tés, yerba, cigarrillos y anexos, ubicado en la calle MONROE 1608. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes Monroe 1608.

e.15 mar.-N.º 15665-v.21 mar.

Francisca M. G. de Aphalo vende a Julio Sánchez y Arístides Cittadino cigarrería y peluquería ENTRE RIOS 491. Reclamos L. A. Ceruti, Esmeralda 155, 1er. piso, domicilio de las partes.

e.15 mar.-N.º 15681-v.21 mar.

Domingo Echemaite y Darío López, domiciliados Paraguay 5201, venden a Miguel Gamboa y Bienvenido Asnariz, domiciliados Paraguay 5201, negocio de restaurant de PARAGUAY 5201. Reclamaciones por el término de ley.

e.15 mar.-N.º 15683-v.21 mar.

Zedman Kochen, vende a Marcos Muller, Samuel Muller, Marcos Fichman y a Gregorio Dzikowski, el negocio de carpintería de la calle PRINGLES 1395|99, domicilio de todos.

e.15 mar.-N.º 15685-v.21 mar.

Se comunica que Manuel Avendaño, domiciliado Méjico 1596 vende a Monti y Variglia, domiciliados Chile 1813 las instalaciones del negocio de materiales de hierro y metales, establecido calle CHILE 1813. — Reclamos escribano Aquiles Yorio, Av. Mayo 580.

e.15 mar.-N.º 15691-v.21 mar.

Jorge L. Piacenza, martilleo público al comercio avisa que la Sociedad "M. Fernández y Cía." establecidos en la calle ROJAS 1773, en el ramo de importación y venta de productos químicos industriales se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los únicos socios que la componían Manuel Fernández y José Carriva, que girarán, "Fernández y Carriva". Reclamos ley, sus oficinas. Av. R. S. Peña 943, donde las partes constituyen domielio.

e.15 mar.-N.º 15695-v.21 mar.

José Olveira Rama, intenta vender a Nicolás Sallén Oncins su bar "Miramar", situado en PUERTO SANTA CRUZ, GOBERNACION DE SANTA CRUZ. Oposiciones por el término de ley en la Escribanía Pública de Comandante Luis Piedrabuena, en la misma Gobernación, donde los contratantes fijan domicilio. — Emilio C. D. Barón Baget. — Hay un sello.

e.15 mar.-N.º 15696-v.21 mar.

Se hace saber que Curi & Cía., S. A., con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO N.º 1265, dedicada al ramo fabricación de sedas, transfiere su activo y pasivo a S. A. Industria Sérica Argentina, con igual domicilio. — Reclamos de ley en la dirección indicada donde las partes constituyen domicilio.

e.15 mar.-N.º 16700-v.21 mar.

Isaac Rath, vende a la razón social I. Rath y Compañía, integrada por Isaac Rath; Blanca Magdalena Laffitte Daspas de Carvalho Junior; Electra Severina Charpentier y Raimunda Tranchant, el negocio de bar y café concierto "Balalaika", sito 25 DE MAYO 637. — Reclamaciones ley escribanía Bruno, Avda.

Roque Sáenz Peña 651, piso 3.º donde constituyen domicilio las partes.

e.15 mar.-N.º 15705-v.21 mar.

El escribano Horacio Zambonini, escritorios Uruguay 466, tercer piso, hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que la Sociedad Petracca y Compañía establecida con taller de biselado y fábrica de espejos en esta Capital, calle MORON 5072, se disuelve y transfiere su activo y pasivo a don Antonio Petracca fijando domicilio los interesados en mi oficina.

e.15 mar.-N.º 15703-v.21 mar.

Se avisa al comercio en general que doña Pilar Gálvez, vende a don José Manuel Vera y María Esther Rodríguez, la pensión sita en la calle CHARCAS N.º 2017 domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, escribanía A. Alberto Calviño y Emilio P. Bardi, Esmeralda 61, U. T. 34-3157.

e.15 mar.-N.º 15709-v.21 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Antonio Menéndez Miyares vende a Antonio Vigil, la parte que le corresponde en el negocio de elaboración de embutidos y chacinados, denominado "La Unión de Asturias", sito en esta Capital, calle CAÑADA DE GOMEZ 1967, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945.

e.15 mar.-N.º 15711-v.21 mar.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DE DAMAS SUIZAS PRO ASILO DE ANCIANOS
Rodríguez Peña 254
(Casa Suiza)

Estimada consocia:

En nombre de la Comisión Directiva y de acuerdo con el Artículo 13 de nuestros Estatutos, citamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 9 de Abril, a las 16 horas (4 p. m.), en la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar y aprobar el informe anual y Balance correspondiente al ejercicio del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1944.

2.º Nombrar dos socias presentes que firmarán el acta de la Asamblea en representación de todas las asistentes.

3.º Nombrar dos caballeros como revisadores de cuentas y balance.

4.º Elección de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 5 de los estatutos.

5.º Consideraciones sobre inversión de fondos sociales (compra event. terreno).

6.º Compra eventual de terreno lindero al Asilo para el ensanche de la enfermería.

Esperando poder contar con su presencia, saludamos a Vd. muy atentamente. — María Teresa C. de Grüneisen, presidenta. — Martha G. de Scheurer, secretaria.

Nota: Se previene a las socias que de acuerdo con el artículo 14 de nuestros estatutos, "toda asamblea podrá sesionar estando presente veinticinco Socias. Si este quórum no se consigue hasta la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente una hora más tarde con el número de socias entonces presentes".

e.15 mar.-N.º 15687-v.17 mar.

SELECCION MINERA ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de Abril de 1945, a las 18 horas, 25 de Mayo 375, escritorio 201,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la conveniencia de disolver y liquidar la sociedad por no poder cumplir sus fines —artículo 370, inciso 4.º, Código de Comercio.

2.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Marzo de 1945. — El Directorio.

e.15 mar.-N.º 15678-v.5 abr.

UNION ISRAELITA BESARABIA

Se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el domingo 25 de Marzo de 1945, a las 10 horas, en el local Paso 550, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Acta de la Asamblea General anterior.

2.º Designar dos socios para firmar el acta.

3.º Memoria del presidente.

4.º Balance.

5.º Elección de: a) por dos años: presidente, secretario, protesorero, cinco vocales, dos vocales suplentes y dos revisadores de cuentas; b) por un año: prosecretario. Froim Milman, presidente. — Simón Dimant, secretario.

e.15 mar.-N.º 15670-v.17 mar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA (SACRA)

Calle San Martín 195 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De los accionistas a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Abril de 1945, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1944; Informe del Síndico.

2.° Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Determinación de los honorarios del síndico para el año 1944.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Edmundo Criscuoli, presidente.
e.15 mar.-N.° 15667-v.5 abr.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO URUGUAYA
de la Ciudad de Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
y Extraordinaria
CONVOCATORIA
La Comisión Directiva, de acuerdo al artículo N.° 24 de sus estatutos, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, Corrientes 545, el día 22 de marzo de 1945, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, y Balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1944.
2.° Elección de 7 miembros titulares y 3 suplentes, para reemplazar a igual número de la Comisión Directiva.
3.° Designación de dos socios concurrentes a la asamblea para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Y a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará media hora después para tratar la:
Modificación parcial de sus estatutos.
Nota: — Art. 26 de los estatutos: "... La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, queda válidamente constituída con los socios existentes, transcurrida que sea media hora de espera". — La Comisión Directiva.
e.15 mar.-N.° 15714-v.21 mar.

CENTRO CANGAS DEL NARCEA DE AYUDA MUTUA BENEFICENCIA CULTURAL Y RECREATIVO
Berutti 4643
CONVOCATORIA
Sr. consocio:
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos sociales, esta Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 25 de Marzo corriente a las 17 horas en el local social. Caso de no concurrir a esta hora número reglamentario de asociados y con arreglo al artículo 38 de los estatutos, se celebrará en segunda convocatoria a las 18 horas y con el número de socios que hubiere presentes,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura de la convocatoria.
2.° Designación de tres socios presentes para que en representación de la asamblea verifiquen y firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la misma.
3.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
4.° Discusión y aprobación de la Memoria presentada por la Comisión Directiva.
5.° Discusión y aprobación del Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Organo de Fiscalización.
6.° Ratificación del mandato del actual vicepresidente en ejercicio del cargo de presidente, señor Benjamín Fernández, hasta completar el fin del mandato en Febrero de 1946, del presidente renunciante señor José García.
7.° Elección de miembros de Comisión Directiva en reemplazo de los que cesan por disposición estatutaria.
Este mandato durará dos años y los cargos a elegirse serán los siguientes: — vicepresidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares.
8.° Elección de tres vocales suplentes por un año.
9.° Ruegos y preguntas. — Benjamín Fernández, presidente. — Luis de la Fuente, secretario.
Según lo determinado por los artículos 37 y 56 de los estatutos, podrán concurrir a la asamblea con voz en la misma, los socios activos con más de seis meses de antigüedad, siendo necesaria para poder votar la de un año.
e.15 mar.-N.° 15702-v.15 mar.

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD S. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de Abril de 1945, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 1370, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.15 mar.-N.° 15701-v.5 abr.

PAN AMERICAN COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1945, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 846, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria Anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1944.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de los directores.
5.° Elección del síndico y suplente.
6.° Remuneración del directorio y síndico.
7.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Sacchiero, presidente. — Henry C. E. Griffin, secretario tesorero.
e.15 mar.-N.° 15698-v.5 abr.

ASOCIACION FILANTROPICA "LA ARGENTINA"
CONVOCATORIA
a Asamblea General Ordinaria
Señor Consocio:
Comunico a usted que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.° del Estatuto, el sábado 24 del corriente mes, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar en la sede social, Rodríguez Peña 361, la Asamblea General Ordinaria que deberá considerar y tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al 54.° ejercicio, año 1944.
2.° Designación de cinco asociados para constituir la Comisión Escrutadora de la elección. (Art. 50.° del Estatuto).
3.° Elección de Presidente, Vicepresidente 1.°, Vicepresidente 2.°, Secretario, Prosecretario, Protesorero y seis Vocales Titulares por dos años; doce Vocales Suplentes y cinco Revisores de Cuentas por un año.
4.° Informe de la Comisión Escrutadora y proclamación de los electos.
5.° Designación de tres asambleístas para que suscriban el acta de la Asamblea.
Rogándole puntual asistencia, le saludo muy atentamente. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1945. — Martín Morán, Presidente; Eduardo E. Parma, Secretario.
Nota. — Para poder intervenir en las Asambleas se requiere: Ser mayor de edad (art. 16, inc. 9.° del estatuto); estar al corriente con el tesoro social (art. 22 del estatuto); tener, por lo menos, un año de antigüedad en la Asociación (art. 15 del estatuto).
Otra. — Las Asambleas tendrán lugar con la presencia de cincuenta socios y en caso de no existir ese número, podrán verificarse con los que hubiera presentes una hora después de la fijada para la convocatoria (art. 38 del estatuto).
e.15 mar.-N.° 15663-v.15 mar.

LA COLMENA SOC. AN. AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA
Convócanse a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de Abril en calle Ayacucho 677, Capital, a las 16 horas para tratar la
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
e.15 mar.-N.° 15660-v5 abr.

CARL ZEISS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Compañía de Optica, Fotografía y Mecánica de Precisión
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Abril de 1945, a las 10 horas en Bernardo de Irigoyen 330,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Resolver sobre remuneración y aportes jubilatorios de empleados, informándose sobre las resoluciones del Directorio, actas Nos. 44 y 46.
2.° Aclaración del contrato de locación de servicios del gerente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
e.15 mar.-N.° 15697-v.5 abr.

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA
En virtud de lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local Avenida de Mayo 560, primer piso, el 22 del corriente, a las 10 horas para constituir las mesas receptoras de votos para la elección de autoridades, que funcionarán de 10.30 a 17 horas, y pasar a cuarto intermedio hasta las 18, en que se considerará el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Memoria y Balance del ejercicio correspondiente al año 1944.
2.° Escrutinio de la elección de 10 directores por 2 años y dos síndicos (titular y suplente) por un año.
3.° Designación de dos socios para que firmen el acta. — El Presidente.
Nota: Art. 29 de los Estatutos: "Las Asambleas quedarán constituídas siempre que estuviese presente o representada, la quinta parte de los socios de la Cámara, con voz y voto. — No reuniéndose este número se celebrará en segunda convocatoria, después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el número de socios que se hallen presentes o representados.
e.15 mar.-N.° 15694-v.21 mar.

BROWN BOVERI
Compañía Sudamericana de Electricidad
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
de Accionistas, convocada para el martes 10 de Abril de 1945
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 10 de Abril de 1945, a las 16 horas, en el local de la calle San Martín N.° 379, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimotercero ejercicio (1944).
2.° Nombramiento de un director titular por tres años y de uno por dos años.
3.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración para los directores y síndico.
5.° Designación de dos accionisas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, en la Administración, calle San Martín N.° 379. — El Directorio.
e.15 mar.N.° 15689-v.5 abr.

HORACIO MORIXE
Sociedad Anónima Molinera
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 7 de Abril de 1945, a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 11, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1944.
2.° Distribución de los beneficios.
3.° Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.15 mar.-N.° 15690-v5 abr.

Sociedad Anónima Compañía Industrial y Mercantil Finzola
"C I M F A"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de Abril de 1945 a las 17,30 horas, en la sede social, Avenida Belgrano número 1339, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1944.
2.° Aprobación de la remuneración asignada a los directores.
3.° Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
4.° Elección de un síndico y un síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1945. — El Directorio.
e.15 mar.-N.° 15612-v.5 abr.

VICENTE VERCHER & CIA.
Soc. Anón. Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 1945, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto N.° 2502, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944, y Distribución de Utilidades.
2.° Designación de nuevo Directorio. (Art. 11 de los estatutos).
3.° Elección del síndico titular y su suplente.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — Juan Badessich, síndico.
e.15 mar.-N.° 15721-v.5 abr.

MERCURIO SOC. ANON.
de Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales
Buenos Aires, Marzo 14|945
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Abril a las 11 horas en Avenida Leandro N. Alem 675 (entrepiso) para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11.
2.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
e.15 mar.-N.° 15720-v.5 abr.

CAMARA SINDICAL FARMACEUTICA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1945, a las 22 horas, en la Farmacia Mintz, Cangallo 1202, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
2.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio del año 1934.
3.° Elección de presidente.
4.° Elección de tres miembros en reemplazo de los señores José A. Brancato, Emilio y Macedonio Fernández De Obieta, que terminan su mandato.
5.° Elección de seis vocales suplentes.
6.° Elección de síndico, titular y suplente.
e.15 mar.-N.° 15716-v.21 mar.

Convocatorias Rectificadas

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA, S. A.
Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Cangallo 3175, el 27 de Marzo de 1945, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1944, y el informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Remuneración a directores y síndico.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 mar.-Nros. 15235 y N.° 15446-v.23 mar.

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: del 28 de Marzo 1945

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo 1945 a las 16 horas en la calle Florida 671, 3º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico correspondiente al 10º ejercicio fenecido el 31 de Diciembre 1944.

2) Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los artículos 22 y 39 de los estatutos.

3) Nombrar 5 directores titulares, 3 suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4) Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.

e.6 mar.-Nros. 15210 y 15558-v.27 mar.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Abril de 1945 a las 15 horas, en el local 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Ejercicio al 31 de Diciembre de 1944.

2.° Elección de un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nros. 15360 y 15553-v.31 mar.

FINAGA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1945, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 9.° ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1944

2.° Reducción del número de directores de 4 a 3.

3.° Elección de 3 directores por 3 años

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945.

e.23 feb.-N.° 14719-v.1.° mar
e.2 mar.-N.° 15019-v.17 mar

Dr. LAZAR Y CIA. S. A.
Química e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de Marzo de 1945 a las 11 horas en la calle Reconquista 165, piso 3.°, oficina 327, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aprobación de la modificación de la remuneración a los directores gerentes.

4.° Aprobación del pago de aguinaldo para la gerencia.

5.° Elección del presidente, síndico titular y síndico suplente por un año.

6.° Consideración de la propuesta del Directorio sobre la emisión de una serie de acciones ordinarias y una serie de acciones preferidas y fijación de las características de estas últimas, conforme al artículo 3.° de los estatutos.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.28 feb.-N.° 14854-v.3 mar.
e.5 mar.-N.° 14964-v.16 mar.

DEGREGORY Sociedad Anónima
Cereales, Forrajes y Transportes

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Marzo de 1945 a las 10 horas en su local social de la calle Libertad número 1662, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio sexto terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijar la remuneración mensual de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la Sociedad independiente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos.

4.° Fijar la remuneración al síndico (Art. 18 de los Estatutos).

5.° Elección de un director titular en reemplazo del Sr. M. Alfredo Ginocchio, por terminación de su mandato, elección de un síndico titular y un suplente y consideración de la renuncia presentada por el director Sr. Carlos Cazenave, nombrándosele reemplazante en caso de ser aceptada.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, para formar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos del Banco donde las tuvieren depositadas, así como igualmente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, la asamblea funcionará válidamente con la presencia o representación de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

e.26 feb.-N.° 14784-v.6 mar.
Ampliación: e.7 mar.-N.° 15249-v.17 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

CONVOCATORIA

Señor accionista:

De conformidad a lo establecido por el Art. 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes 2285, el día 26 de Marzo del año en curso a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta.

2.° Memoria del Directorio.

3.° Balance e informe del síndico.

4.° Elecciones: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 3 vocales titulares y 2 vocales suplentes y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje. (El Directorio decidirá por sorteo quiénes duran un año y quiénes dos en sus cargos). — Por un año: 1 síndico y 1 síndico suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Saludámosle muy atte. — José Bergel, presidente. — Samuel Wainer, secretario.

e.5 mar.-N.° 15175-v.22 mar.

COCA - COLA
Sociedad Anónima
Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas
Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 28 de Marzo 1945, a las 10 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Elección de directores y síndico por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 28 de Marzo de 1945, a las 10.30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2.° Piso, para tratar la reforma del estatuto social, en los términos del proyecto que se encuentra a disposición de los Accionistas en el local mencionado y en el local social calle Córdoba 3162. — El Directorio.

Nota: Artículo 13 del Estatuto: Para poder concurrir a las asambleas y votar en ellas, los tenedores de acciones al portador deberán depositar, en la caja social, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e.1.° mar.-N.° 14949-v.17 mar.
e.18 mar.-N.° 15319-v.23 mar.

CASA JACOBO DAYAN E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria del 23 de Marzo de 1945

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Florida 461, piso 1.°, Buenos Aires, el día 23 de Marzo de 1945 a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Elección de un director por tres años, de síndico titular y suplente por el término de ley.

3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.1.° mar.-N.° 14931-v.17 mar.
e.18 mar.-N.° 14931-v.21 mar.

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Marzo, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Rivadavia N.° 549, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de Beneficios e Informe del síndico, correspondientes al 44.° ejercicio.

2.° Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores: Guillermo F. Leloir, William R. Fraser, Julio López Naguil y Victorino Grimmer, por terminación de mandato; de tres directores suplentes en reemplazo de los señores: Raúl de la Vega y José Fenelli, por terminación de mandato y del señor Victorino Grimmer que pasó a director titular y de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Eduardo C. Richardson y Alejandro M. Drysdale, respectivamente, por los términos establecidos en los arts. 30 y 39 de los estatutos;

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1945. — El Directorio.

Nota: Art. 17 estatutos: El accionista que deseare tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la compañía tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

e.6 mar.-N.° 15188-v.24 mar.

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Marzo de 1945, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 1961, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1944.

2.° Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asmblea. — Carlos Touché, presidente.

e.1.° mar.-N.° 14906-v.17 mar.
e.20 mar.-N.° 15403-v.23 mar.

"ALBORADA S. A." EDITORIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que preceptúan los artículos 7 y 8 del estatuto social, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 25 de Marzo de 1945, a las 10 horas, en su domicilio social, Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 2.° ejercicio que terminó el 31 de Diciembre ppdo.

2.° Resolver sobre la distribución propuesta, de las utilidades del ejercicio.

3.° Elección de tres directores, por tres años, para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Antonio Alonso Pérez, José Pazos Molares y José M.ª Fontán, que terminaron su mandato (Inciso A, Disp. Trans.).

Elección de nueve suplentes, por terminación del mandato de los actuales (Art. 4); elección de síndico y síndico suplente por terminación de mandato (Art. 10).

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1.° mar.-N.° 14945-v.17 mar.
e.20 mar.-N.° 15430-v.21 mar.

CRISOL
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial
Avda. Roque Sáenz Peña 651 - Esc. 38
U. T. 34 - 4778 y 2606

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 1945, a las 15 y 30 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 651, escritorio 38, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Consideración por la asamblea sobre el número de miembros del Directorio, conforme a lo dispuesto por el artículo cuarto de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, todo ello de conformidad con el artículo séptimo de los estatutos.

4º Pronunciarse sobre la remuneración de directores y síndico, conforme a los artículos cuarto y séptimo de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1945. — El Directorio.

e.9 mar.-Nos. 15420 y 15659-v.5 abr.
e.14 mar.-Nos. 15420 y 15659-v.5 abr.

SECCION BALANCES

w 8

J. I. CASE COMPANY

Domicilio de la Casa Matriz, Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América

Domicilio de la Sucursal en la Argentina N.º 1 Garay — Buenos Aires —

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 17 de Marzo de 1902

Por mandato del Sr. Juez de Comercio Dr. Ramón T. Figueroa

Reformas Inscriptas en el R. P. de C. Libro R-10-6 folio 202 Febrero 26 de 1930.

Capital asignado a la sucursal: $ 1.000.000.— Oro sellado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL PARA LA REPUBLICA ARGENTINA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE JULIO 1944 (SIN APROBACION DE ASAMBLEA)

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Terrenos		808369 03	
Edificios	902336 72		
Menos amortización	481703 23	420633 49	
Muebles	53809 8		
Menos amortización	32088 04	21721 41	
Herramientas y plantel	10366 27		
Menos amortización	4253 31	6112 96	
Material rodante	152663 46		
Menos amortización	152629 46	34 —	
Desvío ferrocarril	31560 54		
Menos amortización	20016 53	11544 01	1268414 93
II. Activo circulante:			
Mercaderías en existencia y en tránsito del exterior			4947793 64
III Activo disponible:			
Bancos		82519 63	
Caja		6541 55	89064 18
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte. menos previsión para deudores morosos e incobrables y descuentos		220406 71	
Documentos a cobrar menos previsión para deudores morosos e incobrables y descuentos		1232800 46	1453207 17
V. Activo transitorio:			
Saldos correspondientes a ejercicios futuros			29489 —
Cuentas de orden:			
Depósitos de valores en garantía			70661 60
			7858630 52
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital asignado			2272727 27
Fondo de reserva			190590 39
II. Pasivo exigible:			
Casa Matriz en Cta. Cte.		5198063 34	
Acreedores en Cta. Cte.		28892 85	5226956 19
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			97695 07
Ganancias:			
Transferidas a la Casa Matriz:			
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores en garantía			70661 60
			7858630 52

p. p. J. I. Case Company A. S. Millard, gerente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO AL 31 DE JULIO DE 1944

DEBITO	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios	27070 08	
Muebles y útiles y plantel	8370 91	
Material rodante	15650 49	
Desvío	1578 03	52669 51
Impuestos		175612 67
Gastos generales, judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, descuentos, deudores morosos, etc.		846490 75
Ganancias transferida a Casa Matriz		433998 49
		1508771 42
HABER		
Mercaderías - Saldo de esta cuenta		1508771 42

p. p. J. I. Case Company A. S. Millard, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 8 de Enero 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre e.15 mar.-N.º A-9 s|p.p.-v.15 mar.

<2151>

MARIANI HERMANOS

Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina

Osvaldo Cruz N.º 3101

Autorizada por Decreto del P. E. del 17 de Diciembre de 1942

Inscripta en el R. P. de C. el 9 de Junio de 1943

CAPITAL:

Autorizado	m$n	3.000.000 —
Suscripto	»	600.000 —
Realizado	»	73.500 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31/10/1944 sin modificaciones

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
No existe.			
II Activo circulante:			
No existe.			
III Activo disponible:			
Caja		397 60	
Bancos		4222 50	4620 10
IV Activo exigible:			
Accionistas			526500 —
V Activo transitorio:			
Adelanto para adquisición de máquinas			60000 —
VI Activo nominal:			
Gastos de organización		9602 40	
Amortización anterior	1920 48		
» del ejercicio	1920 48	3840 96	5761 44
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio anterior		2005 48	
« » »		3397 98	5403 46
			602285 —
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)			15000 —
			617285 —
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			600000 —
II Pasivo exigible:			
Acreedores varios			1585 —
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			700 —
			602285 —
Cuentas de orden:			
Deposito de acciones en garantía (Directorio)			15000 —
			617285 —

Angel Pis Diez, presidente. — Angel E. Angeli, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		2005 48
Gastos de organización	1920 48	
Gastos generales	1477 50	3397 98
		5403 46
HABER		
Pérdida del ejercicio		3397 98
Mas: saldo ejercicio anterior		2005 48
		5403 46

Angel Pis Diez, presidente. — Angel E. Angeli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Dic. 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre. e.15 mar.-N.º A-1079 s|p.p.-v.15 mar.

(29)

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES

Sociedad Anónima

Sarmiento 875

Fechas de aprobación de Estatutos:
1/6/1922, 14/9/1923, 15/1/1926 y 11/7/1940
Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio:
12/9/1922, 17/1/1924, 10/6/1926 y 9/9/1940

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	30 000.000.—
Suscripto	»	20.000 000.—
Realizado	»	20 000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la 22a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de Noviembre de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Valor de inversión	35114908 32		
Amortizaciones	7574069 19	27540839 13	
Materiales y herramientas:			
Valor de inversión	40722 65		
Amortizaciones	34742 82	5979 83	
Muebles y útiles:			
Valor de inversión	49159 31		
Amortizaciones	47637 31	1522 —	27548340 96
II. Activo circulante:			
Diversos títulos		3465495 63	
Productos agrícolas		455755 07	3991250 70
III. Activo disponible:			
Caja		26384 39	
Bancos		421073 25	
Cheques		18675 25	466432 87
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente y a plazos		7571421 75	
» hipotecarios		347681 29	
» morosos		23570 92	
» en gestión		1611 10	7944285 06
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			16831 42
VI Activo nominal:			
No existe.			—
			39877141 01
Cuentas de orden:			
Acciones Directorio en garantía		60000 —	
Títulos en custodia		463414 —	
Terceros		224866 42	
Varios		390462 86	1138743 28
			41015884 29

PASIVO	m$n.	m$n
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	20000000 —	
Reserva legal	559980 39	
Fondo de previsión	5400000 —	
Reserva extraordinaria	5450000 —	
Previsión Ley 11.729	35000 —	31444980 39
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	6774091 02	
Acreedores hipotecarios	465420 70	7239511 72
III. Pasivo transitorio:		
Operaciones a devengar		168469 29
IV. Ganancias y pérdidas:		
Saldo proveniente del ejercicio anterior	9066 21	
Ganancias del ejercicio actual	1020113 40	1029179 61
		39877141 01
Cuentas de orden:		
Valores en depósito	60000 —	
Depositantes de títulos en garantía	213325 —	
Títulos depositados en custodia	250089 —	
Terceros	224866 42	
Varios	390462 86	1138743 28
		41015884 29

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944.
Rafael Demaría, presidente. — Carlos Hillner, secretario. — Víctor Candelon, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS VIGESIMOSEGUNDO EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la 22a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de Noviembre de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	258700 86	
Materiales y herramientas	1387 01	
Muebles y útiles	1350 —	261437 87
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, gastos de escritorio, y donaciones		327418 50
Deudores incobrables		8762 08
Patente, impuestos y contribuciones		393338 74
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	1020113 40	
Saldo anterior	9066 21	1029179 61
		2015166 80

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		9066 21
Intereses y descuentos	241360 08	
Comisiones	24915 57	
Alquileres y arrendamientos	1739824 94	2006100 59
		2015166 80

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944.
Rafael Demaría, presidente. — Carlos Hillner, secretario. — Víctor Candelon, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 8 Enero de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.15 mar.-Nº A.50 s|p.p.-v.15 mar.

1903.—

Sociedad Anónima

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Maipú 479 — Buenos Aires.

Autorizada por Decretos de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de Julio de 1905.

Capital autorizado	m$n.	4.000.000.—
„ suscripto	„	3.961.100.—
„ realizado	„	3.961.100.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944
CORRESPONDIENTE AL 39º EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 11 de Octubre de 1944

Inciso: ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Activo Fijo:		
a) Acciones Compañía Telefónica Argentina		660.—
b) Certificados de acciones Corporación de Transportes Ciudad de Buenos Aires.	426.379.—	
c) Certificados de acciones Corporación de Transportes Ciudad de Buenos Aires, entregadas en prenda a los fideicomisarios Ernesto Tornquist y Cía., garantizando nuestros debentures	5.802.613.—	
d) Certificados de acciones Corporación de Transportes Ciudad de Buenos Aires, depositados en la Corporación de Transportes (Directorio, Art. 24 de los Estatutos — Ley 12.311).	4.307.66	6.233.299.66
		6.233.959.66
II. — Actico Circulante:		
No existe.		
II. — Activo Disponible:		
No existe.		
IV. — Activo Exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente		638.86
V. — Activo Transitorio:		
No existe.		
VI. — Activo Nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo: Pérdida del ejercicio	121.591.66	
Más pérdidas anterior	1.133.270.02	1.254.861.68
Cuentas de Orden:		
a) Banco de la Provincia, cuenta títulos en custodia, Art. 13, de los Estatutos	40.000.—	
b) Banco de la Provincia, cuenta Acciones en depósito.	900.—	
c) Banco de la Provincia, cuenta títulos al canje.	13.700.—	
d) Banco de la Provincia, acciones de la sociedad en cartera.	38.900.—	93.500.—
		7.582.960.20

Inciso: PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
a) Capital subscripto	3 961.100.—	
b) Fondo de reserva legal	53.407.62	
c) Fondo de seguros de accidentes — Ley 9688.	2.428.60	4.016.936.22
II. — Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	.378.577.73	
b) Debentures (obligaciones de capital)	1.187.836.36	
b) Debentures (obligaciones de capital a entregar a los tenedores de debentures según convenio suplementario).	356.350.90	
c) Intereses diferidos	350.047.50	
d) Cambios a liquidar	172.711.49	
e) Accidente del Riachuelo	27.000.—	3.472.523.93

Inc.) PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
III. — Pasivo Transitorio:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
a) Directorio (acciones depositadas — Art. 13 de los Estatutos)	40.000.—	
b) Acciones en depósito	900.—	
c) Títulos canjeados	13.700.—	
d) Acciones de la sociedad en cartera	38.900.—	93.500.—
		7.582.960.20

Carlos Agote, presidente. — Ricardo P. Mignaquy, tesorero. — Vº. Bº. Pedro F. Mosoteguy, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
correspondiente al 39º Ejercicio 1943-1944

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
1. — Saldo anterior		1.133.270.02
2. — Intereses:		
Intereses de obligaciones	71.498.59	
Intereses bancarios	11.398.83	82.897.42
3. — Diferencia de cambios		34.614.39
4. — Indemnizaciones		758.45
5. — Gastos generales		3.321.40
		1.254.861.68
HABER		
Saldo: Pérdidas del año	121.591.66	
Más pérdida anterior	1.133.270.02	1.254.861.68
		1.254.861.68

Carlos Agote, presidente. — Ricardo P. Mignaquy, tesorero. — Vº. Bº. Pedro F. Mosoteguy, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.15 mar.-Nº A.832 s|p.p.-v.15 mar.

(2111)

PERFUMES DANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL & COMERCIAL

Santa Fe 802 — Buenos Aires

Estatuto aprobado por el P. E. N. el 9 de Mayo de 1942

Inscripto en el R. P. de Comercio el 8 de Julio de 1942

CAPITAL:

Autorizado ... m$n. 500.000.—
Suscripto ... » 500.000.—
Realizado ... » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944
(TERCER EJERCICIO)

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 15 de Septiembre de 1944

ACTIVO				m$n.	m$n.
I. Activo fijo:					
a) Maquinarias			13984 56		
Amort. anteriores	1691 64				
» 10 % ejerc.	1398 46	2090 10		10894 46	
b) Moldes			11768 37		
Amort. anteriores	1376 54				
» 10 % ejerc.	1176 84	2553 38		9214 99	
c) Muebles, útiles y rodados			64320 44		
Amort. anteriores	6153 83				
» 10 % ejerc.	6432 04	12585 87		51734 57	
d) Instalaciones			24298 52		
Amort. anteriores	2261 89				
» 10 % ejerc.	2429 85	4691 74		19606 78	91450 80
II. Activo circulante:					
a) Mercaderías en existencia				711131 49	
b) Títulos y acciones de otras sociedades				2000 —	713131 49
III. Activo disponible:					
a) Caja				2000 —	
b) Bancos				84334 15	86334 15
IV. Activo exigible:					
a) Deudores en cuentas corrientes				142743 37	
b) Deudores del exterior en Cta. Cte.				195100 14	
c) Cuentas corrientes deudoras				40046 41	
d) Documentos a cobrar en cartera				39914 66	
e) Acreedores plaza en c/cte. con saldo deudor				494 90	
f) Depósito en garantía				100 —	422399 48
V. Activo transitorio:					
a) Material de propaganda				27737 66	
b) Pagos adelantados				2585 76	
c) Direc. Gral. Imp. a los Réditos (Anticipos)				3297 90	
d) Roturas y averías con seguros en vigencia				1034 14	34655 46
VI. Activo nominal:					
a) Gastos de constitución			7229 —		
Amort. anteriores	1863 —				
» 20 % ejerc.	1445 80	3308 80			3920 20
Total					1351891 58
Cuentas de orden:					
a) Acciones depositadas en garantía directores				6000 —	
b) Documentos descontados				4985 —	10985 —
Total general					1362876 58

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto e integrado 500 acciones ordinarias al portador de un valor de $ 1000.— c/una	500000 —	
b) Fondo de reserva legal	4834 77	
c) Fondo de previsión	231 05	505065 82
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores de plaza en cuentas corrientes	141472 68	
b) Acreedores del exterior cta. cte.	77599 8	
c) Deudores del ext. con saldo acreedor en cte. cte.	8564 80	
d) Deudores con saldo acreedor en cta. cte.	579 55	
e) Cuentas corrientes acreedoras	417804 54	
f) Direc. Gral. Imp. Réditos - imp. ventas	2720 55	
g) Direc. Gral. Imp. Réditos - retenciones	102 71	
h) Direc. Gral. Imp. Réditos - s/Royalty	1185 96	653020 59
III. Pasivo transitorio:		
a) Reserva para contratos de cambio a liquidar		635 25
Ganancias y pérdidas:		
a) Saldo anterior	245 90	
b) Utilidad del tercer ejercicio	192924 0	193169 92
Total		1351891 58
Cuentas de orden:		
a) Directores depositantes de acciones	6000 —	
b) Documentos endosados	4985 —	10985 —
Total general		1362876 58

Javier Serra, presidente. — C. Lana Sarrate, director-gerente. — Federico P. Alonso, contador. — V.º B.º J. Olaran Chans, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1944
TERCER EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
a) Amortizaciones:		
S/Maquinarias 10 % s/13.984.56	1398 46	
» Moldes 10 % s/11 768.37	1176 84	
» Muebles, útiles y rodados 10 % s/64.320.44	6432 04	
» Instalaciones 10 % s/24 298.52	2429 85	
» Gastos de constituc. 20 % s/7.229.—	1445 80	12882 99
b) Gastos generales: Sueldos de administración y fabrica, propaganda, y materiales de propaganda, alquileres, comisiones, de plaza y del exterior, gastos de viaje, seguros c/incendios, y c/accidentes, postales y telegraficos, teléfonos, patentes de viajantes, jornales fábrica, etc.		548819 55
c) Descuentos: S/ventas y fletes		5775 70
d) Quebrantos: S/deudores incobrables		990 16
e) Impuestos: S/ventas y a los réditos s/«Royalty»		23863 73
f) Intereses pagados: S/cuentas corrientes		12358 28
g) Saldo:		
Que representa la utilidad líquida del tercer ejercicio	192924 02	
Más: saldo anterior	245 90	193169 92
Total		792860 33

HABER	m$n.	m$n.
a) Saldo: Saldo anterior		245 90
b) Mercaderías: Utilidad bruta del ejercicio		770286 14
c) Diferencias de cambio: A nuestro favor		7875 13
d) Utilidades diversas		10271 96
e) Descuentos: S/compras y pagos		4081 20
Total		792860 33

Javier Serra, presidente. — C. Lana Sarrate, director-gerente. — Federico P. Alonso, contador. — V.º B.º J. Olaran Chans, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 14 de Diciembre 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.15 mar.-Nº A.1.069 s|p.p.-v.15 mar.

«2154»

ARTHUR PHILIP

Compañía Comercial Sudamericana Exportadora de Lanas, S. A.

Bernardo de Irigoyen 1248 — Buenos Aires.

27 de Enero de 1945
Fecha de autorización del P. E.

1.º de Abril de 1943
Fecha de inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL:

Autorizado	m$n	500.000.—
Suscripto	»	300.000.—
Realizado	»	200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 14 de Noviembre de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles:			
Costo	2030 10		
Amortización 10% 1.º y 2.º ejercicio	406 02		1624 08
II. Activo circulante:			
Mercaderías			133509 82
III Activo disponible:			
Caja		186 57	
Bancos		54000 21	54186 78
IV. Activo exigible:			
Deudores en Ctas. Ctes.			152559 95
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Marcas de fábrica o de comercio:			
Costo	186 —		
Amortización 10%	18 60	167 40	
Gastos de organización:			
Costo	5157 50		
Amortización 20% 1.º y 2.º ejercicio	2063 —	3094 50	3261 90
			345142 53
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			4000 —
			349142 53
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		300000 -	
Reserva legal		263 42	
» facultativas		1174 22	301437 64
II. Pasivo exigible:			
No existe.			
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			13035 98
Ganancias			30668 91
			345142 53
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			4000 —
			349142 53

José María Castagnino, presidente. — Armando Saavedra, director-gerente. — Dr. Divico A. Furnkorn, síndico.

EJERCICIO 1943-1944
DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	203 01	
Marcas y patentes	18 60	
Gastos de constitución	1031 50	1253 11
Gastos generales:		
Fletes, embarques, acarreos, seguros, sueldos, telegramas, donaciones Provincias del Norte, donación terremoto de San Juan, honorarios, etc		146603 29
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		18006 67
Patentes e impuestos		10769 74
Saldo: Utilidad del ejercicio		30668 91
		207301 72
HABER		
Mercaderías		191135 90
Comisiones		16165 82
		207301 72

José María Castagnino, presidente. — Armando Saavedra, director-gerente. — Dr. Divico Alberto Fürnkorn, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Dic. 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.15 mar.-Nº A.1.080 s|p.p.-v.15 mar.

.2160.

COVA — COLOCADORA DE VALORES

S. A. Financiera y Comercial

Diagonal Norte 846

(Fecha de autorización por el P. E.)
8 de Octubre de 1943

(Fecha de inscripción el R. P. de C.)
29 de Noviembre de 1943

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	»	200.000.—
Realizado	»	193.100.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de 20 de Octubre 1944

ACTIVO	m$l.	m$l.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos		159781 36
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	125 —	
Obligaciones á cobrar	50000 —	
Accionistas	6900 —	57025 —
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos de organización	4765 30	
Menos. Amortización	953 06	3812 24
		220618 60
Cuentas de orden:		
Depósito acciones de garantía (Del Directorio)		1500 —
		222118 60
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto: (Realizado $ 193.100.—)		200000 —
Pasivo exigible:		
Cuentas a pagar		250 —
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas		
Utilidad neta correspodiente al año financiero terminado el 30 Junio de 1944		20368 60
		220618 60
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		1500 —
		222118 60

Pedro H. Fournery, presidente. — Santiago, Jenkins, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FINANCIERO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	m$l	m$l.
Gastos sobre compra y venta de valores	1078 40	
Amortización sobre gs. de organización	953 06	
Patentes e Impuestos	300 —	
Gastos generales:		
Gastos de administración, teléfono, papelería etc.	4043 27	
Utilidad neta al 30 Junio de 1944	20368 60	
	26743 33	
HABER		
Ganancias sobre compra y venta de valores		26117 08
Intereses		626 25
		26743 33

Pedro H Fournery, presidente. — Santiago Jenkins, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.15 mar.-Nº A.1.088 s|p.p.-v.15 mar.

R. 2062

ANELIT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Cálcena 527/35 — Buenos Aires

Decreto del P. E. Nº. 11184/43
Fecha: 13 de Octub e de 1943
Inscripción en el R. P. de Comercio
Fecha: 24 de Noviembre de 1943

CAPITAL

Autorizado	m$n	800.000.—
Suscripto	»	800 000 —
Realizado	»	800 000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Septiembre de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Terrenos		18970 —	
b) Inmuebles	177162 55		
Menos: Amortización	952 50	176210 05	
c) Maquinarias y accesorios	100085 —		
Menos: Amortización	7506 38	92578 62	
d) Instalaciones	25912 84		
Menos: Amortización	1943 46	23969 38	
e) Muebles y útiles	16055 56		
Menos: Amortización	1204 16	14851 40	
f) Matrices	85491 52		
Menos: Amortización	16029 66	69461 86	
g) Rodados	3000 —		
Menos: Amortización	450 —	2550 —	398521 31
II. Activo circulante:			
a) Materias primas, mercaderías y materiales varios		163641 31	
b) Títulos y acciones		116052 —	279693 31
III. Activo disponible:			
a) Caja		4824 68	
b) Bancos		84342 80	89167 48
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en Cta. Cte.		79224 16	
b) Documentos a cobrar		1 41 65	
c) Depósitos en garantía		111 30	80787 11
V. Activo transitorio:			
a) Pagos adelantados		4931 31	
b) Cuentas en suspenso		21072 01	26033 32
VI. Activo nominal:			
a) Llave del negocio	50000 —		
Menos: Amortización	7500 —	42500 —	
b) Gastos de organización	6871 8.		
Menos: Amortización	3435 93	3435 92	45935 92
			920141 45
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio depositadas		4500 —	
Depósito de acciones en garantía		1500 —	6000 —
			926141 45
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado			800000 —
II. Pasivo exigible:			
a) Cuentas a pagar		7355 85	
b) Acreedores varios		12566 23	19922 08
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas			
Ganancia neta del ejercicio			100219 37
			920141 45
Cuentas de orden:			
El Directorio, por acciones depositadas		4500 —	
Acciones depositadas en garantía		1500 —	6000 —
			926141 45

Federico Lehmann, presidente. — Frank Martín, síndico.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	952 50	
Maquinarias y accesorios	7506 38	
Instalaciones	1943 46	
Muebles y útiles	1204 16	
Matrices	16029 66	
Rodados	450 —	
Llave	7500 —	
Gastos de organización	3435 93	29022 09
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, gastos de movilidad, útiles varios, propaganda, seguros		55847 85
Intereses, descuentos y comisiones		6724 91
Patentes e impuestos		6341 25
Salidas varias		10018 32
Saldo: Utilidad del ejercicio		100219 37
		218175 79
HABER		
Mercaderías		215002 06
Intereses y bonificaciones, etc		2403 97
Entradas varias		767 76
		218173 79

Federico Lehmann, presidente. — Frank Martín, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola
Buenos Aires, 4 de Diciembre 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**
e.15 mar.-No A.992 s|p.p.-v.15 mar.

R. 2139

DOMUS, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Cangallo Nº 1925 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 8 de Mayo de 1942
Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Junio de 1942

CAPITAL:

Autorizado	$	4.000.000.—
Suscripto	»	3.400.000.—
Realizado	»	3.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944
SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Septiembre de 1944 sin observación.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Fijo:			
a) Inmuebles		3121602 13	
Amortización anterior	31649 08		
Amortización del ejercicio	62536 83	94185 91	3027416 22
b) Aserradero		70990 —	
Amortización del ejercicio		6590 —	64400 —
c) Muebles y útiles		6173 49	
Amortización anterior	42 80		
Amortización del ejercicio	617 35	660 15	5513 34
d) Materiales e instalaciones		40761 06	
Amortización del ejercicio		3446 10	37314 96
e) Acciones de otras Sociedades			5445466 54
f) Participaciones en otras Sociedades			30000 —
			8610111 06
Circulante:			
No hay.			
Disponible:			
a) Caja		33111 28	
b) Bancos		1224266 28	1257377 56
Exigible:			
a) Deudores en Cta. Cte.			10511 25
Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos (anticipo)			51526 85
Nominal:			
No hay.			
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía (Garantía Directorio)			6000 —
			9935526 72
PASIVO			
No exigible:			
Capital suscripto y realizado		3400000 —	
Reserva legal		10916 97	
Reserva para fluctuación valor acciones		210000 —	
Reserva sobre inmuebles		50368 72	3671285 69
Exigible:			
a) Acreedores varios (1)		5200534 55	
b) Letras a pagar		274120 94	
c) Cuentas particulares		17412 19	5492067 63
Transitorio.			
No hay.			
Ganancias:			
del ejercicio			766173 35
(1) - Se aclara que el rubro acreedores varios, se encuentra desdoblado así:			
«Acreedores varios»			
«Por compra de acciones		5200354 55	
«Locatarios de la Sociedad		180 —	
		5200534 55	
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en gar. (Directorio)			6000 —
			9935526 72

Ing. José Manuel Ferreccio, presidente — Andres Alejandro Grillón, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre inmuebles	62536 83	
» aserradero Santa Fe	6590 —	
» muebles y útiles	617 35	
» materiales e instalaciones	3146 10	73190 28
Gastos generales:		
Gastos varios, alquileres, seguros, gastos mantenimiento propiedades, gastos de sellados, honorarios, gratificaciones		86846 27
Intereses		163776 60
Patentes e impuestos		19202 20
Utilidad del ejercicio		766173 35
		1109188 70
H A B E R		
Dividendos		925450 —
Alquileres		183588 70
Honorarios varios		150 —
		1109188 70

Ing. José Manuel Ferreccio, presidente. — Andres Alejandro Grillón, síndico.

Informe Del Síndico

Señores Accionistas:

El balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio, se ajustan al Código de Comercio y a los Estatutos, por lo que es aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1944.

Andrés Alejandro Grillón, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Diciembre 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.15 mar.-N.º A-1067 s|p.p.-v.15 mar.

R 2133

SAN TELMO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Av. de Mayo 560 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. el 21 de Noviembre de 1941
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Marzo de 1942

CAPITAL
Autorizado .... m$n. 500.000.—
Suscripto .... » 500.000.—
Realizado .... » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 11 de Noviembre de 1944

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Edificio Austria 2556		262948 50		
Amortización anterior	5252 97			
» del ejercicio	4070 —	9322 97		
		253625 53		
Terreno Austria 2656		60000 —	313625 53	
Campo en Dolores, F. C. S.			77200 —	
Estancia y Cabaña:				
Instalaciones y construcciones		46637 02		
Amortización anterior	2050 67			
» del ejercicio	4663 70	6714 37	39922 65	
Máquinas, rodados, útiles, implementos, etc.		16531 42		
Amortización anterior	1351 63			
» del ejercicio	1653 14	3004 77	13526 65	
Alfalfar		715 04		
Amortización del ejercicio		143 —	572 04	
Arboledas y plantaciones			605 06	
Envases y jaulas			1106 20	
Quiosco mercado Bullrich			739 47	447297 60
II. Activo circulante:				
Haciendas		130858 —		
Amortización del ejercicio sobre planteles		10024 —	120834 —	
Aves			250 —	
Quinta			339 68	121423 68
III. Activo disponible:				
Caja				8272 44
IV. Activo exigible:				
Deudores varios				1722 89
V. Activo transitorio:				
No existe				
VI. Activo nominal:				
No existe.				
VII. Ganancias y pérdidas:				
Pérdidas del ejercicio anterior			41153 83	
Pérdida del ejercicio			13368 87	54522 70
				633239 31
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)				4000 —
				637239 31

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital realizado			500000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios			133239 31
III. Pasivo transitorio:			
No existe			
			633239 31
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			4000 —
			637239 31

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 31 DE MAYO DE 1944

D E B E	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		41153 83
Amortización edificio Austria 2656	4070 —	
» Construcciones, instalaciones, máquinas, implementos, rodados, útiles - Estancia y Cabaña	6316 84	
Amortización alfalfar	143 —	
» Hacienda - Planteles	10024 —	20553 84
Resultado avicultura		16217 73
Gastos generales, reparaciones, sueldos y jornales, fletes forrajes, impuestos y seguros - Estancia y Cabaña		47340 70
Impuestos propiedad Austria 2656		7063 20
Gastos de explotación propiedad Austria 2656		5548 51
Gastos generales de administración		4177 81
		142055 62
H A B E R		
Arrendamientos Estancia		5268 —
Utilidad hacienda		38016 23
Venta de productos varios		4409 93
Alquileres edificio Austria 2656		41107 —
Beneficios diversos		731 76
Pérdida del ejercicio anterior	41153 83	
Perdida neta del ejercicio	13368 87	54522 70
		142055 62

Carlos F. Anesi, presidente. — German A. Stein, director. — Francisco E. Rodríguez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Gimenez Zapiola.
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.15 mar.-N.º A-1067 s|p.p.-v.15 mar.

1.995. —

ESTANCIAS "EL CABURE"

Sociedad Anónima

Tucumán 1452 — Buenos Aires.

Autoriada por el Poder Ejecutivo en fecha 8 de Abril de 1924.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Julio de 1924.
Capital autorizado . . . . . . $ 1.000.000.—
» suscripto y realizado . . . . . . » 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944
(VIGESIMO EJERCICIO ANUAL)

Aprobado sin modificaciones en el Asamblea General Ordinaria del 29 de Septiembre 1944.

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
1) Activo Fijo:			
Campos		585.830.40	
Plantaciones	7.689.91		
Amortizado	1.524.50	6.165.41	
Alfalfares	204.048.81		
Amortizado	180.904.17	23.144.64	
Edificios	66.308.12		
Amortizado	32.474.94	33.833.18	
Rodados y arneses	12.894.89		
Amortizado	11.303.94	1.590.95	
Alambrados	79.587.96		
Amortizado	47.410.—	32.177.96	
Aguadas	30.664.32		
Amortizado	19.517.89	11.146.43	
Alambrados cerdos	21.559.87		
Amortizado	4.672.78	16.887.09	
Instalaciones cerdos	12.535.33		
Amortizado	7.986.48	4.548.85	
Instalaciones cremería	44.952.—		
Amortizado	38.228.38	6.723.62	
Máquinas e implementos	68.165.01		
Amortizado	61.538.62	6.626.39	**728.674.92**

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
2) Activo Circulante:			
Hacienda vacuna		260.877.70	
Hacienda porcina		115.975.—	
Hacienda yeguariza		14.030.—	
Acciones de otras sociedades		3.296.76	394.179.46
3) Activo Disponible:			
Cajas		3.783.41	
Bancos		29.479.91	33.263.32
4) Activo Exigible:			
No existe.			
5) Activo Transitorio:			
Adelantos para el ejercicio futuro			58.499.36
6) Activo Nominal:			
Conversión hipoteca Banco Hipot. Nac.		13.689.64	
Menos: Amortizado		5.475.86	8.213.78
7) Pérdidas:			
Saldo anterior		181.972.49	
Menos: Ganancia del ejercicio actual		70.309.88	111.662.61
8) Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			15.000.—
			1.349.493.45
PASIVO			
1) Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado			800.000.—
2) Pasivo Exigible:			
Acreedores hipotecarios		214.709.57	
Acreedores en otra forma garantidos		89.000.—	
Acreedores en cuenta corriente		230.783.88	534.493.45
3) Pasivo Transitorio:			
No existe.			
4) Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			15.000.—
			1.349.493.45

Leopoldo Von Sanden, presidente. — Vº Bº Violeta de Herrera de Von Sanden, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE			m$l.	m$l.
1) Saldo anterior				181.972.49
2) Amortizaciones:				
Plantaciones,	10 o|o s|$	7.689.91	769.—	
Alfalfares	20 o|o s|»	61.986.04	12.397.14	
Edificios	2 o|o s|»	66.308.12	1.326.16	
Rodados y arneses	10 o|o s|»	3.100.10	310.01	
Alambrados	5 o|o s|»	79.587.96	3.979.42	
Aguadas	5 o|o s|»	30.664.32	1.533.26	
Alambrados cerdos	5 o|o s|»	21.559.87	1.077.98	
Instalaciones cerdos	20 o|o s|»	8.405.81	1.681.16	
Instalaciones cremería	20 o|o s|»	18.542.64	3.708.52	
Máquinas e implementos	5 o|o s|»	14.877.89	743.89	
	10 o|o s|»	16.073.27	1.607.32	
Conversión Hipoteca:				
Banco Hipotec. Nacional	20 o|o s|»	13.689.64	2.737.93	31.871.79
3) Impuestos				5.706.67
4) Impuestos a los réditos				6.170.06
5) Intereses				27.523.11
6) Gastos generales				25.068.76
7) Hacienda yeguariza				649.84
8) Pastaje				3.967.75
9) Pastoreo				268.80
				283.199.27
HABER				
1) Hacienda vacuna				94.789.45
2) Hacienda porcina				24.373.—
3 Explotación cremería				51.706.65
4) Arrendamientos				667.56
Pérdidas anteriores			181.972.49	
Menos: Ganancia del ejercicio			70.309.88	111.662.61
				283.199.27

Leopoldo Von Sanden, presidente. — Vº Bº: Violeta deHerrera de Von Sanden, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**,.

e.15 mar.-N.º A-924 s|p.p.-v.15 mar.

(2146)

CINCO ESTRELLAS S. A., COMERCIAL Y FINANCIERA DE INMUEBLES

Calle Belgrano Nº. 420 — Buenos Aires.
Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 2 de Septiembre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 5 de Octubre de 1942
Fecha de constitución de la Sociedad: 14 de Agosto de 1942.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	»	2.000.000.—
Realizado	»	2.000.000.—
Integrado	»	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas en primera convocatoria celebrada el día 29 de Septiembre de 1944

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:			
Bienes raíces	1253438 85		
Menos amortización	5600 —	1247838 85	
Muebles y útiles de oficina		348 —	1248186 85
II. Activo circulante:			
Títulos y acciones (a precio de adquisición)			966234 82
III. Activo disponible:			
Bancos			6724 59
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes			264187 83
V Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			4516 02
VI. Activo nominal:			
No existe.			—
			2489880 11
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito (Directorio)			30000 —
			2519880 11
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		2000000 —	
Fondo depreciación títulos en cartera		19324 70	
Fondo de reserva legal		607 34	2019932 04
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes			390364 96
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			—
Ganancias:			
Saldo de la Cuenta «Ganancias y Pérdidas»			79583 11
			2489880 11
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (Directores)			30000 —
			2519880 11

Ludovico Filet, presidente. — Ing. Eduardo Maurette, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:		
Edificio el 2 %		5600 —
Fondo depreciación títulos en cartera		3603 85
Gastos generales		19372 75
Impuestos		3095 88
Saldo:		
Utilidad del año	70766 94	
Más: Saldo anterior	8816 17	79583 11
		111255 59
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		8816 17
Rentas de propiedades		9114 25
Rentas de títulos y acciones		58918 16
Arrendamientos		13135 71
Intereses activos		21271 30
		111255 59

Ludovico Filet, presidente. — Ing. Eduardo Maurette, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Diciembre 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.15 mar.-N.º A-1074 s|p.p.-v.15 mar.

1926 x

CASA BIRK

Importación de Artículos para Farmacias, S. A.

Domicilio legal: Añasco 955

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 8 de Abril de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio
el 20 de Junio de 1927

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	250.000.—
Suscripto	»	100.000.—
Integrado	»	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 19-10-44

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Propiedad Añasco 951/65		133100 45	
Amortizaciones anteriores	69416 45		
Amortización del presente ejercicio (1 1/2 % s/$ 20.126.39)	301 90	69718 35	63382 10
Muebles y útiles		20409 72	
Amortizaciones anteriores	19384 79		
Amortización del presente ejercicio (10 % s/$ 1.024 93)	102 49	19487 28	922 44
Herramientas		7373 28	
Amortizaciones anteriores		7372 28	1 —
Máquinas		60005 02	
Amortizaciones anteriores	58099 02		
Amortización del presente ejercicio (10 % s/$ 1.906.—)	190 60	58289 62	1715 40
Autos y camiones		20852 42	
Amortizaciones anteriores	19126 42		
Amortización del presente ejercicio (25 % s/$ 1.726.—)	431 50	19557 92	1294 50
			67315 44
Activo circulante:			
Mercaderías			162448 49
Activo disponible:			
Caja		5166 45	
Bancos		7205 75	12372 20
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		74109 60	
Documentos a cobrar		4960 20	79069 80
Activo transitorio:			
No existe.			—
Activo nominal:			
No existe.			—
Pérdida:			
Pérdida del ejercicio anterior		1493 45	
Pérdida del presente ejercicio		4352 64	5846 09
			327052 02
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones			500 —
			327552 02
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		100000 —	
Fondo de reserva legal		13293 87	
Fondo de Reserva general		30000 —	
Reserva de previsión social		20000 —	163293 87
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		152189 54	
Bancos		11568 61	163758 15
Pasivo transitorio:			
No existe.			—
			327052 02
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			500 —
			327552 02

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m	m$n.
Saldo perdida ejercicio anterior		1493 45
Amortizaciones:		
S/ Propiedad Añasco 951/65, 1 1/2 % s/$ 20.126.39	301 90	
s/ Muebles y Utiles 10 % s/$ 1.024 93	102 49	
s/ Máquinas 10 % s/$ 1 906.—	190 60	
s/ Autos y camiones 25 % s/$ 1.726.—	431 50	1026 49
Deudores incobrables:		
Castigos efectuados		2895 10
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, timbrados, locomoción y gastos varios	98521 90	
Impuestos	6145 16	104667 06
		110082 10
HABER		
Mercadería:		
Utilidad bruta		104236 01
Pérdida:		
Pérdida líquida del presente ejercicio	4352 64	
Mas: Saldo pérdida del ejercicio anterior	1493 45	5846 09
		110082 10

Rodolfo Messner director. — Dr. C. Ernesto Niebuhr síndico contador público.
Inspector que visó el balance Dr. Pardo.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.15 mar.-N.° A-857 s|p.p.-v.15 mar.

«2074»

SAIMA

S. A. INDUSTRIAL Y MERCANTIL ARGENTINA

25 de Mayo 515 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 23 de Noviembre de 1933

Reformas: 13 de Setiembre de 1940

Inscripta en el R. P. de Comercio el 8 de Febrero de 1934 y 26 de Noviembre de 1940

CAPITAL:

Autorizado	m$n	1.500.000.—
Suscripto	»	1 500.000.—
Realizado	»	1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin reforma en la Asamblea General Ordinaria del 9 de Octubre de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		2415539 89	
Amortizaciones anteriores	5373 32		
» del ejercicio	10189 75	15563 07	2399976 82
Activo circulante:			
Productos agrícolas			30403 37
Activo disponible:			
Caja			779 80
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			25172 36
Activo transitorio:			
Adelantos para el nuevo ejercico			6177 38
Activo nominal:			
No existe.			
			2462509 73
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía			3600 —
			2466109 73
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1500000 —	
Fondo de reserva legal		3586 65	1503586 65
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.			770077 16
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		34614 57	
Arrendamientos cobrados correspondientes al ejercicio próximo		12357 19	46971 76
Ganancias:			
Beneficio de este ejercicio		73366 82	
Más: saldo del ejercicio anterior		68507 34	141874 16
			2462509 73
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			3600 —
			2466109 73

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortización de inmuebles y sus accesorios		10189 75
Gastos generales, gastos escritorio, publicaciones, librería, etc.		1524 26
Intereses		40717 02
Patentes e impuestos		30423 84
Saldo:		
Beneficio de este ejercicio	73366 82	
Más: saldo del ejercicio anterior	68507 34	141874 16
		224729 03
HABER		
Saldo ejercicio anterior	69690 34	
Menos: Fondo de reserva legal	1183 —	68507 34
Explotación campos		156221 69
		224729 03

Francisco E. Barandier, presidente. — Leo G. Carroll, Ernesto Landi, directores. — Edmundo De Jong, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 14 de Dic. 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.15 mar.-N.° A-1003 s|p.p.-v.15 mar.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Manuel López y Gerardo Fernández, venden a Manuel Quintas, almacén comestibles y bebidas envasadas MEJICO 966 domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 mar.-N.° 15475-v.15 mar.

Se hace saber que la sociedad colectiva que bajo la denominación de "Bake Prince" y el rubro social de "F. G. y E. S. Prestigiacomo", compuesta por los señores Guillermo Francisco Prestigiacomo y Enrique Salvador Prestigiacomo, dedicada a la fabricación y venta de artículos de bakelita, goma, vidrio y afines, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle FLORIDA SEISCIENTOS SETENTIUNO, se disuelve totalmente transfiriendo su activo y pasivo, a "Bake Prince Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) con el mismo objeto, fines y domicilio que la anterior, formada por los señores Guillermo Francisco Prestigiacomo, Enrique Salvador Prestigiacomo y Rosalía Prestigiacomo. Reclamo término de ley escribano José Farre Merlico, domicilio calle M. A. Fresco 27, Haedo, F.C.O.

e.12 mar.-N° 15.195-v 16 mar.

"Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín los días 6 al 10 del corriente".

Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1976, U.T. 48 - 1419, avisan que Pilar Carrillo Vda. de Barreiro, vende libre de deudas o gravamen a Martín Castiñeiras el negocio restaurant, AVENIDA CHICAGO 7499. — Domicilio contratantes mismo negocio, reclamos ley n|oficinas.

e.14 mar.-N.° 15639-v.20 mar.

Elías Pío Cunco, vende a Juan Paratore, su lechería y anexos situada Dr. ELEODORO LOBOS 516, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.14 mar.-N.° 15621-v.20 mar.

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Friedberg y Cía.", establecida con fábrica de estampado de telas en la calle MATURIN N.° 2892, e integrada por el señor Rafael Friedberg, doña Dorila Mantecón de Keller y doña Matilde Reutlinger de Keller, todos con el domicilio arriba indicado, se hace cargo del activo y pasivo el señor Rafael Friedberg. — Reclamaciones de ley, en el domicilio de las partes.

e.10 mar.-N.° 15441-v.15 mar.

Se hace saber que la Sociedad Comercial Comanditaria "García, Sánchez y Compañía", cuyo objeto principal es la explotación de los ramos de importación, exportación y venta de artículos extranjeros, tejidos, mercería, bazar y demás que convenga a la Sociedad, establecido en esta Ciudad, calle BELGRANO 1470, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que constituyen los mismos socios y con su capital social actual, que girará en adelante con la firma de "García, Sánchez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedicará a los mismos ramos de comercio mencionados y también con domicilio en Belgrano 1470, y su escrituración, pasará por ante el escribano Leonida I. Ferrando, Diagonal Norte 615.

e.12 mar.-N.° 15537-v.16 mar.

Don Agustín Ribot, domiciliado en Chiclana 3300 vende a don Juan Caules domiciliado en Castro Barros 2216, su parte mitad del negocio de taller de calzado, ubicado en la calle CHICLANA 3800.

e.12 mar.-N.° 15531-v.16 mar.

M. Petruschansky, Balanceador y Martillero Público, oficina Sarmiento 4131, teléfono 79-2661. Al Comercio avisa: Que por su intervención vende libre de todo gravamen la Fábrica de Aceite de Lino, sita en esta Capital, calle ZAMUDIO 2041. Vendedor: Aarón Chmielewsky; compradores: José Rabinovich, Víctor José Backman y Carlos Backman; todos domiciliados Zamudio 2041. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.14 mar.-N.° 15626-v.20 mar.

Natalio Taratuto, vende sus talleres gráficos situados MAZA 860 su domicilio, a Eduardo Ayarza, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio del comprador, dentro término ley.

e.14 mar.-N.° 15619-v.20 mar.

Antonio Parrillo vende a Daniel María Arias, su negocio de librería, tienda, juguetería, perfumería y anexos de la calle MANSILLA 3501. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

e.13 mar.-N.° 15.569-v.-17 mar.

Avisa: Miguel A. Martinelli, balanceador, oficina Nazca 2765, que Agripina Martínez de Vega (firma Agripina M. de Vega), vende a Andrés Nagy, su fiambrería-quesería, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3460, domicilio ambas partes.

e.12 mar.-N.° 15522-v.16 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel González, vende a Juan Antonio Villagra, su negocio carnicería calle MURGUIONDO N.° 1771. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.14 mar.-N.° 15620-v.20 mar.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: don Pedro Viora vende despacho pan, DORREGO 1287 a don José García. — Reclamos término de ley en mis oficinas, Ecuador 298, 62 Mitre 4891, domicilio de ambos contratantes.

e.14 mar.-N.° 15610-v.20 mar.

El señor Enrique Pereira Borrajo, domiciliado calle Tacuarí N.° 158, vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Produvent, Compañía de Producción y Ventas, domiciliada calle TACUARI N.° 158, todas sus marcas, Rádico y Rádico de Sales, registradas en la República Argentina únicamente. — Reclamos de ley: Escribano Gerardo Posca, Avenida Roque Sáez Peña 628, 4.° piso.

e.13 mar.-N.° 15.577-v.-17 mar.

Antonio Roca, escribano, Diagonal Norte 628, domicilio de las partes, avisa que Antonio Fortini vende a Pablo Antonio Figueroa, su negocio de florería, denominado comercialmente «Los Cardos», sito en la AVENIDA MONTES DE OCA N° 1726. — Reclamos término de ley.

e.10 mar.-N° 15.453-v.15 mar.

Plácido Belon & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 2087, Avisan: Rafaela Sica transfiere casa con muebles TUCUMAN 2021 a Juan Hoh. Reclamos ley n|of.

e.10 mar.-N.° 15490-v.15 mar.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37 - 0571, que con su intervención, Manuel Rodríguez Vázquez, vende a Eulogio Mourente Castro, la parte mitad que le corresponde del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sita en la calle JUNCAL 1841, que explotaba en común con Jesús Mourente Castro. — Domicilio partes y reclamaciones ley en n|ofic.

e.13 mar.-N.° 15581-v.17 mar.

Se hace saber por cinco días al Comercio que la sociedad Alonso & Delgado, con Hoteles y Restaurant en la calle CHARCAS N.° 1372 y AVDA. DE MAYO 1111 y 1137, quedó disuelta el día 10 de Marzo del año 1944 por fallecimiento de doña Francisca Alonso de Delgado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio sobreviviente don Cayetano Alonso, quien compró de las herederas: Victoria Serafina Basilisa Delgado y Alejandra Delgado de Saavedra, la parte social que correspondía a doña Francisca Alonso de Delgado. — Reclamos de ley ante el Martillero Romeo R. Pancelli — Calle Pte. Luis Sáenz Peña N.° 153, domicilio de las partes.

e.14 mar.-N.° 15616-v.20 mar.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37 - 0571, que con su intervención, Antonio Soutelo Gándara y Ramón Mourente Castro, venden libre de gravámenes a Dionisio José Cabilla Puzzi, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito JUNCAL 901 ESQ. SUIPACHA. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

e.13 mar.-N.° 15.582-v.-17 mar.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37 - 0571, que con su intervención, José Gennaro Messina, vende a Alfredo Guglielmelli, negocio despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito EL SALVADOR 4166. — Domicilio partes y reclamaciones ley en n|oficinas.

e.13 mar.-N.° 15.583-v.-17 mar.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Avda de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37 - 0571, que con su intervención, Germán Gómez y José Carro, venden a Irma Gentiletti negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en ARENALES 2001, ESQ. AYACUCHO 1202. — Domicilio partes y reclamac. ley n|ofic.

e.13 mar.-N.° 15.584-v.-17 mar.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Avda de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37 - 0571, que con su intervención, Darío García Rebón y José García Pedreira, venden a Manuel Rodríguez Vázquez, Emilio Pérez Dios y Francisco Beade Blanco, negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, sito SAN JUAN 2302|06, ESQUINA PICHINCHA 1207. — Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.

e.13 mar.-N.° 15.585-v.-17 mar.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Avda de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37 - 0571, que con su intervención, Manuel E. Samartino y Enrique D. Samartino, venden a Augusto C. Lameiro, negocio de despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas al por menor, sito JOSE BONIFACIO 443. — Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.

e.13 mar.-N.° 15.586-v.-17 mar.

Escribano, Rosemberg, avisa que se disuelve la sociedad "J. Kaplan y Compañía", con negocio de farmacia en calle PARAGUAY N.° 4201 ESQ. MALABIA, de esta Capital, denominada "Farmacia Paraguay", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Galagovsky. — Reclamos: Avda. de Mayo N.° 953, piso 6.°. — Domicilio de las partes.

e.13 mar.-N.° 15.570-v.-17 mar.

Se hace saber que Angela Bové de Gil, con domicilio en San Martín 1127, vende a Aurora Crisante y Ada Celestina Artola, domiciliadas en Manuel García 189 y a Osvaldo Aníbal Buceta y Eufemia Agustina Cuitiño de Buceta, domiciliados en Rivadavia 5586, el negocio de "bebés fantasías y regalos" denominado "Elisabeth Elsie" ubicado en PARAGUAY 512. — Reclamos Ley 11.687 en el mismo negocio.

e.13 mar.-N.° 15.572-v.-17 mar.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: Pedro Bencich y Antonio Benulich, venden café, bar, despacho bebidas, billar, restaurant, AVENIDA del CAMPO 1275, a Fructuoso Fidalgo. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.12 mar.-N.° 15552v.16 mar.

José Lagüela, Martillero Público, oficinas Pozos 467, con mi intervención Dolores Ledesma viuda de Rodríguez, vende despacho pan, facturas, ARTILLEROS 2222 a Félix Núñez. — Reclamos ley mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.

e.13 mar.-N.° 15.573-v.-17 mar.

Avisan, G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Pedro Marengo y Carlos Spinso venden a Luis Mazzarello una tercera parte indivisa negocio restaurant y parrilla, ROSARIO 882, domicilio partes y forman sociedad de hecho con partes iguales, que girará "Marengo, Spinso & Mazzarello". Reclamos ley.

e.13 mar.-N° 15.605-v.17 mar.

Miguel Hnos., avisa que compró negocio de carnicería a Leonardo De Micheli instalado en el BOULEVARD MENGELLE SIN NUMERO del pueblo de JACINTO ARAUZ, PAMPA CENTRAL. Domicilio de vendedor y compradores mismo local del negocio. — Reclamos por el término de ley domicilio de los compradores.

e.13 mar.-N.° 15.561-v.-17 mar.

Edmundo Avalos, Escribano Público de Resistencia, Chaco, comunica que "Scavuzzo, Gutiérrez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y su Casa Central en Edison 500, Ciudad de Resistencia, venderá a Cataldo Sottile la casa de negocios de compra venta de repuestos para automóviles "Arca de Noé" (Sucursal) sita en calle MENDOZA 854 EN LA CIUDAD CORRIENTES, Provincia del mismo nombre, y cuya administración gira en la calle Edison 500, Ciudad de Resistencia, Chaco. — Reclamos al escribano actuante en Roque Sáenz Peña 92, Resistencia, Chaco, donde los interesados constituyen domicilio especial.

e.13 mar.-N.° 15.562-v.-17 mar.

Pedro Larralde, domiciliado en la calle Nahuel Huapí N.° 4270 vende a la Sociedad "Zucal y Cassino" domiciliada en la calle Nahuel Huapí N.° 4498, su negocio de corralón de materiales de construcción, ubicado en la calle NAHUEL HUAPI N.° 4498 ESQUINA LUGONES N.° 2787 Y 2799. — Reclamos de ley ante el Escribano Julio E. Martínez Perri, con escritorios en la calle Maipú N.° 359, todos los domicilios de esta Capital.

e.13 mar.-N.° 15.571-v.-17 mar.

Se hace saber por cinco días, que don Simón Lichtenstein, cede y transfiere el pasivo y parte del activo de su fondo de comercio, dedicado a la fabricación de tejidos de seda, con asiento principal en 12 DE OCTUBRE 1857, Capital, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, "Simón Lichtenstein e Hijos", Capital $ 550.000, y que constituirá con los señores Bernardo Lichtenstein, Israel Lichtenstein y Moisés Lichtenstein, y que tendrá como sede el domicilio ya indicado. — Formular las reclamaciones dentro del término legal en el estudio del Dr. S. Cohen Imach, Uruguay 115, tercer piso, dto. "I", U. T. 37 - 4170. — Buenos Aires, Marzo de 1945.

e.13 mar.-N.° 15.566-v.-17 mar.

El Escribano J. Luis Villarino, comunica: Que con su intervención don Moisés Almaleck, vende existencias de su negocio de tienda y afines, instalado en CHARATA, CHACO, a los señores Adolfo Almaleck y Adolfo Balfhor, quienes constituyen a su vez una Sociedad Colectiva para explotarlo. — Las oposiciones de ley al escribano interviniente, Sarmiento 57, Charata, Chaco. — Domicilio de las partes.

e.13 mar.-N.° 15.567-v.-17 mar.

Hácese saber por cinco días que la sociedad Gijande y Fernández, con negocio de despensa, sito en THOMPSON 785 Y DIRECTORIO 805, quedó disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelino Fernández. — Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.13 mar.-N.° 15.588-v.-17 mar.